

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 1 de diciembre de 1994

Año XIII.— Núm. 147

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
Decreto 66/1994, de 24 de noviembre, por el que se regula el Consejo de Archivos de La Rioja	4.233	Orden por la que se regulan las Bases para la concesión de ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad	4.249
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE			
Decreto 65/1994, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera	4.233		

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
Citación a Promociones Navarro Riojanas, S.A.	4.249	Convenio con el Ayuntamiento de Ezcaray sobre cesión de un refugio de montaña	4.251
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Lardero para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos mediante la recogida selectiva	4.250	Resolución de autorización de instalación eléctrica	4.252
Anuncio	4.250	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 453/93, promovido por Matadero Riojaleño, S.A.	4.252
Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Desglosado del de construcción de variante de trazado de la I.O-8341 en Baños de Río Tobía"	4.250		
Comisión de Urbanismo de La Rioja			
Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de la estación Invernal de Valdezcaray	4.251		
Información pública de construcciones proyectos en suelo No Urbanizable	4.251		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales	
Notificaciones acuerdos de sanción	4.252	Depósito de los Estatutos de la Asociación Hostelera Calceatense	4.256
Notificaciones de requerimientos de pagos de sanción	4.252	Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores	4.253	Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo	4.256
Propuesta de resolución de expediente sancionador nº 494/94	4.253	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Providencia de embargo	4.257
Notificación	4.253	Edicto	4.257
Notificación y requerimiento	4.254	Notificación valoración de bienes inmuebles	4.257
Expediente administrativo de premio	4.254	Notificación de embargo de vehículos	4.257
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		Requerimientos	4.257
Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínica Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A. de Calahorra (La Rioja) para 1993 y 1994	4.255	Notificaciones de deuda	4.261
Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja) y los trabajadores a su servicio	4.255	GOBIERNO CIVIL DE BURGOS	
		Anuncio	4.262

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE CARDENAS	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	4.262	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	4.266
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO	
Aprobación provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles 2ª fase"	4.262	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	4.266
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE CORNAGO	
Aprobación inicial del Expediente nº 3 de Modificación de Créditos	4.262	Exposición pública del acuerdo de aprobación de los padrones relativos a tasas y precios públicos vigentes en este municipio para 1994	4.266
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994	4.266
Aprobación de padrones fiscales y anuncio de periodo de cobranza	4.262	Exposición pública del acuerdo relativo a la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal para 1995	4.267
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	4.263	Notificación de resolución de la Alcaldía a D. Elias Martinez Ayala	4.267
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS	
Notificación de resolución	4.263	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	4.267
Notificación de denuncia	4.264		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA		AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS	
Exposición pública de imposición y ordenación de recursos propios y aprobación de ordenanzas fiscales	4.267	Aprobación inicial del Presupuesto General de 1994	4.281
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Exposición pública de la imposición de diversas ordenanzas	4.281
Notificación	4.267	AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
Notificación de denuncia	4.268	Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994	4.281
Notificaciones de expediente contradictorio ruina inmueble nº 32 c/ Marqués de San Nicolás	4.277	AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		Modificación inicial Ordenanzas Municipales	4.281
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio	4.278	Aprobación Liquidación y Cuenta General 1993	4.281
Exposición pública de la memoria valorada de las obras complementarias de "Ampliación en el Colegio Sancho III-El Mayor"	4.278	Aprobación inicial Presupuesto 1994	4.281
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación parcial de la calle Alesón"	4.279	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Urbanización parcial en la calle San Millán"	4.279	Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1993	4.281
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Reposición de saneamiento y pavimentación en Plaza La Estrella"	4.279	Información pública sobre titularidad del panteón nº 30, de la nave 4ª, en el Cementerio Municipal	4.282
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Urbanización parcial en la calle Hormilla"	4.279	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Ordenanza reguladora de tenencia de perros	4.279	Aprobación inicial expediente nº 7/94, de Modificación de Créditos	4.282
AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA		AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS	
Aprobación liquidación y Cuenta General 1993	4.280	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	4.282
Aprobación provisional presupuesto 1994	4.280	AYUNTAMIENTO DE TIRGO	
Imposición y modificación inicial ordenanzas municipales	4.280	Modificación de Ordenanzas Fiscales	4.282
		AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS	
		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	4.282

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Notificación de sentencia	4.289
Edictos	4.283	Citación a juicio	4.290
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Emplazamiento al demandado	4.290
Citación a juicio	4.284	Citación	4.290
Edicto	4.284	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
Nombramiento de perito	4.284	Edicto	4.290
Notificación auto de ejecución	4.284	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos	4.290
Edicto de subasta	4.285	Edicto de subasta	4.290
Notificación de sentencia	4.285	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Emplazamiento	4.291
Edictos de subastas	4.285	Edicto	4.291
Cédula de citación	4.286	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edictos	4.291
Edictos	4.286	Edictos de subastas	4.291
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	4.292
Edicto	4.286	Cédula de citación de remate	4.292
Edicto de subasta	4.287	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS	
Citación de remate	4.287	Sala de lo Social	
Citación a juicio	4.287	Cédula de notificación	4.292
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA	
Edictos	4.288	Sala de lo Social	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO		Notificación de sentencia	4.293
Edicto	4.289		
Sentencia	4.289		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Adjudicación de la contratación de "Instalación y alquiler de televisores en las habitaciones de pacientes del Hospital de La Rioja"	4.293	Devolución de fianza definitiva	4.294
Adjudicación de la contratación del suministro de "Equipo de gestión automática para Anatomía Patológica del Hospital"	4.293	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Adjudicación de la contratación de las obras "Mejora de rodadura en la Ctra. LR-113, tramo: Canales al límite provincia de Burgos"	4.293	Concurso para la contratación del suministro e instalación de diverso mobiliario urbano, que se ubicará en diferentes zonas de la ciudad de Calahorra	4.294
Adjudicación de la contratación de "Rodillo compactador Tandem Autopropulsado para el Servicio de Carreteras"	4.293	Concurso para la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos	4.295
Adjudicación de la contratación de las obras de "Mejoras puntuales las Ctras. LR-123, LR-492 y LR-494"	4.294	AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Adjudicación de la contratación de "Materiales y trabajos de transformación de vehículo Land-Rover 2000 en autobomba rural ligera"	4.294	Concurso para la explotación del bar del Hogar del Jubilado y pensionista de Entrena	4.295
Adjudicación de la contratación del suministro de "Adquisición de diversas prendas de trabajo para personal de retenes contra incendios forestales; viveros y guardería forestal"	4.294	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Adjudicación de la contratación de "Suministro de diversos lotes de contenedores de residuos sólidos urbanos y de recogida de aceites usados"	4.294	Devolución de fianzas	4.295
Adjudicación de la contratación de la asistencia de "Redacción de un plan director de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	4.294	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Adjudicación de la contratación de "Autobastidor 4x2 carrozado con equipo recolector compactador de R.S.U. de 12-14 m3. de capacidad"	4.294	Devolución de fianza definitiva	4.295
		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
		Devolución fianza definitiva piscinas temporada 1994	4.295
		MANCOMUNIDAD DEL OJA TIRON	
		Subasta de venta de vehículo	4.296

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		COMUNIDAD DE REGANTES REGADIO "LA CHOZA" DE PRADEJON	
Solicitud de licencia para la actividad de bar	4.296	Convocatoria	4.296
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	4.296	Plantaciones de chopos	4.296
Solicitud de licencia para apertura de un taller	4.296	Corta de chopos	4.297
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		Notas-anuncio	4.297
Solicitud de licencia para la apertura de un taller de restauración de obras de arte	4.296	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	
Solicitud de licencia para la apertura de un taller eléctrico para reparación de motores	4.296	Anuncio	4.298

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de libretas de ahorro y de imposiciones a plazo fijo por extravío de los títulos	4.298

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 66/1994, de 24 de noviembre, por el que se regula el Consejo de Archivos de La Rioja
I.B.259

La Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de la Rioja promulgada para regular "el patrimonio documental de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los archivos de su competencia" concibe el Sistema de Archivos de La Rioja "como un conjunto de órganos, centros de archivo e instrumentos legales cuya misión es la conservación y difusión del Patrimonio Documental de La Rioja".

El Consejo de Archivos de La Rioja es uno de los pilares del Sistema creado como órgano de información, consulta y asesoramiento.

El Consejo de Gobierno de La Rioja, en virtud de la facultad que le permite la Disposición Final Primera de la Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— En el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja, se regula el Consejo de Archivos de La Rioja.

Artículo 2.— El Consejo de Archivos de La Rioja estará integrado por los siguientes miembros:

I. Presidente: El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas.

II. Vicepresidente: El Director General de Cultura

III. Vocales:

De libre designación

a) Cuatro representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dos designados libremente por el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas y los otros dos por el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

Representantes de Instituciones del Sistema de Archivos de La Rioja

b) Dos miembros a propuesta de la Federación de Municipios de La Rioja.

c) Dos miembros a propuesta de otras instituciones que se adhieran al Sistema de Archivos de La Rioja.

Personas físicas o jurídicas

d) Dos, de entre personas de reconocido prestigio en archivística.

Para la designación de los miembros a que se refieren la letra d) del apartado anterior, el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, podrá evacuar consultas con entes asociativos y corporativos que representen intereses generales de materia de archivos y patrimonio documental.

Dichas organizaciones representativas de intereses sociales, podrán proponer la sustitución de sus representantes en el Consejo de Archivos de La Rioja ante el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, el cual decidirá sobre la misma.

Actuará como Secretario del Consejo de Archivos de La Rioja, con voz y sin voto, un funcionario del Órgano Gestor del Sistema de Archivos de La Rioja, designado por el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas quien proveerá sobre su cese o sustitución temporal, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 3.— Al Consejo de Archivos de La Rioja, como órgano de información, consulta y asesoramiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de archivos le corresponden, de acuerdo con el artículo 11. 2 de la Ley 4/1994, de 24 de mayo de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja, las siguientes funciones:

— Proponer actuaciones para el mejor funcionamiento del Sistema de Archivos de La Rioja y para procurar la protección y el acrecentamiento del Patrimonio Documental de La Rioja.

— Informar o dictaminar los asuntos que le propongan la Diputación General de La Rioja o la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja relativos a:

Planificación de La Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de archivos.

Adquisición, donación, compra, préstamo o exposición de documentos.

Estudio de las propuestas de valoración respecto a la accesibilidad y eliminación de series documentales elaboradas por el Órgano Gestor del Sistema de Archivos de La Rioja.

Integración de archivos en el Sistema de Archivos de La Rioja.

Artículo 4.— El Consejo de Archivos de La Rioja se reunirá con carácter ordinario una vez cada seis meses y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde su Presidente, atendiendo a razones de urgencia y necesidad.

Artículo 5.— 1. Corresponde al Presidente del Consejo de Archivos de La Rioja.

a) Ostentar la representación del órgano y la dirección de su acción.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias

y la fijación del Orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

f) Ejercer, en general, cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. El Vicepresidente sustituirá en sus funciones al Presidente del órgano en caso de ausencia, vacante u otra causa legal.

Artículo 6.— Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de las personas que les sustituyan a la mitad al menos de sus miembros.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo podrá constituirse válidamente en segunda convocatoria, que se realizará media hora después de la señalada para la primera, cuando concurren cinco miembros del mismo, incluidos el Presidente y Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Archivos de La Rioja, y sea declarada la urgencia del mismo, con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7.— De cada sesión del Consejo de Archivos de La Rioja se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Todo miembro del Consejo de Archivos de La Rioja puede solicitar que en el acta de la sesión figure su voto en contra o su abstención y los motivos que justifiquen su posición, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, no podrán abstenerse en las votaciones aquellos miembros del Consejo que ostenten esta condición en su calidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.— Cuando la complejidad de los temas a tratar lo aconseje el Presidente podrá constituir grupos de trabajo para su estudio.

Disposición Adicional Única.— Los vocales a los que se refiere el artículo 2 apartado c) serán nombrados una vez que sus respectivas instituciones se integren en el Sistema de Archivos de La Rioja.

Disposición Final Primera.— En todo lo no previsto expresamente en la presente disposición, será de aplicación lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Segunda.— Se faculta al Consejo de Archivos de La Rioja para que, en el marco delimitado por el presente Decreto, complete, de estimarlo necesario, su régimen de funcionamiento.

Disposición Final Tercera.— La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 24 de noviembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 65/1994, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera
I.B.260

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, exige en su artículo 15 la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona que se pretende declarar como espacio protegido.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera ha sido sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública, consulta con los intereses sociales e institucionales afectados.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 17 de noviembre de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos

Naturales de la Sierra de Cebollera, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1. de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto se publican, respectivamente, como Anexos I y II al presente Decreto, la Normativa y Plano de Ordenación.

Artículo 2.— La aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera producirá los efectos previstos en el artículo 5.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.

Disposición Transitoria Única.

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se adaptarán los instrumentos de ordenación territorial que afecten a los municipios de Lumbreras de Cameros y Villoslada de Cameros a las determinaciones establecidas en el Plan aprobado. Entre tanto dicha adaptación no tenga lugar, sus determinaciones se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos de ordenación territorial.

Disposición Final Primera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 17 de noviembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

NORMATIVA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del Plan.

El presente Plan de Ordenación de Los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera se redacta al amparo del artículo 4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Artículo 2. Finalidad.

El presente Plan tiene por finalidad la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Cebollera.

Artículo 3. Ambito.

1.— El ámbito del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera (en adelante PORN) se extiende a la totalidad de los terrenos comprendidos en los términos municipales de Lumbreras de Cameros y Villoslada de Cameros, tal como aparece delimitado en la cartografía de ordenación.

2.— Las disposiciones del PORN relativas al aprovechamiento urbanístico del suelo se refieren exclusivamente al suelo clasificado como No Urbanizable por el planeamiento municipal.

Artículo 4. Efectos.

1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, el PORN será obligatorio y ejecutivo en las materias reguladas por dicha Ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones.

2.— El planeamiento urbanístico y territorial que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de este PORN deberá ajustarse a las determinaciones protectoras contenidas en el mismo.

3.— Asimismo, tendrá carácter indicativo respecto de cualquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente, sin perjuicio de la prevalencia de este plan en las materias reguladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

4.— De conformidad con el art 18.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, si una vez declarado espacio protegido se produjeran pérdidas de renta como consecuencia de las limitaciones que se impusieran, éstas se podrán compensar con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5. Vigencia y Revisión.

1.— Las determinaciones del PORN estarán vigentes hasta tanto no se revise el Plan por haber cambiado las circunstancias o los criterios que han determinado su aprobación a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.

2.— Serán circunstancias que justifiquen su revisión a) La modificación sustancial de la realidad existente en el momento de la aprobación del mismo, pudiéndose incluir en este supuesto una modificación en la orientación productiva de los municipios concernidos, o un descenso de población de tal intensidad que pusiese en peligro el mantenimiento de la actividad en el espacio.

b) La concurrencia de episodios catastróficos de origen tanto natural, como antrópico, que afecten a la integridad del medio o de la comunidades bióticas representativas de este espacio y desborden las medidas de protección previstas en este Plan.

3.— No se considerarán revisiones del PORN las alteraciones de los límites de las zonas de protección señaladas en el mismo que pueda introducir el Planeamiento Urbanístico, aprobadas con posterioridad, siempre que dichas alteraciones supongan un aumento de las condiciones de protección o un incremento de la superficie protegida. En cualquier caso dichas modificaciones estarán condicionadas a Evaluación de Impacto Ambiental.

4.— La revisión de las determinaciones del Plan deberá realizarse siguiendo los mismos trámites que se han seguido para su aprobación.

Artículo 6. Interpretación.

1.— En la interpretación de este PORN deberá atenderse a lo que resulte de su consideración como un todo unitario, utilizando siempre la Memoria Informativa y Justificativa como documento en el que se contienen los criterios y principios que han orientado la redacción del Plan.

2.— En caso de conflicto entre las normas de protección y los documentos gráficos del Plan prevalecerán las primeras, salvo cuando la interpretación derivada de los planos venga apoyada también por la Memoria de tal modo que se haga patente la existencia de algún error material en las normas.

3.— En la aplicación de este PORN prevalecerá aquella interpretación que lleve aparejado un mayor grado de protección de los valores naturales del ámbito del PORN.

4.— En cualquier supuesto no contemplado en el presente PORN, será preceptivo el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias que las normas otorguen a otros organismos.

TITULO II. NORMAS GENERALES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES Y DIRECTRICES ORIENTADORAS DE LA POLITICA SECTORIAL

CAPITULO I. NORMAS SOBRE PROTECCION DE RECURSOS Y DEL DOMINIO PUBLICO.

Sección Primera. Protección de Recursos Hidrológicos

Artículo 7. Calidad del agua.

Con carácter general, quedan prohibidos aquellos usos y actividades que contribuyan a deteriorar la calidad de las aguas, así como aquellas actuaciones, obras e infraestructuras que alteren o puedan dificultar el flujo hídrico o supongan manifiestamente un manejo no racional del mismo.

Artículo 8. Cauces, riberas y márgenes de los de agua.

1.— Se mantendrán las condiciones naturales de los cauces no pudiendo realizarse, en ningún caso, su canalización o dragado, a excepción de los tramos urbanos.

2.— Se promoverá que por el Organismo de Cuenca, se proceda a iniciar los trámites precisos para la realización de los oportunos deslindes, en los tramos comprendidos fuera de los Montes de Utilidad Pública.

Artículo 9. Embalses.

1.— Quedan prohibidas con carácter general todas aquellas actividades que por su carácter resulten incompatibles con el mantenimiento del adecuado estado limnológico de los embalses según su destino.

2.— Cualquier tipo de instalación o infraestructura que se localice en la franja de protección del embalse, deberá garantizar la eliminación de residuos y vertidos, de manera que se asegure la máxima protección de la calidad de las aguas embalsadas.

3.— Las zonas de borde de los embalses, deberán ser restauradas convenientemente mediante la reforestación con las especies arbóreas o arbustivas más adecuadas.

Artículo 10. Protección de aguas subterráneas.

1.— Queda prohibido, el establecimiento de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción por el terreno de aguas residuales que puedan producir por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, la contaminación de las aguas superficiales o profundas.

2.— La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Artículo 11. Vertidos.

1.— En aplicación del artículo 89 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 se prohíbe el vertido directo o indirecto en un cauce público, canal de riego, o acuífero subterráneo, de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológica pueda contaminar las aguas con daños para la salud pública o para los aprovechamientos inferiores, tanto comunes como especiales.

2.— La efectividad de la licencia quedará condicionada en todo caso a la obtención y validez posterior de la autorización de vertido.

3.— Los vertidos industriales a las redes generales de saneamiento serán autorizados cuando dichos vertidos sean asimilables a los de naturaleza urbana en lo referido a su carga contaminante.

4.— Queda prohibido acumular en el ámbito del PORN residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

Artículo 12. Captaciones de agua.

1.— Las aperturas de pozos o captaciones de agua dentro del ámbito del PORN deberán efectuarse de forma que no provoquen repercusiones negativas sobre el sistema hidrológico y el resto de los aprovechamientos.

2.— Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas y para usos residenciales en suelo no urbanizable será necesario justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la falta de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

Sección Segunda. Protección de la fauna

Artículo 13. Destrucción de la fauna silvestre.

1.— En aplicación del artículo 26.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se prohíben con carácter general las actividades que puedan comportar la destrucción o deterioro irreversible de la fauna silvestre tales como la destrucción de nidos y madrigueras, tráfico, manipulación y comercio de crías, huevos y adultos.

Artículo 14. Repoblación o suelta de animales.

Queda prohibida la introducción de especies animales no autóctonas en el ámbito del PORN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, la introducción y reintroducción de especies autóctonas o el reforzamiento de poblaciones, y el modo de realizarlas, requerirá la autorización de la Consejería de Medio Ambiente, a la vista de informes o estudios previos que así lo aconsejen.

Artículo 15. Cercas y vallados.

Se prohíbe con carácter general el levantamiento de cercas y vallados de carácter cinegético en el ámbito del PORN, excepto en la zona de predomino ganadero Sector B. Se exceptúan de esta norma las cercas y vallados que puedan preverse en los Planes Cinegéticos con el fin de gestionar la riqueza cinegética de la Reserva Nacional de Caza.

Artículo 16. Puestos fijos de caza.

Se prohíbe la construcción de nuevos puestos fijos dedicados a la caza de aves migratorias.

Sección Tercera. Protección de la vegetación

Artículo 17. Recolección de frutos y plantas silvestres.

1.— Se prohíbe la tala y recolección de especies singulares en el ámbito del PORN. Se consideran especies singulares: servales, abedules, tejos, mostajos, pino pinaster, tilo, olmos de montaña, fresnos, y las que en el futuro se puedan catalogar.

2.— Se permite la recolección de frutos y plantas silvestres de consumo tradicional tales como setas, arándanos y otros, excepto aquellas que expresamente se determinen al ser incluidas en el catálogo abierto de especies singulares, endémicas y monumentales.

Artículo 18. Catálogo de especies singulares.

1.— La Consejería de Medio Ambiente iniciará, directamente o a través de entidades colaboradoras, la realización de un catálogo abierto de especies singulares, endémicas y monumentales de cara a su mejor protección y conservación.

2.— Dicho catálogo se iniciará con la inclusión de los ejemplares de Pino pinaster y Taxus baccata (tejo) presentes en Cebollera, que quedarán automáticamente protegidos, prohibiéndose su tala.

Artículo 19. Introducción de especies alóctonas.

Queda prohibida la introducción y repoblación con especies alóctonas al Espacio.

Artículo 20. Tala de árboles.

La tala de árboles, allí donde sea permitida, requerirá, en todo caso autorización de la Consejería de Medio Ambiente, previamente a su aprobación por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, excepto aquellas talas que obedezcan a lo establecido en los Planes de Ordenación aprobados por la misma Consejería.

Sección Cuarta. Protección de los suelos

Artículo 21. Movimientos de tierras.

1.— Los movimientos de tierras estarán sujetos a previo informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, sin perjuicio de los requisitos legales existentes, cuando las obras superen una extensión de 100 m² o un volumen de 250 m³.

2.— Quedan exceptuadas de la obtención de informe las labores de preparación y acondicionamiento de suelos relacionadas con la actividad agrícola, ganadera y forestal, necesarias para la ejecución de los Planes de Ordenación de Montes.

3.— Para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15 %, cuando la altura sea mayor de 3 metros y del 30 % con carácter general, o que afecten a una superficie de más de 5.000 m², o supongan el manejo de 5000 m³, se realizará Evaluación de Impacto Ambiental y aprobación por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

4.— Para la concesión de la licencia urbanística correspondiente podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos.

Sección Quinta. Protección del Paisaje

Artículo 22. Impacto paisajístico.

1.— La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico, tales como minas, canteras, vertederos y otros, permitidas exclusivamente en la zona de predomino ganadero Sector B, deberá realizarse de manera que se minimice su impacto negativo sobre el paisaje natural o edificado.

2.— A tal fin se evitará especialmente su ubicación en lugares de gran incidencia visual, tales como la proximidad a las vías de comunicación, y

en especial la N-111, laderas, vecindad de monumentos o edificios y construcciones de interés histórico-cultural y otros similares.

3.— Las pistas forestales, cortafuegos, e instalación de infraestructuras permitidas se realizarán atendiendo a su máxima integración en el paisaje y su mínimo impacto ambiental.

Artículo 23. Publicidad estática.

Se prohíbe con carácter general la colocación de carteles informativos de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, incluyendo la publicidad apoyada directamente o construida tanto sobre elementos naturales del territorio como sobre las edificaciones.

Se admitirán, únicamente, los indicadores de carácter institucional. Se exceptúa de esta norma la zona de predomino ganadero Sector B, que requerirá autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

Artículo 24. Características estéticas de las edificaciones.

Las edificaciones se efectuarán dentro del respeto a las características estéticas y de materiales tradicionales, procurando su correcta integración en el paisaje y evitando la ruptura del mismo mediante la aparición de edificios o instalaciones que por su altura, volumen, carácter o aspecto exterior, sean discordantes con el resto.

Sección Sexta. Protección de las singularidades geomorfológicas

Artículo 25. Formaciones glaciares y canchales.

Se prohíbe la modificación de las características naturales de las formaciones glaciares y canchales presentes en el ámbito del PORN.

Sección Séptima. Protección de las vías pecuarias

Artículo 26. Deslinde y amojonamiento.

Se realizará el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias existentes en el ámbito del PORN.

Artículo 27. Ocupaciones temporales.

En aplicación de la Ley de 27 de junio de 1974, de Vías Pecuarias, queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de las mismas mediante cualquier construcción, actividad o instalación incluidos los cercados de cualquier tipo. Las ocupaciones temporales que pudieran en su caso autorizarse estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística en los términos contemplados en el Texto Refundido de la Ley del Suelo, sin que en ningún caso originen derecho alguno en cuanto a la ocupación de las vías. Para la expedición de dicha licencia deberá contarse previamente con el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

CAPITULO II. NORMAS SOBRE REGULACION DE ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS

Sección Primera. Infraestructuras

Artículo 28. Requisitos.

1.— La realización de actuaciones en infraestructuras autorizadas por este Plan de Ordenación, deberá contemplar, además de las disposiciones que le sean propias en razón de la materia, los siguientes requisitos:

a) Evaluación de Impacto Ambiental, informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

b) Los trazados y emplazamientos deberán realizarse teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio, evitando la creación de obstáculos en la libre circulación de las aguas, rellenos en las mismas, degradación de la vegetación natural o impactos paisajísticos.

c) Durante la realización de las obras, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal, debiéndose proceder a la terminación de las obras, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal.

Artículo 29. Corredores de localización de infraestructuras.

A efectos de instalación de nuevas infraestructuras, los ejes viarios existentes en la actualidad, tienen la consideración de "corredor de localización de infraestructuras". La realización, en su caso, de futuras actuaciones infraestructurales vinculadas o ajenas a los objetivos del presente PORN, deben dirigirse hacia estos "corredores". A efectos normativos, se señala una franja de 200 metros situada a ambos lados de la carretera N-111, a partir de la mediana, que tendrá la consideración de Zona de Predominio Ganadero Sector B.

Artículo 30. Vías de acceso.

La realización de nuevas vías de acceso se podrá permitir en las zonas de predomino ganadero, incluyendo el "corredor de localización de infraestructuras" tal y como se define en el artículo 29.

2.— La modificación de trazado o ampliación de las vías de acceso existentes.

Artículo 31. Abastecimiento de agua.

1.— Se deberá garantizar el abastecimiento de agua de los núcleos de población.

2.— Los nuevos depósitos de abastecimiento agua deberán construirse enterrados.

Artículo 32. Saneamiento.

1.— Se deberá garantizar la depuración de las aguas residuales de los núcleos de población.

2.— El tratamiento de los vertidos urbanos se hará de acuerdo al programa de actuaciones previsto en el "Plan de Saneamiento de Río Iregua".

Artículo 33. Residuos sólidos urbanos.

1.— Se prohíbe la localización de vertederos de cualquier tipo en el ámbito de aplicación, de este PORN, excepto en las zonas de predominio ganadero Sector B.

2.— Los vertederos actualmente existentes, deben ser sellados y restaurados los terrenos.

Artículo 34. Energía eléctrica.

1.— Podrán instalarse nuevos tendidos de suministro de energía eléctrica que estén vinculados a las actuaciones que se consideran compatibles en el PORN.

2. En caso de que sea necesario el paso de tendidos eléctricos con una finalidad externa al ámbito del PORN, deberán discurrir por los "corredores de infraestructuras" definidos en el artículo 29.

3. Los nuevos tendidos, o en la modificación de los existentes deberán:

a) Justificar la categoría del tendido en función de las necesidades (baja, alta tensión).

b) Discurrir enterrados, en las zonas de predominio forestal, y zonas de uso recreativo. En cualquier caso deben seguir el trazado de pistas, caminos, o vías de acceso preexistentes.

c) En el caso de los tendidos que discurran siguiendo los "corredores de infraestructuras" se podrá permitir el tendido de líneas eléctricas aéreas. En cualquier caso deben tener un diseño tal que eviten la mortandad y daño a las aves.

Artículo 35. Telecomunicaciones.

1.— Se permite la instalación de sistemas generales de telecomunicaciones en las zonas de Predominio ganadero A y B, y Predominio Forestal.

Artículo 36. Aeropuertos/Helipuertos.

Se podrá permitir la construcción de pequeños helipuertos y aeropuertos con fines de protección contra incendios y lucha contra plagas, en cuyo caso deberá localizarse en la zona de predominio ganadero.

Artículo 37. Nuevos embalses.

Se permite la construcción de nuevas presas o azudes con la finalidad de embalsar agua o derivarla en las zonas de vocación piscícola.

Sección Segunda. Actividades extractivas y mineras

Artículo 38. Evaluación de Impacto Ambiental.

1.— Con independencia de las autorizaciones exigidas por su legislación específica, las actividades extractivas precisarán de Evaluación de Impacto Ambiental, así como del Plan de Restauración del Espacio Natural, redactado con arreglo al R.D. 2994/1982 de 15 de octubre, o justificativo de la ausencia de dicho Plan de Restauración en virtud de la poca entidad de las alteraciones del espacio natural que hayan de producirse. Deberá ser autorizado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja, con el informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente.

Sección Tercera. Actividades relacionadas con los Usos Agrarios

Artículo 39. Concepto y normas aplicables.

Se considerarán agrarias o agropecuarias las actividades relacionadas directamente con la explotación de los recursos vegetales del suelo y la cría, reproducción y aprovechamiento de especies animales.

Artículo 40. Requisitos.

La realización de actividades que exijan construcciones relacionadas con los usos agrarios autorizadas por este Plan de Ordenación, deberá contemplar, además de las disposiciones que le sean propias en razón de la materia, los siguientes requisitos:

a) Evaluación de Impacto Ambiental, informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

b) Los trazados y emplazamientos deberán realizarse teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio.

Artículo 41. Construcciones e instalaciones relacionadas con la actividad agraria, instalaciones de primera transformación de productos, e infraestructura de servicios a la explotación.

Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agraria (almacenes de productos y maquinarias, cuadras, establos, etc.), las instalaciones de primera transformación de productos (secaderos, aserraderos, etc.), y las infraestructuras de servicios a la explotación, en las zonas en las que se permita, guardarán una relación de dependencia y proporción adecuadas a la tipología de los aprovechamientos a los que se dedique la explotación en que hayan de instalarse.

Artículo 42. Productos fitosanitarios.

El uso de productos fitosanitarios deberá ajustarse a las normas y planes sectoriales que les sean de aplicación, con arreglo a los periodos, limitaciones y condicionamientos establecidos por los organismos competentes. En cualquier caso, el uso de productos fitosanitarios en el ámbito del PORN se limitará a los incluidos en las categorías toxicológicas A o B, que determinen las normativas vigentes.

Artículo 43. Ganadería.

Por considerarse plenamente compatible con los objetivos de protección de este PORN, la actividad ganadera, practicada de forma extensiva, no tendrá más limitaciones que las impuestas en la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 44. Piscifactorías.

1.— La implantación o construcción de piscifactorías en el ámbito del PORN, además de Evaluación de Impacto Ambiental, requerirá un estudio del estado actual de la zona, en el cual se señalarán, en planos de escala adecuada, los cauces naturales y las canalizaciones previstas. El proyecto deberá considerar además los efectos de las retenciones en el río, los vertidos, la sanidad de las aguas, impacto a la fauna piscícola.

2.— En cualquier caso deberá disponer de un sistema de depuración de residuos en condiciones que permitan su vertido a cauces del espacio sin perjudicar las condiciones físico-químicas y microbiológicas de las aguas, de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación de aguas.

3.— Todo proyecto deberá establecer asimismo condiciones de seguridad, en lo que se refiere al tipo de producción, para evitar una posible influencia negativa en especies autóctonas, debido a fugas de poblaciones, transmisión de enfermedades.

Artículo 45. Directrices en relación a la actividad agraria.

Las directrices relativas a la actividad agraria en el ámbito del PORN serán:

1.— Agricultura

a.— Orientación de la agricultura hacia la producción de forrajes para la ganadería, como complemento alimenticio para el invierno.

b.— Se deberá realizar un programa para la instalación de pequeñas infraestructuras de regadío que permitan superar el déficit hídrico y garantizar, en la medida de lo posible, la producción de forrajes para el invierno.

2.— Ganadería

a.— Se deberá realizar un Plan de Mejora de Pastizales, e Infraestructura de Apoyo que debe contener al menos:

- . un estudio de carga ganadera,
- . especies de mayor interés piscícola,
- . ordenación de cerramientos, y rotaciones de ganado,
- . sistemas de tratamiento (abonados, etc) e,
- . instalación de equipamientos de apoyo (puntos de agua, cercados, etc).

b.— Asimismo se llevará a cabo un Plan de Mejora de la capacidad piscícola de los bosques mediante tratamientos selvícolas adecuados, estará orientado especialmente a las zonas de predominio ganadero definidas en el presente Plan.

c.— Se procurará la adquisición por la Comunidad Autónoma de fincas y desarrollo de convenios con los Ayuntamientos, con el fin de facilitar las actuaciones de mejora de pastizales.

d.— Se procurará la introducción de razas autóctonas de orientación cárnica, con criterios de adaptación a las condiciones físicas del territorio, de calidad, y de rentabilidad económica en la elección de las razas.

e.— Se procurará la mejora de las instalaciones ganaderas, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los ganaderos, y las condiciones sanitarias de las explotaciones.

f.— Se procurará el fomento de las asociaciones de ganaderos; se puede comenzar por las orientadas a la compra de piensos, hasta conseguir alcanzar un techo de mayor integración.

g.— Se procurará el empleo y experimentación de medios mecánicos de desbroce de matorrales, respetuosos con el medio.

h.— Se procurará aumentar el grado de interrelación entre el sector ganadero y la industria agroalimentaria con apoyo a la suscripción de contratos de suministro entre productores agrarios y empresas agroalimentarias.

i.— Se procurará la mejora de la calidad de los productos, creación de marcas de calidad de origen.

Sección Cuarta. Selvicultura

Artículo 46. Proyectos de Ordenación de Montes.

1.— Los aprovechamientos forestales se regularán en los Proyectos de Ordenación de Montes Arbolados y sus correspondientes revisiones, de acuerdo a la normativa vigente.

2.— Se realizarán los preceptivos proyectos de Ordenación de montes con criterios de compatibilidad de los distintos usos tradicionales (uso silvo-piscícola-cinegético-recreativo-setas y frutos silvestres), primando dichos usos en función de las vocaciones de los distintas superficies que se definen en la zonificación.

3.— Dichos proyectos de Ordenación se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente que aprueba las instrucciones generales para la ordenación de montes.

Artículo 47. Plan de Infraestructuras y Equipamiento.

Se procederá a realizar un Plan de Infraestructuras y Equipamiento al servicio de la explotación del monte y de la defensa contra incendios forestales, que servirá de base para el plan de Mejora que debe contemplar todo proyecto de Ordenación de Montes. La Red de vías de saca se planteará de forma estable.

Artículo 48. Directrices de política de montes

Las directrices relativas a la política de montes en el ámbito del PORN serán:

1.— Se fomentará la conversión de los montes bajos de quercineas a monte alto, para conseguir la máxima compatibilidad entre los usos forestal y ganadero.

2.— En el caso de que se presenten dificultades para la regeneración natural, se procederá al acotamiento de la zona afectada.

3.— En el caso de pérdida de cubierta arbórea como resultado de incendio forestal, se procurará efectuar la restauración de la cubierta vegetal a la mayor brevedad.

4.— Se ordenará el aprovechamiento de leñas en función de las necesidades de los vecinos y de la capacidad de producción del monte.

5.— Se realizarán métodos de tratamiento y ordenación de carácter más protector (entresaca) en las zonas de pendiente elevada, con riesgo de erosión, así como en las zonas elevadas, por encima de 1.700 m (zona de alta montaña).

6.— La explotación de las masas de hayas, se realizará con métodos menos intensivos, como la entresaca, por ser una especie de temperamento más delicado. Asimismo se mantendrán una densidad mínima de ejemplares viejos por hectárea, debido a su alto valor ecológico y sus efectos benéficos sobre la fauna.

7.— Se limpiarán las zonas de cortas una vez finalizadas, con el objeto de evitar el riesgo de incendios.

Sección Quinta. Caza

Artículo 49. Plan Técnico Cinegético.

De acuerdo con el art. 33.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se realizará un Plan Técnico Cinegético justificativo de la cuantía y modalidades de capturas a realizar para las siguientes modalidades de caza y ámbitos:

- a) Caza mayor
- b) Caza menor
- c) Palomeras (pasos tradicionales).

Artículo 50. Construcciones.

Se prohíben las nuevas construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad cinegética. Las existentes en la actualidad deberán tener garantizado un sistema de saneamiento acorde a sus necesidades.

Artículo 51. Eliminación de residuos.

Los usuarios de los refugios y puestos de palomas deberán proceder a la eliminación de las basuras y cartuchos previamente al abandono de dichos puestos.

La guardería comprobará, previamente a la devolución de la preceptiva fianza, que el espacio queda en perfectas condiciones. La fianza alcanzará un valor económico de cuantía suficiente para compensar los gastos que ocasione, en su caso, la limpieza de dichas zonas, y los posibles deterioros de las mismas.

Artículo 52. Directrices sobre actividad cinegética.

Las directrices relativas a actividad cinegética en el ámbito del PORN serán:

1.— El Plan Técnico de Aprovechamiento cinegético se enmarcará en la ordenación integral del monte. La zonificación que se efectúe tenderá a hacer compatible el desarrollo de la fauna cinegética, en función de los distintos ecosistemas, de forma que ello no suponga un conflicto con la ganadería, tanto en lo que se refiere a la competencia por los pastos, como a las zonas en las que los grandes mamíferos se encuentren con las condiciones más favorables para su desarrollo.

También debe evitarse que surjan conflictos con la explotación forestal, y el resto de usos tradicionales del monte.

2.— Teniendo en cuenta que, de todas las modalidades cinegéticas, la caza menor es la que sufre una mayor presión, el Plan Cinegético deberá evaluar con detalle los recursos existentes, regulando la actividad en función de los mismos.

3.— Se realizará un estudio que permita evaluar la posibilidad de favorecer el aumento de las poblaciones de grandes mamíferos, y fomentar la caza en la medida en que lo admitan los ecosistemas, como recurso ecológico y económico importante para los ayuntamientos y población de la zona.

4.— Los tratamientos del monte tendrán en consideración las actuaciones necesarias para favorecer las poblaciones faunísticas de interés cinegético, evitándose derivar a una situación similar a la de coto intensivo de grandes mamíferos; lo que iría en contra del valor natural que se pretende conservar en la Sierra de Cebollera.

5.— Se procurará dimensionar las necesidades de guardería para dar servicio a un aumento de los cupos de caza.

6.— Asimismo se estima necesario intensificar las tareas de vigilancia en la Sierra de Cebollera para garantizar la medidas de protección establecidas en este Plan.

Sección Sexta. Actividad industrial

Artículo 53. Localización.

1.— La implantación de actividades industriales, salvo aquellas para las que se justifique lo imprescindible de su localización en Suelo No Urbanizable, habrá de realizarse en suelos clasificados como urbanos o urbanizables. Esta justificación deberá exponerse razonadamente en el propio Proyecto.

2.— A los efectos de este PORN, no se consideran actividades industriales las instalaciones destinadas a la primera transformación, manipulación y almacenamiento de productos agrarios vinculadas a una o varias explotaciones reducidas. Este último caso se refiere únicamente a actividades asociativas agrarias.

3.— La instalación de industrias incompatibles con el medio urbano, se podrán autorizar exclusivamente en la zona de predominio ganadero Sector B.

Artículo 54. Criterios y Directrices de actividad industrial

Los criterios y directrices relativos a actividad industrial en el ámbito del PORN serán:

1.— Deberá llevarse a cabo una política de creación de puestos de trabajo y dinamización socio-económica de la zona, con el fin de hacer frente al riesgo permanente de la emigración, según la orientación siguiente:

2.— Fomentar la iniciativa de la población local de cara a la creación de cooperativas de trabajos forestales.

3.— Se procurará fomentar la creación de pequeñas industrias artesanales típicas, que valoricen las producciones de la zona.

4.— Se procurará mejorar el comercio minorista existente, con vistas a poder atender la demanda del turismo de la zona.

Sección Séptima. Actividades turísticas y recreativas

Artículo 55. Circulación.

La circulación de los vehículos a motor queda regulada según lo dispuesto en el Decreto 24/94 por el que se regula la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor, en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en todo caso queda prohibida:

1.— La circulación con vehículos a motor fuera de los caminos forestales o ganaderos, excepto con fines de aprovechamiento forestal o ganadero.

2.— La realización de rallies, y competiciones deportivas con vehículos a motor, excepto en carreteras nacionales y locales.

Artículo 56. Acampada.

1.— Queda prohibida la acampada libre en todo el ámbito del PORN.

2.— Se permite la acampada controlada, temporal y en travesía, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 57. Instalaciones, Adecuaciones y Parques Rurales.

La creación de instalaciones deportivas, será objeto de autorización por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja y a la vista de las prohibiciones y cautelas señaladas por las Normas Particulares del presente PORN.

Artículo 58. Construcciones.

La construcción de instalaciones o edificaciones de cualquier clase que hayan de emplazarse en el interior de zonas deportivas, parques rurales o adecuaciones recreativas, estará, en todo caso, sujeta a la previa obtención de licencia urbanística, aunque se trate de instalaciones desmontables de carácter provisional.

Artículo 59. Campamentos de Turismo.

Los campamentos de turismo se consideran como uso autorizable en las Zonas de predominio ganadero Sector A y B. La Licencia Urbanística estará sometida a la autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, para cuya obtención será preceptivo la Evaluación de Impacto Ambiental e informe favorable de la Secretaría General de Turismo. En ningún caso podrá autorizarse la instalación de albergues que no sean enteramente transportables, entendiéndose por tales aquellos que cuentan con sus propios medios de propulsión o pueden ser transportados por un automóvil de turismo.

Artículo 60. Actividades de hostelería en medio rural.

1.— La concesión de licencia urbanística para la implantación de actividades de hostelería en Suelo No Urbanizable está sujeta al procedimiento establecido en el artículo 97 del presente PORN, previo informe de la Secretaría General de Turismo, e informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

2.— Requerirán además declaración de Utilidad Pública e Interés Social, que se realizará en aplicación de la legislación nacional o por declaración formal de la Administración autónoma.

3.— Se considerarán actividades de hostelería, a los efectos de las disposiciones anteriores, tanto las instalaciones hoteleras y las instalaciones permanentes de restauración como los albergues sociales y juveniles dirigidos a grupos o colectivos de jóvenes.

4.— La adaptación o transformación de edificaciones existentes en suelo no urbanizable al uso turístico recreativo será en todo caso prioritaria sobre la nueva construcción para el mismo tipo de usos en el mismo entorno, siempre que las características y estado actual de aquellas presenten condiciones adecuadas. La obtención de licencia urbanística estará condicionada a la autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, previo informe favorable de la Secretaría General de Turismo, y de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 61. Directrices para el desarrollo de actividades turísticas y recreativas.

Las directrices relativas al desarrollo de actividades turísticas y recreativas en el ámbito del PORN serán:

1.— Poner en valor los recursos turísticos de la Sierra de Cebollera y dotarlos de la necesaria infraestructuras de acompañamiento, con el fin de atraer a segmentos de la demanda de turismo de naturaleza y cultural formativo.

2.— Fomentar nuevas modalidades de alojamiento en el medio rural y nuevos tipos de oferta turístico-recreativa que se apoyen en las infraestructuras naturalísticas y de uso público a crear en el Parque Natural propuesto y su perímetro de protección, y en sus recursos ecológicos y culturales.

3.— Orientación turístico-recreativa blanda, o de escasa edificación, a través de las modalidades que se vienen desarrollando (camping, campamentos juveniles y otros similares), muy en consonancia con la figura de Parque Natural, que se propone para este ámbito, o mediante nuevas alternativas de alojamiento en el medio rural, aprovechando las infraestructuras existentes en los pueblos.

4.— Deberán coordinarse las actuaciones que se prevén en el desarrollo del Libro Blanco del Turismo y el programa Leader, con las previstas en el presente PORN, y que desarrollará el Plan Rector de Uso y Gestión en lo relativo a uso público, con el fin de evitar duplicidad de actuaciones.

Sección Octava. Urbanismo y actividades residenciales

Artículo 62. Urbanismo.

1.— El Suelo No Urbanizable incluido en el ámbito del PORN se clasifica a efectos urbanísticos como Suelo No Urbanizable de Protección Especial.

2.— Se llevarán a cabo la realización de Normas Subsidiarias de Planeamiento en el municipio de Villoslada de Cameros, en las que se defina y ordene el crecimiento del municipio de acuerdo al siguiente criterio:

a) El futuro crecimiento urbano deberá realizarse en el entorno del núcleo existente y no generará nuevos núcleos de población.

b) Las Normas Subsidiarias definirán la tipología de viviendas de forma acorde con las construcciones existentes.

Artículo 63. Directrices de política de vivienda.

Las directrices relativas a política de vivienda en el ámbito del PORN serán:

1.— Se tratará de resolver el déficit de viviendas existente en la zona, y se procurará aportar medios técnicos y económicos para la rehabilitación de viviendas, que se adecuarán a las nuevas necesidades, sin que por ello pierdan su carácter tradicional y sus características constructivas.

2.— En la realización de nuevos alojamientos deben considerarse necesariamente las características, tanto constructivas como culturales y de forma de vida de la población, las condiciones climáticas de la zona referidas fundamentalmente a la duración y dureza del invierno, y unos estándares de calidad adecuados.

Sección Novena. Construcciones y edificaciones públicas singulares

Artículo 64. Requisitos.

1.— Podrán ser autorizables en Suelo No Urbanizable las construcciones y edificaciones públicas singulares, tales como construcciones o edificaciones vinculadas a la defensa nacional, centros sanitarios especiales, o centros de enseñanza, culturales o sociales ligados al medio. Requerirán autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja y Evaluación de Impacto Ambiental, excepto el de las edificaciones vinculadas a la defensa nacional.

Requerirán además declaración de Utilidad Pública e Interés Social, que se realizará en aplicación de la legislación nacional o por declaración formal de la Administración autónoma.

2.— Las Normas Particulares de este Plan determinan las zonas en que estas construcciones y edificaciones públicas quedan expresamente prohibidas.

TITULO III. NORMAS PARTICULARES

CAPITULO I. CONCEPTO Y ASPECTOS GENERALES.

Artículo 65. Concepto.

1.— A los efectos de particularizar las Normas Protectoras establecidas mediante este Plan, se han distinguido las siguientes zonas para definir los tratamientos específicos más ajustados a sus necesidades de protección, conservación y mejora:

— ZONAS DE ALTO VALOR ECOLOGICO

. Enclaves de vegetación singular

. Zona de alta montaña

. Arroyos de montaña y lagunas

— SILVO-PASCICOLA

. Zonas de predominio forestal

. Zonas de predomino ganadero, Sector A y Sector B

— ZONAS DE USO RECREATIVO

2.— Las determinaciones inherentes a cada una de estas categorías de protección constituyen la referencia normativa básica a la hora de establecer los usos y actividades permitidas y prohibidas por este PORN.

Artículo 66. Interpretación.

En todo lo no regulado en estas Normas Particulares serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Regulación de Usos y Actividades.

CAPITULO II. ENCLAVES DE VEGETACION SINGULAR

Artículo 67. Caracterización.

Se integran en esta categoría de protección aquellos espacios de características excepcionales, constituyendo un conjunto de ecosistemas singulares en este ámbito de relevante valor ecológico, paisajístico y científico, que alcanzan un alto nivel de conservación.

Artículo 68. Localización.

Quedan incluidos en este ámbito los bosques y formaciones de:

Abedulares de Peña Yerre-Navillas, y los localizados en las cumbres próximas al Cabezo (1931 mts.)

Robledales atlánticos: Dehesa de Lastornal o del robledal de Peña Yerre (Alto del Robledal).

Bosques mixtos de Hoyos de Iregua, y río Lumberras.

Enclave de pino negro (*Pinus uncinata*), en Castillo de Vinuesa.

Encinares del Achichuelo.

A efectos normativos, las determinaciones se refieren específicamente a las masas forestales compuestas por alguna de estas formaciones y especies: robledales atlánticos, bosques mixtos, (abedul, roble, haya, serbales, mostajos y otros), pino negro y encinares que se incluyen dentro de la zona delimitada con esta categoría de protección en el mapa de zonificación.

Artículo 69. Usos permitidos.

1.— Se designan como usos permitidos todos aquellos dirigidos a conseguir una mejor y más efectiva conservación y potenciación de los valores naturales.

Así pues, estos espacios estarán preferentemente dirigidos hacia actividades científicas, de conservación e interpretación de la naturaleza.

2.— Los usos de carácter didáctico-ecológico, siempre que no supongan eventuales riesgos de degradación medioambiental o de molestias a la fauna y que impliquen una utilización pasiva del espacio, tales como senderismo controlado o recreo pasivo; debiendo ajustarse a las recomendaciones y determinaciones que a este respecto establezca, en su caso, el futuro Plan Rector de Uso y Gestión.

3.— Labores de conservación y regeneración de los ecosistemas, y acciones tendentes a posibilitar las actividades científicas, naturalísticas y didáctico-ecológicas que contribuyan a difundir el conocimiento de estos importantes ecosistemas.

4.— Instalación de equipamientos y adecuaciones científicas, naturalísticas y didáctico-ecológicas. Para la obtención de Licencia Urbanística, deberán contar con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, previamente a su autorización por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

5.— Infraestructura de defensa contra incendios forestales, y, en su caso, las obras de captación de aguas ligadas a la misma, se realizarán evitando posibles impactos paisajísticos. En el caso de aquellas actuaciones no previstas en el Plan de Infraestructuras y equipamiento al servicio de la explotación del monte y de la defensa contra incendios forestales, requerirán, previamente a la obtención de Licencia Urbanística, Informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y autorización por parte de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

6.— La ganadería, excepto en los tramos acotados que sea necesario establecer para la adecuada regeneración de las especies o formaciones objeto de protección.

7.— La caza.

8.— Recolección de frutos silvestres de consumo habitual en la zona, en especial setas.

Artículo 70. Usos prohibidos.

1.— Se consideran usos prohibidos con carácter general todos los que comporten alteración y degradación del medio o dificulten el desarrollo de los usos permitidos. En especial, se consideran explícitamente prohibidos aquellos usos y actividades que puedan afectar a la riqueza biológica de este espacio.

2.— Los cambios o transformación de uso del suelo que impliquen pérdida de la cubierta vegetal.

3.— Las obras de desmontes, aterramientos y rellenos.

4.— El aprovechamiento agrícola.

5.— La realización de vertidos de cualquier tipo.

6.— Las construcciones o edificaciones de cualquier tipo, incluso las relacionadas con la explotación de recursos.

7.— Las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.

8.— El establecimiento de infraestructuras y equipamientos de cualquier tipo, incluso desmontables, no relacionados directamente con los usos permitidos.

9.— La instalación de publicidad sobre cualquier soporte que pueda suponer un deterioro de los valores paisajísticos de la zona; así como cualquier forma de publicidad que no sea de carácter institucional, destinada a proporcionar información sobre el espacio objeto de protección.

10.— El tráfico motorizado fuera de las pistas.

CAPITULO III. ZONA DE ALTA MONTAÑA

Artículo 71. Caracterización.

Se individualiza esta zona de alta montaña, porque reúne en un ámbito de tamaño reducido un conjunto de ecosistemas de alto interés que motiva el que tenga una gran singularidad en el ámbito de la Sierra de Cebollera y del Ibérico. En concreto destaca por sus valores geomorfológicos, botánicos (endemismos, matorral de alta montaña y regeneración del pino silvestre), y faunísticos, juega especialmente un papel estratégico en el paso de aves migratorias.

Artículo 72. Localización.

Queda incluida en esta categoría la zona situada por encima de los 1.700 metros tal y como se refleja en el mapa de Zonificación.

Artículo 73. Usos permitidos.

1.— Se designan como usos permitidos todos aquellos dirigidos a

conseguir una mejor y más efectiva conservación y potenciación de los recursos naturales.

Así pues, estos espacios, estarán preferentemente dirigidos hacia el desarrollo de actividades científicas, de conservación e interpretación de la naturaleza.

2.— Se considerarán usos compatibles aquellos de carácter recreativo o naturalístico que no supongan eventuales riesgos de degradación medioambiental y que impliquen una utilización pasiva del espacio, tales como senderismo controlado o recreo pasivo; debiendo ajustarse a las recomendaciones y determinaciones que al respecto pueda establecer el futuro Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

3.— Labores de conservación, así como las acciones tendentes a posibilitar las actividades científicas, ecológicas y recreativo-naturalísticas que contribuyan a difundir el conocimiento de estas importantes formaciones y ecosistemas.

4.— Instalación de equipamientos y adecuaciones científicas, naturalísticas y didáctico-ecológicas. Para la obtención de Licencia Urbanística se someterán al requisito de informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, previamente a su autorización por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

5.— La realización de vallados de carácter pecuario, requerirá de informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente; no se precisa autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

6.— El aprovechamiento ganadero.

7.— El aprovechamiento forestal, de acuerdo con los Planes Técnicos aprobados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Medio Ambiente.

8.— El aprovechamiento cinegético, en las zonas y condiciones definidas en los planes técnicos de aprovechamiento.

9.— Infraestructura de defensa contra incendios forestales, y, en su caso, las obras de captación de aguas ligadas a la misma, se realizarán evitando posibles impactos paisajísticos. En el caso de aquellas actuaciones no previstas en el Plan de Infraestructuras y equipamiento al servicio de la explotación del monte y de la defensa contra incendios forestales, será necesario Informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Autorización por parte de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

10.— Se permite la recolección de frutos y plantas silvestres de consumo tradicional en la zona, excepto de aquellas que expresamente se determinen al ser incluidas en el catálogo de especies endémicas, singulares y monumentales de la Sierra de Cebollera.

Artículo 74. Usos prohibidos.

1.— Se consideran usos prohibidos con carácter general todos los que comporten alteración y degradación del medio o dificulten el desarrollo de los usos permitidos. En especial, se consideran explícitamente prohibidos aquellos usos y actividades que comporten impacto visual o acústico, disminución de la cubierta vegetal, o alteración de la morfología glaciar y los canchales, tales como las actividades extractivas, vertederos o escombreras y otros; así como los que puedan afectar a la riqueza biológica de esta zona.

2.— Las obras de desmontes, aterramientos y rellenos.

3.— La realización de infraestructuras, que no estén expresamente permitidas.

4.— El tráfico motorizado excepto cuando resulte necesario para el aprovechamiento forestal, ganadero, o cinegético.

5.— Los establecimientos, infraestructuras y construcciones de cualquier tipo, incluso desmontables, no relacionados directamente con los usos permitidos.

6.— La instalación de publicidad sobre cualquier soporte que pueda suponer un deterioro de los valores paisajísticos de la zona; así como cualquier forma de publicidad que no sea de carácter institucional, destinada a proporcionar información sobre el espacio objeto de protección.

7.— La realización de vertidos de residuos sólidos o líquidos de cualquier tipo.

8.— Obras de captación de aguas.

CAPITULO IV. ARROYOS DE MONTAÑA Y LAGUNAS

Artículo 75. Caracterización.

Se incluyen en esta categoría, un grupo de cursos de agua y lagunas permanentes y estacionales, que presentan un elevado valor ecológico por su riqueza faunística y diversidad vegetal que incluye la presencia de ejemplares singulares, así como por su calidad paisajística. Los arroyos de montaña forman una serie de corredores naturales, continuos e intercomunicados que facilitan la movilidad de la fauna y la migración de taxones.

Artículo 76. Localización.

Se incluyen en esta categoría la laguna de La Nava, lagunas glaciares, y los cursos de agua de Lumberras-La Vieja-Piqueras-Iregua- y sus respectivos afluentes, abarcando una franja de 25 metros a ambos lados de dichos cursos, tal y como queda delimitado en el mapa de zonificación.

Artículo 77. Usos permitidos.

1.— Se designan como usos permitidos todos aquellos dirigidos a conseguir una mejor y más efectiva conservación y potenciación de los recursos naturales.

Así pues, estos espacios, estarán preferentemente dirigidos hacia el desarrollo de actividades científicas, de conservación e interpretación de la naturaleza.

2.— Se considerarán usos compatibles aquellos de carácter recreativo o naturalístico que no supongan eventuales riesgos de degradación medioambiental y que impliquen una utilización pasiva del espacio, tales como senderismo controlado o recreo pasivo; debiendo ajustarse a las recomendaciones y determinaciones que al respecto pueda establecer el futuro Plan Rector de Uso y Gestión.

3.— Labores de conservación, así como las acciones tendentes a posibilitar las actividades científicas, ecológicas y recreativo-naturalísticas que contribuyan a difundir el conocimiento de estos importantes formaciones y ecosistemas.

4.— La realización de vallados de carácter pecuario, previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

5.— El aprovechamiento ganadero.

6.— El aprovechamiento forestal, de acuerdo con los Planes Técnicos aprobados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Medio Ambiente.

7.— Infraestructura de defensa contra incendios forestales, y, en su caso, las obras de captación de aguas ligadas a la misma, se realizarán evitando posibles impactos paisajísticos. En el caso de aquellas actuaciones no previstas en el Plan de Infraestructuras y equipamiento al servicio de la explotación del monte y de la defensa contra incendios forestales, requerirán, para la obtención de Licencia Urbanística, Informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, y autorización por parte de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

8.— Con carácter excepcional en el curso de los arroyos de montaña, se permitirá la captación de aguas y realización de obras puntuales ligadas a la explotación de los recursos naturales, exigiéndose estudio de Evaluación de Impacto Ambiental. Previamente a la obtención de Licencia Urbanística, deberá contar con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

9.— La recolección de frutos y plantas silvestres de consumo tradicional en la zona, excepto de aquellas que expresamente se determinen al ser incluidas en el catálogo de especies endémicas, singulares y monumentales de la Sierra de Cebollera.

Artículo 78. Usos prohibidos.

1.— Se consideran usos prohibidos con carácter general todos los que comporten una degradación del medio o dificulten el desarrollo de los usos permitidos.

En especial, se prohíben aquellos usos y actividades que puedan suponer un manejo abusivo de las aguas y contribuyan a disminuir la cantidad y calidad de las mismas; así como los que puedan afectar a su riqueza biológica.

2.— Las obras de captación de aguas que puedan alterar en algún grado las condiciones de los complejos húmedos o las que supongan retención, apropiación o manejo abusivo de los flujos hídricos.

3.— Las obras de desmontes, aterramientos y rellenos.

4.— Los establecimientos, infraestructuras y construcciones de cualquier tipo, incluso desmontables, no relacionados directamente con los usos permitidos.

5.— La instalación de publicidad sobre cualquier soporte u otros elementos análogos; así como cualquier forma de publicidad que no sea de carácter institucional destinada a proporcionar información sobre el espacio objeto de protección, sin que suponga deterioro del paisaje.

6.— La realización de vertidos de residuos sólidos o líquidos de cualquier tipo.

CAPITULO V. ZONAS DE PREDOMINIO FORESTAL

Artículo 79. Caracterización.

Agrupar esta categoría, las zonas de bosque más extensas y productivas de Cebollera. La característica más destacada de la zona es el aprovechamiento forestal, estando representado también, aunque en menor medida, los aprovechamientos ganadero y cinegético. Además de su alto interés productivo y ecológico, presenta un importante valor paisajístico.

Artículo 80. Localización.

Se extiende por las zonas medias del bosque, agrupando las manchas de pinos silvestres más interesantes de Cebollera, además de importantes formaciones de hayedos y robledales. Su ámbito territorial queda delimitado en el mapa de zonificación.

Artículo 81. Usos permitidos.

1.— Se consideran usos permitidos, con carácter general, todos aquellos destinados al desarrollo de la actividad forestal, ganadera y cinegética.

2.— Tala de árboles de conservación.

Previamente a la obtención de licencia urbanística, estarán sometidas al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, excepto aquellas talas que obedezcan a lo establecido en los Planes de Ordenación aprobados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

3.— Obras de captación de agua.

Previamente a la obtención de Licencia Urbanística será preceptiva, la autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

4.— Obras e instalaciones anejas a la explotación, e infraestructura de Servicios a la explotación agraria.

Previamente a la obtención de Licencia Urbanística requerirán informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

5.— Infraestructura de defensa contra incendios forestales, y, en su caso, las obras de captación de aguas ligadas a la misma. En el caso de aquellas actuaciones no previstas en el Plan de Infraestructuras y equipamiento al servicio de la explotación del monte y de la defensa contra incendios forestales, previamente a la obtención de Licencia Urbanística, será preceptivo el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, y autorización por parte de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

6.— Los usos y actuaciones destinadas a mejorar las condiciones naturales y paisajísticas de estos espacios o a facilitar la realización de actividades científicas, didácticas y recreativo-naturalísticas. Incluyendo actuaciones naturalísticas y recreativas, en este caso, previamente a la obtención de Licencia Urbanística, requerirán informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.

7.— La actividad ganadera.

8.— Los tendidos eléctricos, debiéndose tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de este Reglamento y de acuerdo con lo que se establece en sus normas generales.

9.— Instalaciones provisionales para la ejecución de Obra Pública, instalaciones de entretenimiento de Obra Pública, e instalaciones de Servicio de la Carretera, que se realizarán conforme a los requisitos establecidos en el artículo 28 del presente PORN.

Artículo 82. Usos prohibidos.

1.— Se consideran usos prohibidos con carácter general todos los que comporten una degradación del medio o dificulten el desarrollo de los usos permitidos.

En especial, se prohíben aquellos usos y actuaciones que no se hallen directamente vinculadas a la explotación forestal, ganadera y cinegética y de aprovechamientos del monte, o al desarrollo de actividades científicas y naturalísticas.

2.— Actuaciones relacionadas con explotación los recursos mineros.

3.— Construcciones e instalaciones industriales de cualquier tipo.

4.— Actuaciones de carácter turístico - recreativo, excepto adecuaciones naturalísticas y recreativas.

5.— Construcciones y edificaciones públicas singulares tales como: construcciones y edificaciones vinculadas a la defensa nacional, centros sanitarios especiales, centros de enseñanza y culturales ligados al medio, cementerios.

6.— Instalaciones o construcción de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

7.— Viario de carácter general.

8.— Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.

9.— Nuevos embalses.

10.— Acondicionamiento de pistas forestales con finalidad de recorrido turístico panorámico, a excepción de la pista asfaltada de acceso a Lomos de Orio, y la pista de La Pineda.

11.— Soporte de publicidad exterior.

CAPÍTULO VI. ZONAS DE PREDOMINIO GANADERO

Artículo 83. Caracterización.

Se incluyen bajo esta denominación las zonas de antiguos cultivos, y de praderas próximas a los pueblos, además de masas forestales con predominio del roble, utilizadas en algunos casos con el sistema mixto de tipo dehesa. En general son zonas muy intervenidas por el hombre.

Dentro de las zonas de predominio ganadero se distinguen dos sectores el A, y el B, que presentan, debido a su localización, un valor estratégico diferente de cara a la protección de los ecosistemas de alto interés de la Sierra.

Artículo 84. Localización.

Se sitúan en el entorno de los cascos urbanos, definiéndose su localización precisa en el mapa de Zonificación.

El sector A, se sitúa en la zona de borde próximo al sector de mayor valor ecológico de Cebollera.

Por su parte el sector B, se sitúa a mayor distancia de las zonas de alto interés ecológico, incluyéndose asimismo dentro de este sector los cascos urbanos.

Sección Primera. Predominio Ganadero sector A

Artículo 85. Usos permitidos.

1.— Son usos permitidos sin requisito alguno:

a.— Se consideran usos permitidos, con carácter general, todos aquellos destinados al desarrollo de la actividad forestal y cinegética.

b.— La ganadería y actividades e infraestructuras relacionadas con la mejora de la capacidad pascícola y producción ganadera de la zona.

c.— Los usos y actuaciones destinadas a mejorar las condiciones naturales y paisajísticas de estos espacios o a facilitar la realización de actividades científicas, didácticas y recreativo-naturalísticas.

2.— Requerirá informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente: Cercas o vallados de carácter pecuario.

3.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística requerirán Evaluación de Impacto Ambiental y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:

a.— Desmontes, aterrazamientos, rellenos.

b.— Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios, e infraestructuras de servicios industriales.

c.— Campamentos de turismo.

d.— Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.

e.— Instalaciones o construcciones de infraestructura energética.

f.— Nuevos embalses.

g.— Instalaciones o construcciones de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento.

h.— Viario de carácter general.

i.— Helipuertos y aeropuertos.

4.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística será preceptiva la autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:

a.— Tala de árboles (conservación), excepto aquellas talas que obedezcan a lo establecido en los Planes de Ordenación aprobados por la Consejería de Medio Ambiente-

b.— Obras de captación de agua.

c.— Obras e instalaciones anejas a la explotación agraria.

d.— Instalaciones de primera transformación de productos agrarios.

e.— Instalación o construcción de invernaderos.

f.— Infraestructura de servicios a la explotación agraria.

5.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística requerirán informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:

a.— Adecuaciones naturalistas, y recreativas.

b.— Parques rurales e instalaciones deportivas en medio rural.

c.— Usos turístico-recreativos en edificación existente.

d.— Instalaciones provisionales para la ejecución de obras públicas, e instalaciones de entretenimiento de obras públicas.

e.— Instalaciones de servicio de la carretera.

f.— Vivienda ligada a la guardería forestal.

g.— Vivienda ligada al entretenimiento de una obra pública.

h.— Vivienda-guardería de complejo rural, y vivienda ligada a la explotación forestal.

i.— Imágenes o símbolos conmemorativos.

j.— Instalación de infraestructuras vinculadas a la explotación forestal y de defensa frente a incendios forestales, en caso de las infraestructuras que no estén sujetas al Plan de Infraestructuras y equipamiento al servicio de la explotación del monte.

6.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística, requerirán informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, declaración de Utilidad Pública o Interés Social, y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:

a.— Albergues de carácter social.

b.— Instalaciones permanentes de restauración.

c.— Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.

Artículo 86. Usos prohibidos.

1.— Tala de árboles (transformación de uso).

2.— Cercas o vallados de carácter cinegético.

3.— Grandes instalaciones pecuarias.

4.— Construcción de piscifactorías.

5.— Vertederos de residuos agrarios.

6.— Construcciones fijas para la caza.

7.— Extracción de arenas y áridos.

8.— Extracciones mineras a cielo abierto.

9.— Extracciones mineras subterráneas.

10.— Instalaciones anejas a la explotación minera.

11.— Infraestructuras de servicio.

12.— Vertidos de residuos.

13.— Almacén de productos no agrarios.

14.— Industrias incompatibles con el medio urbano.

15.— Otras construcciones o edificaciones industriales.

16.— Parques de atracciones.

17.— Construcción de instalación hotelera.

18.— Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.

19.— Centros sanitarios especiales.

20.— Cementerios.

21.— Obras de protección hidrológica.

22.— Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.

23.— Vivienda ligada a la explotación de recursos agrarios.

24.— Edificación aislada de vivienda autónoma.

25.— Soportes de publicidad exterior.

Sección Segunda. Predominio Ganadero sector B

Artículo 87. Usos permitidos.

Se consideran compatibles todas las actividades permitidas en el sector A, además de:

1.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística requerirán, Evaluación de Impacto Ambiental, y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:

a.— Tala de árboles (transformación de uso).

b.— Grandes instalaciones pecuarias, y Construcción de piscifactorías.

c.— Vertederos de residuos agrarios.

d.— Extracción de arenas y áridos.

e.— Extracciones mineras a cielo abierto, y subterráneas.

f.— Instalaciones anejas a la explotación minera, e infraestructuras de servicio.

g.— Vertidos de residuos ligados a la actividad minera.

- h.— Industrias incompatibles con el medio urbano.
- i.— Vertidos de residuos ligados a la actividad industrial.
- j.— Parques de atracciones.
- k.— Cementerios.
- l.— Obras de protección hidrológica.
- m.— Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.
- 2.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística, requerirán autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:
 - a.— Cercas o vallados de carácter cinegético.
 - b.— Vivienda ligada a la explotación de recursos agrarios.
 - c.— Edificación aislada de vivienda autónoma, en cualquier caso deberán concurrir todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - no exista vivienda a distancia de 150 m de otra edificación cualquiera que sea su uso (medida entre cerramientos).
 - Vivienda unifamiliar asentada en parcelas superiores a 5.000 m² en regadío, y a 20.000 m² y con los siguientes máximos:

Parcela sobre la que se asienta (m ²)	Superficie construida (m ²)	Volumen max. (m ³)
De 5.000-10.000	100	300
De 10.001-20.000	150	450
superior a 20.000	200	600

- d.— Soportes de publicidad exterior.
 - 3.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística, requerirá informe de la Consejería de Medio Ambiente, declaración de Utilidad Pública o Interés Social y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:
 - Construcción de instalación hotelera.
 - 4.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística requerirá, declaración de Utilidad Pública o Interés Social y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:
 - Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.
 - 5.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística requerirá Evaluación de Impacto Ambiental, declaración de Utilidad Pública o Interés Social y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:
 - Centros sanitarios especiales.
- Artículo 88. Usos prohibidos.**
- 1.— La construcción de nuevas instalaciones fijas para la caza.

CAPITULO VII. ZONAS DE USO RECREATIVO

Artículo 89. Caracterización.

Son espacios que tienen un alto interés recreativo ya que reúnen condiciones idóneas para este uso, entre las que destacan presencia de agua, sombra, topografía suave, buena accesibilidad, y gran atractivo paisajístico.

Dentro de las zonas así delimitadas se incluyen zonas de uso recreativo tradicional, que disponen de adecuaciones recreativas; así como otras que presentan un alto potencial para este uso.

Artículo 90. Localización.

Se incluyen dentro de este grupo el entorno de la Ermita de Lomos de Orio, Venta de Piqueras, zonas de ribera de Iregua, confluencia del río Lumbreras-La Vieja, y La Pineda, tal y como se delimitan en la cartografía de ordenación.

Artículo 91. Usos permitidos.

Con carácter general son usos permitidos los usos y actuaciones destinadas a mejorar o facilitar el desarrollo de las actividades recreativo-naturalísticas.

- 1.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística, requerirán informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:
 - a.— Adecuaciones naturalísticas, recreativas, y parques rurales.
 - b.— Desmontes, aterrazamientos y rellenos.
 - c.— Obras de captación de aguas.
 - d.— Infraestructura de servicio a la explotación del monte.
 - e.— Usos turístico-recreativo en edificaciones ya existentes.
 - f.— Instalaciones provisionales para la ejecución obra pública.
- 2.— Requerirá informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente:
 - Cercas o vallados de carácter pecuario.
- 3.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística requerirán Evaluación de Impacto Ambiental y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:
 - a.— Albergues de carácter social.
 - b.— Instalaciones o construcciones infraestructura energética.
 - c.— Instalación o construcción de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento.
 - 4.— Previamente a la obtención de Licencia Urbanística, requerirá informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, declaración de Utilidad Pública o Interés Social, y autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja:
 - Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.

Artículo 92. Usos prohibidos.

- 1.— Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros.
- 2.— Construcciones y edificaciones industriales.

- 3.— Instalaciones deportivas en medio rural.
- 4.— Parques de atracciones.
- 5.— Campamentos de turismo.
- 6.— Construcciones o edificaciones vinculadas a la defensa nacional.
- 7.— Centros sanitarios especiales.
- 8.— Cementerios.
- 9.— Instalaciones permanentes de restauración.
- 10.— Construcción de instalación hotelera.
- 11.— Instalaciones entretenimiento Obra Pública.
- 12.— Instalaciones al servicio de la carretera.
- 13.— Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.
- 14.— Obras de protección hidrológica.
- 15.— Helipuertos y aeropuertos.
- 16.— Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.
- 17.— Cualquier tipo de construcción residencial, excepto vivienda ligada a explotación forestal.

TITULO IV. REGIMEN DE ACTUACIONES

Artículo 93. Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental.

La aplicación del régimen de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo previsto en el R.D. Legislativo 1302/1986, de 2 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, será obligatoria para aquellas actividades y proyectos que puedan incidir negativamente sobre los valores ambientales paisajísticos y ecológicos del ámbito del PORN, así como sobre algunos de los recursos naturales en los cuales se sustentan estos valores. Se establecen diferentes ámbitos de afección, delimitados en el plano de Zonificación, según los tipos de actuación y los recursos sobre los que inciden.

A) EN SUELO NO URBANIZABLE:

- 1.— Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos
 - Talas de árboles (transformación)
 - Desmontes, aterramientos, rellenos, a partir de determinadas magnitudes: en pendientes superiores al 15 %, cuando la altura sea mayor de 3 metros y del 30 % con carácter general, o que afecten a una superficie de más de 5.000 m², o supongan el manejo de 5000 m³,
 - Grandes instalaciones pecuarias
 - Instalaciones de estabulación para más de 250 250 cabezas de ganado bovino y 1.000 cabezas de ganado caprino u ovino.
 - Granjas de más de 400 cerdas
 - Granja de más de 12.000 aves o 700 conejas
 - Piscifactorías
- 2.— Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros
 - Extracción de arenas y áridos.
 - Extracciones mineras a cielo abierto.
 - Extracciones mineras subterráneas.
 - Instalaciones anejas a la explotación minera.
 - Infraestructuras de servicio.
 - Vertidos de residuos.
- 3.— Construcciones y edificaciones industriales
 - Industrias incompatibles con el medio urbano.
 - Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios.
 - Infraestructuras de servicios industriales.
 - Otras construcciones o edificaciones industriales.
- 4.— Actuaciones de carácter turístico
 - recreativas
 - Parques de atracciones.
 - Campamentos de turismo.
- 5.— Construcciones y edificaciones públicas singulares
 - Centros sanitarios especiales.
 - Cementerios.
- 6.— Actuaciones de carácter infraestructural
 - Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.
 - Instalación o construcción de sistema general de abastecimiento y saneamiento.
 - Instalación o construcción de infraestructura energética de alta y media tensión.
 - Nuevos embalses.
 - Nuevo viario.
 - Ampliación de plataforma o modificación de trazado de viario existente.
 - Obras de protección hidrológica.
 - Helipuertos y aeropuertos.
 - Vertederos de residuos de todo tipo.
- 7.— En las siguientes zonas, delimitadas en el mapa de zonificación del Presente PORN, se amplía el régimen de Evaluación de Impacto Ambiental a las siguientes actuaciones:

ARROYOS DE MONTAÑA Y LAGUNAS:

- Obras de captación de aguas

ZONAS DE USO RECREATIVO:

- Albergues de carácter social

- Sistemas generales de abastecimiento de agua y saneamiento.

ZONAS DE PREDOMINIO GANADERO A:

- Sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

B) EN SUELO URBANO

- 1.— Actividades industriales.
 - Mataderos en general.
 - Instalaciones para el secado o salado de cueros y pieles.
 - Instalaciones para la preparación de tripas.
 - Elaboración de productos de molino.
 - Elaboración de piensos compuestos para ganadería
 - Obtención de abonos orgánicos y otros productos de igual condición.
- 2.— Actividades ganaderas

Las previstas en el apartado A, de este mismo artículo.

Artículo 94.— Criterios de Evaluación de Impacto Ambiental.

En la valoración de impactos y de la viabilidad de los proyectos, serán criterios básicos de evaluación, entre otros, los siguientes:

- 1.— La magnitud del proyecto o superficie afectada medida en relación con la superficie global de la zona definida en el PORN, o ecosistema sobre el que se realiza la transformación.
- 2.— El alcance que pueda tener la actuación a nivel de conjunto de ecosistemas similares o complementarios y demás espacios naturales de Cebollera y su entorno con los cuales existen interrelaciones significativas y que pudieran verse afectados.
- 3.— El valor ecológico, en razón de la diversidad, singularidad o rareza, de los biotopos, especies florísticas y/o faunísticas y otros elementos y recursos sobre los que incida la actuación.
- 4.— La intensidad de los impactos y su persistencia una vez acometida la actuación, ya en la fase de explotación.
- 5.— La pérdida de calidad global, incluso teniendo en cuenta la amortiguación de las medidas correctoras.
- 6.— El grado de irreversibilidad de la actuación.

Artículo 95.— Licencia urbanística.

- 1.— Actuaciones sujetas a licencia:

Para garantizar la efectividad de las disposiciones de este Plan se considerarán actos sometidos a la exigencia de previa obtención de licencia urbanística las actuaciones que a continuación se relacionan:

ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS:

- Tala de árboles (conservación).
- Tala de árboles (transformación de uso).
- Cercas o vallados de carácter cinegético.
- Cercas o vallados de carácter pecuario.
- Desmontes, aterrazamientos, rellenos.
- Obras de captación de agua.
- Obras e instalaciones anejas a la explotación agraria.
- Instalaciones de primera transformación de productos agrarios.
- Instalación o construcción de invernaderos.
- Grandes instalaciones pecuarias.
- Construcción de piscifactorías.
- Infraestructura de servicios a la explotación agraria.
- Vertederos de residuos agrarios.
- Infraestructura de servicio a la explotación del monte.

ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MINEROS:

- Extracción de arenas y áridos.
- Extracciones mineras a cielo abierto.
- Extracciones mineras subterráneas.
- Instalaciones anejas a la explotación minera.
- Infraestructuras de servicio.
- Vertidos de residuos.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES:

- Almacén de productos no agrarios.
- Industrias incompatibles con el medio urbano.
- Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios.
- Infraestructuras de servicios industriales.

ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO:

- Adecuaciones naturalísticas.
- Adecuaciones recreativas.
- Parques rurales.
- Instalaciones deportivas en medio rural.
- Parques de atracciones.
- Albergues de carácter social.
- Campamentos de turismo.
- Instalaciones permanentes de restauración.

- Construcción de instalación hotelera.
- Usos turístico-recreativos en edificación existente.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES:

- Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.
- Centros sanitarios especiales.
- Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.
- Cementerios.

ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL:

- Instalaciones provisionales para la ejecución de obras públicas.
- Instalaciones de entretenimiento de obras públicas.
- Instalaciones de servicio de la carretera.
- Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.
- Instalaciones o construcciones de infraestructura energética.
- Instalaciones o construcciones de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento.
- Viario de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.
- Helipuertos.
- Aeropuertos.
- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.
- Nuevos embalses.

CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS:

- Vivienda ligada a la explotación de recursos agrarios.
- Vivienda ligada al entretenimiento de una obra pública.
- Vivienda-guardería de complejo rural.
- Edificación aislada de vivienda autónoma.
- Vivienda ligada a la explotación forestal.

OTRAS INSTALACIONES:

- Soportes de publicidad exterior.
- Imágenes o símbolos conmemorativos.

Los conceptos a que se refieren las denominaciones anteriores son los definidos en el Anexo I.

2.— Tramitación de licencias:

La tramitación de las licencias urbanísticas se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su caso, el planeamiento general o las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de ámbito Provincial.

Artículo 96. Requisitos.

Para la tramitación de la licencia urbanística se asigna en cada caso, de acuerdo con lo previsto en este Plan el cumplimiento de algún o alguno de los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos otros que resulten aplicables en virtud de la legislación vigente:

- 1) Autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.
- 2) Declaración de Utilidad Pública o Interés Social
- 3) Informe de los organismos sectoriales competentes
- 4) Evaluación de Impacto Ambiental
- 5) Autorización de los organismos sectoriales competentes
- 6) Informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 97. Procedimiento.

El procedimiento para la autorización de actuaciones en Suelo No Urbanizable, permitidas en el presente PORN, y en las que se exija informe vinculante por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Aprobación de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, o informe o aprobación de Organismo sectorial competente, se desarrollará del modo siguiente:

1º.— Se iniciará mediante petición del interesado ante la Ayuntamiento respectivo, adjuntando a la petición de Licencia Urbanística, la siguiente información:

- a) Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social, y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.
- b) Emplazamiento y extensión de la finca en la que se pretende construir o llevar a cabo la actuación, reflejados en un plano de situación.
- c) Superficie ocupada por la construcción o instalación y descripción de las características fundamentales de la misma.
- d) Si se trata de edificaciones o instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social, justificación de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.
- e) Descripción de las transformaciones o repercusiones territoriales o paisajísticas que comporten, y explicación de las medidas a adoptar para garantizar su adaptación al medio.

2º.— El Ayuntamiento informará la petición y elevará el expediente a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja. La Comisión remitirá a la Consejería de Medio Ambiente o los organismos sectoriales, en todos los casos en los que se contempla explícitamente en las Normas de este PORN, el expediente con el fin de que estos efectúen su informe,

autorización o concesión. En el caso de las Evaluaciones de Impacto Ambiental, se remitirán a la Consejería de Medio Ambiente, el procedimiento a seguir será el que se contempla en la legislación de Evaluación de Impacto Ambiental, y una vez realizada la Declaración de Impacto, se remitirá a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja.

3º.— La Comisión de Urbanismo someterá el expediente a información pública durante quince días en sus oficinas de la Comunidad Autónoma.

4º.— Transcurrido este plazo, se adoptará la resolución definitiva. En la de resolución debe hacerse mención expresa de las consideraciones ambientales y los informes, autorizaciones o concesiones intervinientes.

Artículo 98. Autorizaciones o concesiones administrativas.

Además de la licencia urbanística será necesario obtener también la correspondiente autorización o concesión administrativa para aquellas actuaciones sujetas a dicho requisito por la legislación aplicable en función de la materia de que se trate o del lugar en que hayan de realizarse. En cualquier caso el otorgamiento de la licencia urbanística se realizará con carácter condicionado a la obtención de la autorización o concesión administrativa.

La obtención de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulten exigibles para el desarrollo de una actividad no eximirá nunca de la necesidad de obtener la correspondiente licencia urbanística ni presupondrá el otorgamiento de la misma.

La tramitación de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulte necesario obtener, se realizará con arreglo a la normativa aplicable.

Independientemente del lugar en que se realicen, necesitarán este requisito las siguientes actuaciones en Suelo No Urbanizable.

- Tala de árboles (conservación o transformación).
- Cercas o vallados de carácter cinegético.
- Obras de captación de agua.
- Grandes instalaciones pecuarias.
- Instalación de primera transformación de productos.
- Piscifactorias.
- Vertederos de residuos de todo tipo.
- Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros, de todo tipo.
- Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo salvo almacenes.
- Parques de atracciones.
- Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.
- Centros sanitarios especiales.
- Instalaciones de servicio de la carretera.
- Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.
- Instalaciones o construcciones de infraestructura energética y nuevos embalses.
- Instalaciones o construcciones de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento.
- Viario de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.
- Helipuertos.
- Aeropuertos.
- Vivienda ligada al entretenimiento de obra pública.
- Nuevos embalses

Artículo 99. Informes administrativos.
En todos los casos en que expresamente lo requiera este PORN o la normativa aplicable, así como en aquellas ocasiones en que lo consideren necesario, los Ayuntamientos o la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja solicitarán del organismo competente informe sobre la procedencia o no de autorizar la actuación propuesta a la luz de las normas y planes sectoriales que rijan la materia de que se trate.

La emisión de informes por parte de los Organismos a los que les sea solicitado, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El informe positivo del organismo competente no presupondrá la concesión de la licencia o autorización solicitada.

Asimismo se solicitará este informe como garantía exigida por las Normas Generales del presente Plan para determinadas actividades.

Las actividades en suelo no urbanizable para las cuales se exige informe del organismo competente, sea cual sea el lugar en que se realicen, son las siguientes:

- Desmontes, aterrazamientos, rellenos.
- Obras e instalaciones anejas a las explotaciones agrarias.
- Instalaciones de primera transformación de productos agrarios.
- Infraestructuras de servicios a la explotación agraria.
- Actuaciones de carácter turístico-recreativo, de todo tipo, a excepción de los parques de atracciones.
- Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.
- Cementerios.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de Obras Públicas.
- Instalaciones de entretenimiento de Obra Pública.
- Viario de carácter general.
- Vivienda ligada a la explotación de recursos agrarios.
- Vivienda-guardería de complejo rural.
- Vivienda ligada a la explotación forestal.

— Imágenes o símbolos conmemorativos.

Artículo 100. Informe administrativo de la Consejería de Medio Ambiente.

Las actividades en Suelo No Urbanizable para las cuales se exige informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, sea cual sea el lugar en que se realicen, son las siguientes:

- Almacenes de productos no agrarios.
- Parques rurales.
- Instalaciones deportivas en medio rural.
- Albergues de carácter social.
- Instalaciones permanentes de restauración.
- Construcción de instalación hotelera.
- Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.
- Instalaciones al servicio de la carretera.
- Imágenes o símbolos conmemorativos.

En las siguientes zonas, delimitadas en el mapa de zonificación del Presente PORN, será además necesario el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente:

ENCLAVES DE VEGETACION SINGULAR Y ZONAS DE PROTECCION DE CUMBRES

- Adecuaciones naturalísticas.

ARROYOS DE MONTAÑA Y LAGUNAS

- Adecuaciones naturalísticas.
- Cercas o vallados de carácter pecuario.

ZONAS DE PREDOMINIO FORESTAL

- Obras de captación de aguas.
- Obras e instalaciones anejas a la explotación.
- Infraestructuras de servicios a la explotación agraria.
- Adecuaciones naturalísticas.
- Adecuaciones recreativas.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de Obra Pública.
- Instalaciones de entretenimiento de Obra Pública.
- Instalación de servicio a la carretera.
- Vivienda ligada a la explotación forestal.

ZONAS DE USO RECREATIVO

- Obras de captación de aguas.
- Obras e instalaciones anejas a la explotación.
- Adecuaciones naturalísticas.
- Adecuaciones recreativas.
- Uso turístico recreativo en edificación existente.
- Instalaciones provisionales ejecución Obra Pública.
- Vivienda ligada a explotación forestal.

Artículo 101. Declaración de Utilidad Pública o Interés Social.

Las actividades en suelo no urbanizable para las cuales se exige la declaración de Utilidad Pública o Interés Social sea cual sea el lugar en que se realicen, son las siguientes:

- Albergues de carácter social.
- Instalaciones permanentes de restauración.
- Construcción de instalación hotelera.
- Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.
- Centros sanitarios especiales.
- Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.

La declaración de Utilidad Pública o Interés Social, se realizará en aplicación de la legislación nacional o por declaración formal de la Comunidad Autónoma.

Artículo 102. Infracciones y sanciones.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 4/89, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, toda infracción del PORN generará responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir.

Toda infracción del PORN, será considerada de acuerdo al régimen de infracciones administrativas tal y como establece la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

TITULO V

Artículo 103. Directrices y criterios para la elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión.

El Plan Rector de Uso y Gestión deberá desarrollar las directrices y actuaciones que para el ámbito del espacio protegido se establecen en este PORN, en lo referente a la planificación de actividades de uso público, y a las actividades de investigación y conservación de la naturaleza. El Plan Rector de Uso y Gestión ordenará y regulará dichas actividades al objeto de conseguir un desarrollo racional y equilibrado de las mismas, compatible con los objetivos de protección de este Plan, y en prevención de la posible generación de impactos sobre los ecosistemas de Cebollera.

El Plan Rector de Uso y Gestión establecerá asimismo el órgano de gestión más adecuado para la gestión del Parque Natural y su zona de influencia.

Dentro de las funciones que se le asignen, se tendrá en cuenta la posible concentración de competencias en el mismo, para efectuar un seguimiento conjunto del PORN y del Plan Rector de Uso y Gestión, ya que hay que tener en cuenta que el presente PORN constituye la norma básica de regulación de usos y aprovechamientos del ámbito del la Sierra de Cebollera, espacio que pasará a ser, en la mayor parte de su territorio a ser Parque Natural, y en el resto Zona de Influencia del Parque.

1.— En relación con las actividades de Uso Público.

Entre los objetivos del PORN, ha quedado planteada la necesidad de establecer un conjunto integrado y coordinado de infraestructuras y equipamientos didácticos, recreativos y de uso público en general, que sea capaz de hacer frente eficazmente a la creciente demanda social sobre este área, y servir de instrumento de desarrollo a esta zona de montaña.

La consecución de estos objetivos se plantea a través de los siguientes criterios de actuación:

a.— Sobre la base de la zonificación realizada en el PORN, reflejada en el mapa de zonificación, y a los criterios que se plantean para el desarrollo del uso público, el Plan Rector de Uso y Gestión deberá desarrollar la ordenación de cada una de las áreas propuestas de forma detallada, concretando la ordenación de las infraestructuras y los equipamientos destinados a facilitar el descubrimiento de la naturaleza, y las características de los mismos, así como su localización: senderos, centro de acogida, refugios, camping y otros.

b.— El Parque Natural deberá contar, ya sea en su interior o en la zona de Influencia, al menos con un centro de interpretación y acogida, camping, y un albergue con finalidad social.

c.— Se procurará que la realización de edificaciones ligada a la gestión del Parque, se efectúe sobre edificación existente, y que tenga en consideración que presten un servicio a la colectividad de los pueblos.

d.— En caso de que se considere conveniente incorporar nuevas áreas de adecuación recreativa a las previstas, se hará siguiendo los criterios establecidos en el PORN, es decir en las zonas periféricas de la zona de predominio forestal, y próximas a vías de comunicación. En cualquier caso deberán justificarse las nuevas necesidades, no previstas en el PORN.

e.— Desarrollar un programa de actividades para los amantes del aire libre y la naturaleza, siempre con la premisa de protección y conservación del patrimonio natural.

f.— De cara a la mayor rentabilización y racionalización de los recursos, se deberán tener en cuenta los equipamientos ya existentes, y las actuaciones de uso público previstas, con el objeto de evitar duplicidades innecesarias y de buscar la máxima complementariedad entre la mismas.

g.— Prever la puesta en marcha y el mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos ligados al uso público, así como su financiación, y las fórmulas de gestión más adecuadas a cada caso (concesión, o arrendamiento de instalaciones, necesidades de personal y otros.)

h.— Realizar la programación inicial de la información sobre el Parque a los visitantes, (publicaciones, folletos y materiales diversos, audiovisuales y otros).

i.— Diseño y señalización de una red de senderos que procure combinar los usos tradicionales (forestal, ganaderos, etc) con la utilidad a los paseantes, para descubrir las zonas de mayor interés.

j.— La señalización de los senderos, se limitará a lo esencial. Los puntos principales de acceso deben equiparse con paneles que incluyan un mapa de localización, y descripción de los principales puntos de interés en donde se explique las características más destacadas de los ecosistemas y los usos tradicionales, así como la reglamentación del Parque.

k.— Dentro del la Programación del Uso Público un aspecto que debe estudiarse en detalle en el marco del Plan Rector de Uso y Gestión es la posibilidad de implantación de una estación de esquí de fondo en la Sierra de Cebollera. En este sentido el Plan Rector de Uso y Gestión abordará de forma específica cuales son las posibilidades de desarrollo de esta modalidad de esquí en la sierra de Cebollera, para lo cual analizará con suficiente detalle:

— Definición de la actividad, (tipo, infraestructuras necesarias, etc).

— Impactos ambientales derivados de la implantación de infraestructuras de apoyo, sobre los ecosistemas de la Sierra de Cebollera.

— Compatibilidad con la conservación de los ecosistemas

— Evaluación de las repercusiones socio-económicas sobre la zona, y compatibilidad de la actuación con la política regional de desarrollo de actividades turísticas.

2.— En relación con las actividades de investigación, conservación de ecosistemas El Plan Rector de Uso y Gestión incluirá un Plan de Investigación cuya orientación y contenidos han de venir marcados por aquellas materias que precisen estudio y profundización, de acuerdo con los siguientes objetivos:

a.— Superar lagunas importantes de conocimiento.

b.— Complementar al máximo investigación y gestión ambiental, dando prioridad a las materias que resulten de gran importancia para la toma de decisiones y la futura gestión de este espacio protegido.

c.— Independientemente de las que posteriormente puedan establecerse, se consideran materias prioritarias de investigación desde el presente Plan las siguientes:

— Situación actual, grado de conservación y perspectivas de futuro de especies endémicas en el ámbito de Cebollera.

— Situación y problemática de determinadas especies faunísticas en los

ecosistemas del Parque Natural, especialmente de las más singulares o que se encuentren en peligro de extinción.

— Investigación sobre mejora de pastizales.

— Mejora de la explotación forestal

— Ganadería extensiva y sistemas de producción silvo-pascícola.

— Posibilidades de producciones biológicas en la Sierra de Cebollera.

Dado que el ámbito territorial y administrativo de algunas de estas materias rebasa ampliamente el ámbito del Parque Natural y de la administración medioambiental, una gran parte de las actuaciones de investigación deberá abordarse mediante fórmulas de colaboración y convenios con otras entidades y organismos corresponsables e implicados, evitándose investigaciones paralelas.

TITULO VI

Artículo 104.— Directrices generales encaminadas al desarrollo de la Sierra de Cebollera.

La estrategia de desarrollo que se ha planteado a lo largo del PORN está vinculada fundamentalmente al aprovechamiento de los recursos naturales existentes en la Sierra de Cebollera, y reposa sobre la siguientes premisas:

— Favorecer el mantenimiento y desarrollo de las principales actividades tradicionales, compatibles con los objetivos de conservación, mediante la adopción de medidas de apoyo a la innovación tecnológica, transformación y comercialización de los productos, que aseguren la rentabilidad de las mismas.

— Desarrollo auto-sostenido y mantenimiento de la pluriactividad, en tanto que combinación hábil de actividades distintas a lo largo de ciclos diarios y estacionales. La pluriactividad, especialmente en una zona de montaña rica en recursos como es la Sierra de Cebollera, debe mantenerse y fomentarse. El desarrollo auto-sostenido de la zona no debe polarizarse en el turismo, incluso cultural y controlado, ni en cualquier otro único sector. Sobre esta base se establece en el PORN:

. Mantenimiento de la ganadería como actividad que incide directamente en el mantenimiento de la población, y de la actividad forestal, fuente de ingresos municipales y ofertante de mano de obra para la población local.

. Desarrollo compatible de las actividades agrarias, industrial-artesanal, comercial y turística, estrechamente complementarias.

— Esta diversificación se corresponde con la meta de la "preservación de la diversidad genética" que plantea la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres: preservación de la diversidad y singularidad vegetal, de la riqueza faunística, así como del patrimonio eco-cultural.

— La diversificación de actividades se corresponde asimismo con un planteamiento integrado de la protección; las actividades de esparcimiento, y la explotación ganadera y silvícola, deben llegar a ayudarse mutuamente.

— El reconocimiento de la diferencia y la instrumentación de políticas diferenciadas, especialmente en materia de formación y empleo para estas zonas, que recoja ese concepto de pluriactividad.

— Otorgar un reconocimiento especial y preferencial a los productos derivados de los aprovechamientos anteriores, instrumentalizando medidas de apoyo a la comercialización que se apoyen en su alta calidad, en su procedencia de un espacio natural y singular como el de Cebollera y la importante labor que cumplen para el mantenimiento de sus ecosistemas.

— El mantenimiento, la calidad y la accesibilidad a los servicios públicos, a un nivel equiparable al que poseen otras comarcas del valle.

Estas condiciones deben dar como resultado alcanzar un mundo rural suficientemente atractivo, como para que la población encuentre en estos núcleos y territorios su modo y su lugar de vida, así como las suficientes oportunidades de trabajo para evitar la emigración.

En línea con la estrategia de desarrollo que se ha perseguido en la elaboración del presente PORN, se plantean una serie de directrices generales complementarias a las de carácter sectorial, que tienen como finalidad el apoyo al desarrollo integral de la Sierra de Cebollera. Para ello se plantea:

1.— Instalación de una oficina de animación socio-cultural y económica.

La actividad socio-económica y empresarial existente en la comarca, aconseja la puesta en marcha de un instrumento de dinamización y captación de iniciativas locales con funciones complementarias de asesoramiento y gestión en la creación o ampliación de empresas, explotaciones agrarias, organización de cursos de formación, animación de asociaciones y otros.

2.— Se procurará desarrollar una política de generación de empleo en la zona

3.— Se incentivará la investigación y difusión técnica por medio de:

a.— La investigación aplicada la cual debe ser un instrumento clave para resolver las limitaciones técnicas que dificultan el óptimo desarrollo de los aprovechamientos.

b.— Deben promoverse programas específicos de investigación y desarrollo de las producciones y difusión técnica, de cara a un mejor aprovechamiento y conocimiento de los recursos, los cuales deberían incidir en la protección, evaluación y aprovechamiento de los recursos naturales.

4.— Se promoverá el aumento de la calidad de los productos de la zona y de los servicios

5.— Se debe crear un fondo de desarrollo socioeconómico.

Para el desarrollo socioeconómico de la Sierra de Cebollera y de las poblaciones afectadas podrá crearse un fondo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los criterios para la distribución de dicho fondo serán aprobados por la Junta Rectora, y los Proyectos concretos deberán ser informados preceptivamente por la misma. ▲

6.— Composición de la Junta Rectora.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en la declaración del espacio protegido se constituirá, como órgano de participación, un Patronato o Junta Rectora en la que estarán representados al menos los Ayuntamientos de Villoslada de Cameros y Lumbrieras de Cameros y los colectivos que legalmente se establezcan.

7.— Creación de un retén contra incendios.

Dada la importancia de la prevención y lucha contra incendios forestales existirá un retén permanente, para contribuir a la mejor conservación de los valores naturales del espacio.

Disposición Transitoria Primera.

Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con el presente PORN deberán adaptarse a este en un plazo de dos años, desde la aprobación de éste. Entretanto la adaptación no tenga lugar las determinaciones del PORN se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes.

Disposición Transitoria Segunda.

Hasta tanto no finalice la construcción del embalse de Pajares, sólo se admitirán en la franja de protección de 500 metros aquellas actividades ligadas al mantenimiento y explotación del mismo, y de su vegetación protectora. Asimismo podrán admitirse las instalaciones e infraestructuras de servicio a la explotación agraria y las cercas pecuarias, siempre y cuando se garantice la ausencia de impacto ambiental.

Requerirán informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición Final Única.

A partir de la entrada en vigor de este Plan, queda sin aplicación en el ámbito del mismo las disposiciones del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1.— ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS

1.1.— Tala de Conservación.

Se entiende por tal el derribo o abatimiento de árboles que se realiza dentro de las siguientes circunstancias o supuestos:

a) En áreas sujetas a planes de explotación que garanticen el mantenimiento de la cubierta forestal.

b) Como parte de la labor de limpia y entresaca y a efectos de un mayor desarrollo o conservación de las masas forestales.

c) Como parte de la eliminación de árboles o masas forestales enfermos a efectos de un mayor control sanitario y en orden al mantenimiento de la cubierta forestal.

d) Que tenga como fin la regeneración de la vegetación autóctona.

1.2.— Tala de Transformación Se entiende por ella el derribo o abatimiento de árboles o masas forestales, o su eliminación por cualquier medio, a efectos de producir el cambio del uso forestal por otro cualquiera, o de una especie por otra (por ejemplo, robles por pinos). No se ven afectados por esta definición los cultivos de choperas.

1.3.— Cercas o vallados de carácter cinegético Se entiende por tales todas aquellas cercas que por sus materiales y/o diseño supongan una barrera que dificulte la libre circulación de la fauna. Se incluyen, dentro de esta categoría, entre otras, las cercas de malla.

1.4.— Cercas o vallados pecuario Se entiende por tales todas aquellas cercas que tengan como fin la guarda del ganado.

1.5.— Desmontes, aterramientos, rellenos En general se incluyen aquí todos aquellos movimientos de tierras que supongan la transformación de la cubierta vegetal y edáfica del suelo, alterando o no sus características morfotopográficas.

Están sujetos a licencia urbanística (en caso de no estar ya contemplados en planes o proyectos tramitados de acuerdo a la normativa urbanística y sectorial aplicable), cuando las obras superan una superficie de 100 m² o un volumen de 250 m³, salvo que se especifique expresamente una limitación diferente.

No será necesaria la licencia urbanística para aquellos movimientos de tierras cuyo fin sea la renovación o mejora de pastizales.

1.6.— Captaciones de agua Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones al efecto de posibilitar o lograr captaciones de agua subterránea o superficies. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.

1.7.— Obras o instalaciones anejas a la explotación Se incluyen en esta denominación aquellas instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades agrarias, tales como almacenes de productos y maquinarias, cuadras, establos, parideras, vaquerías y granja, no incluidos específicamente con otro concepto.

1.8.— Obras o instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación Se incluyen aquí instalaciones industriales para

la primera transformación de productos agrarios, tales como bodegas, secaderos, aserraderos y otros; así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de dichos productos; siempre y cuando éstas y aquéllas se hallen al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se empiacen, o en todo caso, además, al de un grupo reducido de explotaciones vecinas.

1.9.— Instalación o Construcción de Invernaderos Construcciones o instalaciones fijas o semipermanentes para el abrigo cubierto de cultivos forzados.

1.10.— Grandes instalaciones pecuarias Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales en régimen de estabulación o semiestabulación de sus productos, con capacidad de alojamiento superior a 250 cabezas de bovinos, o 200 cerdas ó 400 cerdos, 1.000 cabezas de caprino y ovino; o 700 conejas ó 12.000 aves.

Si la capacidad es menor, se considerarán instalaciones anejas a la explotación agraria.

1.11.— Piscifactorías Obras e instalaciones necesarias para la cría de peces y/o mariscos en estanques, viveros y otros similares.

1.12.— Infraestructura de servicio a la explotación agraria Se consideran como tales a aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión entre determinadas explotaciones y los sistemas generales que les sirven o pueden servirle.

1.13.— Vertederos de residuos Son aquellos usos y/o adecuaciones para el vertido de residuos (orgánicos o inorgánicos; sólidos o líquidos) de una determinada explotación agraria o de las primeras transformaciones que en la misma se desarrollen.

1.14.— Construcciones fijas para la caza Se refiere a cualquier tipo de construcción de obra de fábrica destinada a la guarida y espera de cazadores.

1.15.— Infraestructura de servicio a la explotación del monte.

Se incluyen en este concepto aquellas infraestructuras (pistas forestales, vías de saca, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de la explotación y gestión del monte, así como aquellas necesarias para la prevención y extinción de incendios (torres de vigilancia, tomas de agua, etc.).

2.— ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MINEROS

2.1.— Extracción de arenas o áridos

Movimiento de tierras para la extracción de arenas y áridos de todo tipo.

2.2.— Extracciones mineras a cielo abierto

Excavaciones a cielo abierto para la extracción o rocas industriales.

2.3.— Extracciones mineras subterráneas

Excavaciones subterráneas para la extracción de minerales.

2.4.— Instalaciones anejas a la explotación

Comprende las edificaciones e instalaciones de maquinaria propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.

2.5.— Infraestructuras de Servicio

Se consideran como tales a aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación minera.

2.6.— Vertidos de residuos

Usos o actuaciones para el vertido de residuos de la actividad minera.

3.— CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES

3.1.— Almacenes de productos no agrarios

Comprende los establecimientos para el almacenaje de productos no agrarios diversos, incluyendo los destinados al abastecimiento de las actividades agrarias o similares.

3.2.— Industrias incompatibles en el medio urbano

Se incluyen aquí todos aquellos establecimientos que por su peligrosidad o insalubridad requieren condiciones de aislamiento impropios del medio urbano.

3.3.— Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios

Comprende todas las industrias destinadas a la primera transformación de productos agrarios su almacenamiento y manipulación, vinculados al aprovechamiento económico de los recursos territoriales del entorno.

3.4.— Infraestructura de servicios

Se refiere a aquellas obras infraestructurales necesarias para el desarrollo de determinada actividad industrial.

4.— ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO

4.1.— Adecuaciones naturalistas

Incluye obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación y otros similares. Se incluye dentro de esta categoría los refugios de montaña, siempre y cuando no cuenten con abastecimiento de agua y energía ni superen los treinta metros cuadrados construidos.

4.2.— Adecuaciones recreativas

Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación

de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, instalaciones no permanentes de restauración, casetas con servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos y otros similares. Excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.

4.3.— Parque Rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones no mecánicas en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de juegos al aire libre. Supone la construcción de instalaciones de carácter permanente.

4.4.— Instalaciones deportivas en el medio rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones dedicadas a la práctica reglamentaria de determinados deportes (p.e. polideportivos cubiertos, campos de golf, etc.). Pueden contar con instalaciones apropiadas para el acomodo de espectadores. Incluyen las instalaciones para la práctica del esquí siempre que supongan la creación de pistas permanentes o/y la construcción de remotes y cualquier clase de edificación. Se incluyen asimismo las piscinas aunque no tengan características reglamentarias.

4.5.— Parque de atracciones

Conjunto integrado de gran extensión superficial, formado por instalaciones y artefactos, fijos o transportables, destinados a juegos o entretenimientos, en general realizados al aire libre, con exclusión de usos deportivos intensivos, y con una proporción mayoritaria de elementos mecánicos o acuáticos.

4.6.— Albergues de carácter social

Conjunto de obras e instalaciones emplazadas en el medio rural a fin de permitir el alojamiento, en general en tiendas de campaña, a efectos del desarrollo de actividades pedagógicas, culturales o similares.

Pueden suponer un reducido núcleo de instalaciones de servicio, en general de carácter no permanente.

4.7.— Campamentos de turismo

Conjunto de obras y adecuaciones al efecto de facilitar la instalación de tiendas de campaña u otros alojamientos fácilmente transportables. Suelen comportar áreas de servicio con instalaciones permanentes de restauración, venta de alimentos y otros productos, instalaciones deportivas y en general los propios para el desarrollo de actividades y servicios turísticos.

4.8.— Instalaciones permanentes de restauración

En general casas de comidas o bebidas que comportan instalaciones de carácter permanente. Incluye discotecas, pubs o similares.

4.9.— Instalaciones hoteleras

Las propias para dar alojamientos, y en ocasiones comidas, a personas en tránsito. Incluye por tanto hostales, mesones, posadas y otros similares.

4.10.— Usos turístico-recreativos en edificaciones existentes

Se indican así los cambios de uso hacia el desarrollo de actividades turísticas o recreativas en edificaciones ya existentes. Generalmente supondrán obras de renovación a efectos de facilitar su adaptación a la nueva función, así como las obras y equipamientos que fueren necesarios para el cumplimiento de la normativa sectorial y/o local aplicable.

5.— CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES

Se entienden como tales los edificios o complejos de edificios que siendo de titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para satisfacer sus objetivos funcionales. Se incluyen dentro de esta categoría edificios tales como centros sanitarios especiales (5.3.), centros de enseñanza ligados a actividades agrarias o al contacto con el medio natural y centros culturales (5.2.) y edificios vinculados a la defensa nacional (5.1.). Se incluyen asimismo los cementerios (5.4.). Las ermitas se consideran incluidas en el concepto de centros culturales ligados al contacto con el medio rural.

Los usos residenciales ligados a estos complejos no se consideran en ningún caso incluidos en el concepto. La adaptación de construcciones existentes a estos usos se considerará, a los efectos de este PORN, como nueva construcción, salvo en el caso de centros de enseñanza y culturales, que a estos efectos se considerarán análogos a los usos turístico-recreativos.

6.— ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL

6.1.— Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública De carácter temporal, previstas en el proyecto unitario que normalmente no precisan cimentación en masa y ligados funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables y cuyo periodo de existencia no rebasa en ningún caso el de la actividad constructiva a que se encuentra ligado.

6.2.— Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública

De carácter permanente y previstas en el proyecto unitario. Se vinculan funcionalmente al mantenimiento de las condiciones originarias de la obra pública o la infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.

6.3.— Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera

Bajo este concepto se entienden exclusivamente las estaciones de servicio, básculas de pesaje, instalaciones de ITV (Inspección Técnica de Vehículos), y los puntos de socorro en el caso de las carreteras y las áreas de servicio en el caso de las autopistas.

6.4.— Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones

Se entienden como tales todas aquellas instalaciones como antenas

emisoras, repetidores de televisión, estaciones de seguimiento de satélites y los que se establezcan como necesarios para el normal funcionamiento del sistema de telecomunicaciones.

6.5.— Instalación o construcción de infraestructura energética

Se incluyen en el concepto de infraestructura energética las centrales de producción, las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación, no incluyéndose la red de distribución en baja y sus instalaciones anejas.

6.6.— Instalaciones o construcción del sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua

Comprende esta categoría todas las infraestructuras e instalaciones constitutivas de los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento, tales como depósitos, tuberías de conducción, canales de abastecimiento, plantas de tratamiento de aguas, colectores y plantas depuradoras. No se incluyen las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las obras, infraestructuras y edificaciones permitidas.

6.7.— Viario de carácter general.

Se entiende como tal todas aquellas vías de nueva construcción que no son de servicio a una instalación o infraestructura determinada o que son imprescindibles para la gestión del territorio, y que, en cualquier caso, tienen una utilización general. No se incluyen bajo este concepto las actuaciones de mejora de la red existente.

6.8.— Obras de protección hidrológica.

Se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas, como pueden ser encauzamientos, plantaciones de sotos y riberas, construcción de pequeños azudes y otros similares.

6.9.— Helipuertos.

Instalaciones cuya única función es permitir el aterrizaje, despegue y servicio a helicópteros y autogiros, con finalidad de extinción de incendios.

6.10.— Aeropuertos.

Instalaciones cuya única función es permitir la navegación aérea con finalidad de extinción de incendios y lucha contra las plagas.

6.11.— Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas.

Espacio acotado para uso de depósito de residuos urbanos, industriales o agrarios. Se entienden dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos. Asimismo se incluyen en esta categoría los depósitos de chatarra, cementerios de automóviles y escombreras resultantes de la obra pública.

6.12.— Nuevos embalses.

En el concepto de nuevos embalses no se hace distinción de tamaños o tipos.

7.— CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS

7.1.— Vivienda familiar ligada a la explotación de recursos agrarios

Se entiende como tal la edificación residencial de carácter familiar y uso permanente vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agraria a título principal. Dentro del mismo concepto se incluyen las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares y hornos familiares y otros, siempre que formen una unidad física integrada.

7.2.— Vivienda ligada al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales

Se entiende como la edificación residencial de uso permanente o temporal previsto en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a infraestructuras territoriales.

7.3.— Vivienda guardería de complejos en el medio rural

Incluye las edificaciones residenciales de uso permanente o temporal previstos en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a edificios públicos singulares, parques rurales, instalaciones deportivas en medio rural, parques de atracciones, albergues sociales o campamentos de turismo.

7.4.— Vivienda familiar autónoma

Edificación aislada residencial-familiar de uso temporal o estacionario con fines de segunda residencia, de aprovechamiento recreativo o similar, desligado total o parcialmente de la actividad agraria circundante. Se incluye en este concepto la nueva construcción de viviendas familiares aisladas con fines de residencia principal y uso permanente, no incluidas en los anteriores conceptos 7.1-2-3.

7.5.— Vivienda ligada a explotación forestal

Se entiende como tal la edificación residencial aislada de carácter familiar y uso permanente vinculado a la actividad de la guardería forestal.

8.— OTRAS INSTALACIONES

8.1.— Soportes de publicidad exterior

Se entienden por tales cualquier tipo de instalación que permita la difusión de mensajes publicitarios comerciales.

8.2.— Imágenes y símbolos

Construcciones o instalaciones, tanto de carácter permanente como efímero, normalmente localizados en hitos paisajísticos o zonas de amplia visibilidad externa con finalidad conmemorativa o propagandística de contenido político, religioso, civil, militar y otros similares.

ESQUEMA SIMPLIFICADO DE TRAMITACION DE LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Al objeto de facilitar el entendimiento sintético y comparativo de las diferentes categorías de protección en función de las cautelas y prohibiciones establecidas para los distintos tipos de actuaciones sujetas a licencia definidos en el Anexo IV, y de ofrecer en forma de cuadro un resumen normativo

útil para la gestión cotidiana del Plan, se ha realizado el esquema simplificado que se adjunta en la página siguiente.

Hay que advertir que la obligatoriedad de la obtención de licencia desaparece para las actuaciones 1.1, 1.2, y 1.15 cuando se realicen con arreglo a Planes Técnicos debidamente aprobados por la Consejería competente, previa notificación de la actuación a la Consejería de Medio Ambiente.

ACTUACIONES SUJETAS	CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN	V S	A M	A L	P F	UR	PG A	P G B
1	ACTUACIONES RELACIONADAS CON EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS							
1.1. Tala de árboles (conservación)		5/1	5/1	5/1	5/1	5/1	5/1	5/1
1.2. Tala de árboles (transformación de uso)		*	*	*	*	*	*	5/4/1
1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético		*	*	*	*	*	*	5/1
1.4. Cercas o vallados de carácter pecuario		0	0	6/1	0	6/1	0	0
1.5. Desmontes, aterrazamientos, rellenos		*	*	*	*	4/3/1	4/3/1	4/3/1
1.6. Obras de captación de agua		6/5/1	*	6/5/1	6/5/1	6/5/1	5/1	5/1
1.7. Obras e instalaciones anejas a la explotación		*	*	*	6/3/1	6/3/1	3/1	3/1
1.8. Instalaciones primera transformación de productos		*	*	*	*	*	3/1	3/1
1.9. Instalación o construcción de invernaderos		*	*	*	*	*	1	1
1.10. Grandes instalaciones pecuarias		*	*	*	*	*	*	5/4/1
1.11. Construcción piscifactorías		*	*	*	*	*	*	5/4/1
1.12. Infraestructura de servicios a la explotación agraria		*	*	*	6/3/1	*	3/1	3/1
1.13. Vertedero de residuos		*	*	*	*	*	*	5/4/1
1.14. Construcciones fijas para la caza		*	*	*	*	*	*	*
1.15. Infraestructura de servicio a la explotación del monte		6/3/1	6/3/1	6/3/1	6/3/1	6/3/1	6/3/1	6/3/1
2	ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS							
2.1. Extracción arenas y áridos		*	*	*	*	*	*	5/4/15/4/
2.2. Extracciones mineras a cielo abierto		*	*	*	*	*	*	15/4/15/
2.3. Extracciones mineras subterráneas		*	*	*	*	*	*	4/15/4/1
2.4. Instalaciones anejas a la explotación		*	*	*	*	*	*	5/4/1
2.5. Infraestructuras de servicio		*	*	*	*	*	*	*
2.6. Vertidos de residuos		*	*	*	*	*	*	*
3	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES							
3.1. Industrias incompatibles en el medio urbano		*	*	*	*	*	*	5/4/1
3.2. Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios		*	*	*	*	*	5/4/1	5/4/1
3.3. Infraestructura de servicio		*	*	*	*	*	5/4/1	5/4/1
3.4. Vertidos de residuos		*	*	*	*	*	*	5/4/1
3.5. Otras construcciones o edificaciones industriales		*	*	*	*	*	*	*
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO RECREATIVAS							
4.1. Adecuaciones naturalísticas		6/3/1	6/3/1	6/3/1	6/3/1	6/3/1	3/1	3/1
4.2. Adecuaciones recreativas		*	*	*	6/3/1	6/3/1	3/1	3/1
4.3. Parque rural		*	*	*	*	6/3/1	6/3/1	6/3/1
4.4. Instalaciones deportivas en medio rural		*	*	*	*	*	6/3/1	6/3/1
4.5. Parque de atracciones		*	*	*	*	*	*	5/4/1
4.6. Albergues de carácter social		*	*	*	*	4/3/1	6/3/2/1	6/3/2/1
4.7. Campamentos de turismo		*	*	*	*	*	4/3/1	4/3/1
4.8. Instalaciones permanentes de restauración		*	*	*	*	*	6/3/2/1	6/3/2/1
4.9. Construcción de instalación hotelera		*	*	*	*	*	*	6/3/2/1
4.10. Usos turístico-recreativos en edificación existente		*	*	*	*	6/3/1	3/1	3/1
5	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES							
5.1. Construcción o edificación vinculada defensa nacional		*	*	*	*	*	*	5/2/1
5.2. Centros sanitarios especiales		*	*	*	*	*	*	5/4/2/1
5.3. Centros de enseñanza y culturales ligados al medio		*	*	*	*	6/3/2/1	6/3/2/1	6/3/2/1
5.4. Cementerios		*	*	*	*	*	*	4/3/1
6	ACTUACIONES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL							
6.1. Instalaciones provisionales ejecución obra pública		*	*	*	6/3/1	6/3/1	3/1	3/1
6.2. Instalaciones entretenimiento obra pública		*	*	*	6/3/1	*	3/1	3/1
6.3. Instalación servicio de la carretera		*	*	*	6/5/1	*	6/5/1	6/5/1
6.4. Instalaciones vinculados sistema gral. telecomunicación		*	*	*	4/5/1	*	4/5/1	4/5/1
6.5. Instalac. o construc. infraest. energética		*	*	*	4/5/1	4/5/1	4/5/1	4/5/1
6.6. Instalac. o constr. sist. gral. abastec. o saneamiento		*	*	*	*	4/5/1	4/5/1	4/5/1
6.7. Vialio de carácter general		*	*	*	*	*	4/3/1	4/3/1
6.8. Obras protección hidrológica		*	*	*	*	*	*	4/3/1
6.9. Helipuertos (excepto incendios)		*	*	*	*	*	5/4/1	5/4/1
6.10. Aeropuertos		*	*	*	*	*	5/4/1	5/4/1
6.11. Vertederos residuos sólidos o instalaciones anejas		*	*	*	*	*	*	5/4/1
6.12. Nuevos embalses		*	*	*	*	*	4/5/1	5/4/1

7 CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS							
7.1. Vivienda ligada a explotación de recursos agrarios	*	*	*	*	*	*	3/1
7.2. Vivienda ligada entretenimiento obra pública	*	*	*	*	*	6/5/1	3/1
7.3. Vivienda guardería complejo medio rural	*	*	*	*	*	6/3/1	3/1
7.4. Edificación aislada vivienda autónoma	*	*	*	*	*	*	3/1
7.5. Vivienda ligada a explotación forestal	*	*	*	6/3/1	6/3/1	6/3/1	3/1
8 OTRAS INSTALACIONES							
8.1. Soporte de publicidad exterior	*	*	*	*	*	*	1
8.2. Imágenes o símbolos conmemorativos	*	*	*	6/3/1	6/3/1	6/3/1	6/3/1
ABREVIATURAS DE LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN				REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA			
VS Endaves de vegetación singular AM Alta Montaña AL Arroyos de Montaña y Lagunas PF Predominio Forestal UR Uso Recreativo PG (A) Predominio Ganadero (A) PG (B) Predominio Ganadero (B)				6.- Informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente 5.- Autorización de los organismos sectoriales competentes 4.- Evaluación de Impacto Ambiental 3.- Informe de los organismos sectoriales competentes 2.- Declaración de Utilidad Pública o Interés Social 1.- Autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja. O.- No se precisa la autorización previa de la C.U. y M.A.L.R. * Actuación prohibida en el ámbito considerado			

PLANO

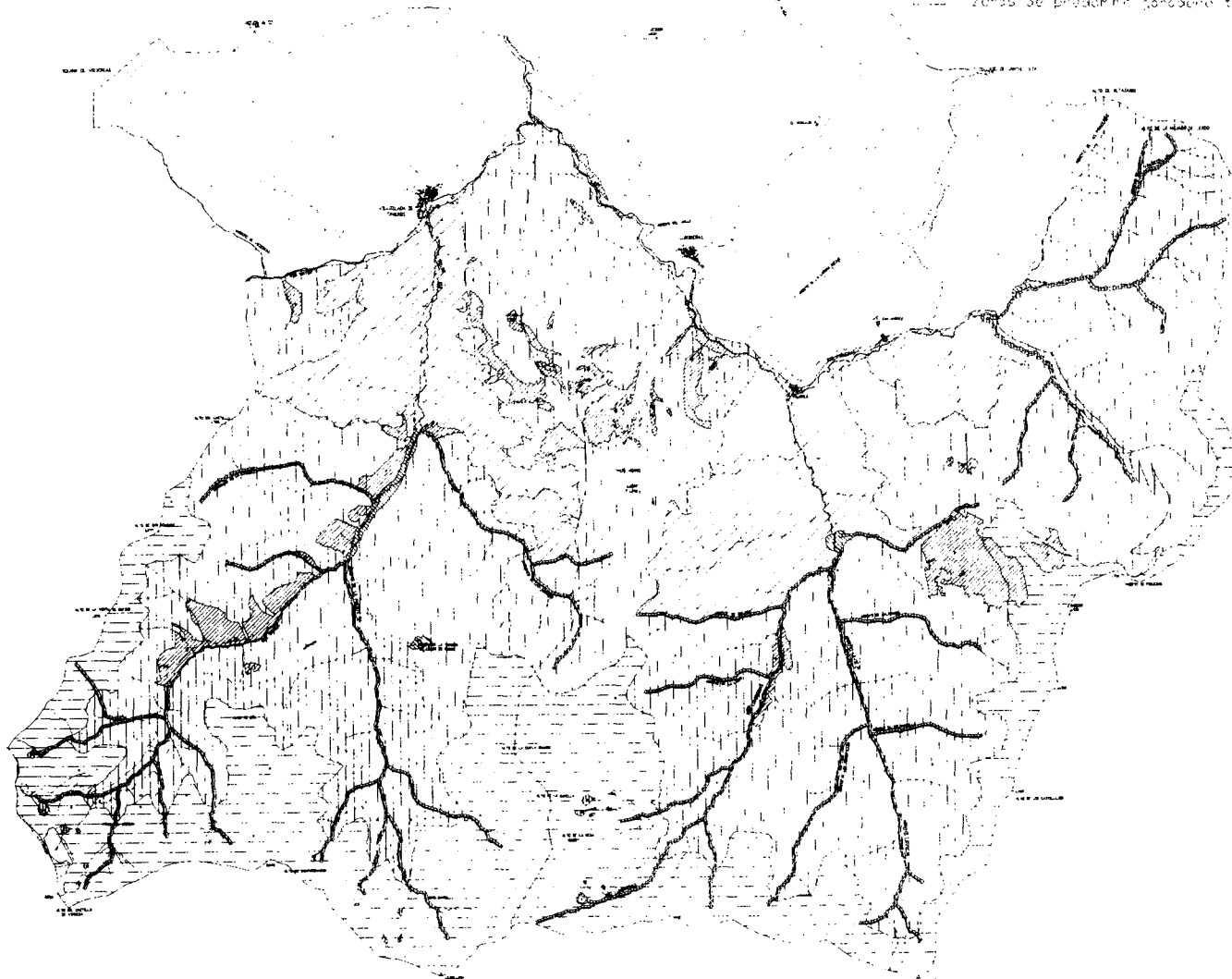
PARQUE NATURAL

-  Endaves de vegetación singular
-  Zona de alta montaña
-  Arroyos de montaña y lagunas

-  Zonas de uso recreativo
-  Zonas de predominio forestal
-  Zonas de predominio ganadero tipo A
-  Zonas de predominio ganadero tipo B

ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

-  Zonas de predominio ganadero tipo B



CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden N° 45 de 28 de Noviembre de 1.994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud por la que se regulan las Bases para la concesión de ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad
I.B.261

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1282/1.989, de 28 de Agosto y en la Orden de 12 de marzo de 1.990, el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día 15 de Julio de 1.994, estableció los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas, de los fondos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales destinados a las ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

Determinada la cantidad que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, procede ahora establecer mediante la correspondiente Orden las bases reguladoras de la concesión, con respeto a lo establecido en las normas antes citadas y al Decreto 12/1.992, de 2 de abril.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación,

D I S P O N G O

Artículo 1°.— Constituye el objeto de la presente Orden, establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

Artículo 2°.— Podrán ser beneficiarios de la subvención, los titulares de salas de exhibición que, estando inscritos en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la sala esté situada fuera del municipio de Logroño.
- b) Que durante el año 1.993 haya tenido alguna actividad al menos en cuatro meses.
- c) Que hubiera obtenido una recaudación bruta inferior a tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

Artículo 3°.— Las solicitudes de la ayuda a que la presente Orden se refiere, habrán de ser presentadas ante la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, en el plazo de 15 días naturales a contar del día de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de La Rioja.

Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificación o acreditación bastante, de la inscripción en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
- Acreditación, mediante Partes de declaración de exhibición o cualquier otro medio admitido en Derecho, de la actividad desarrollada

durante el año 1.993.

— Acreditación, mediante copia de cualquiera de las declaraciones o liquidaciones practicadas a efectos tributarios, referidas al ejercicio económico de 1.993, de los ingresos brutos percibidos en dicha anualidad.

— Declaración de no haber sido beneficiario de otras subvenciones o ayudas económicas otorgadas por otras Administraciones Públicas u Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo fin.

Atendiendo a la cuantía de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del número 3 del artículo 3° del Decreto 12/1.992, de 2 de abril, los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación formal a que se refiere la letra f) del número 2° del mismo artículo 3° de la antecitada disposición, sin perjuicio de su justificación a la tramitación del expediente de gasto.

Artículo 4°.— La cuantía de la subvención se determinará en al Resolución de concesión de la ayuda económica en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería, y sin que en ningún caso pueda superar la cantidad de 740.000 ptas.

El criterio básico de concesión de la presente subvención estará en función del cómputo total de días de proyección de las Salas de Exhibición Cinematográficas solicitantes admitidas.

En ningún caso, la cuantía de la subvención, aisladamente o en régimen de concurrencia con otras ayudas económicas de análoga naturaleza, podrá ser igual o superior a la recaudación bruta obtenida.

En caso de que se diera tal concurrencia, la subvención será revisada, minorándose su cuantía proporcionalmente.

Artículo 5°.

— La resolución de concesión de la subvención, deberá ser expresa, y se notificará a los peticionarios en el plazo de dos meses computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la petición.

— Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 6°.— Los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al régimen sancionador establecido en el Ley General Presupuestaria.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de Noviembre de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, DECRETO 14/94 DE 14 DE OCTUBRE, La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Citación a Promociones Navarro Riojanas, S.A. III.A.738

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del Reglamento

General de Recaudación y a efectos del otorgamiento de escritura de venta de los bienes enajenados en subasta celebrada el día 5 de Octubre último, se cita a los representantes legales de PROMOCIONES NAVARRO RIOJANAS, S.A. para que comparezcan en dicho expediente, señalen Notario que ha de autorizar la venta y firmen la correspondiente escritura,

advirtiéndoles que, en caso de no comparecer, se otorgará de oficio dicha escritura en la forma prevista en el precepto de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de Promociones Navarro Riojanas, S.A. y sus representantes legales.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Lardero para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos mediante la recogida selectiva

III.A.741

En Logroño, a 2 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de Agosto de 1994, el Sr. D. Pedro Vallejo Salazar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lardero y en cuyo nombre y representación actúa en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de su Ayuntamiento de fecha 17 de Octubre 1.994.

EXPONEN

1.— La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, tiene encomendado, por el Decreto 28/1991, de 11 de julio las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

2.— Los municipios, como entidades locales, tienen atribuidas, por Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, competencias en materia de medio ambiente, estando además facultados para realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas.

3.— En razón de estas funciones, las partes firmantes de este Convenio, preocupadas por la mejora en la gestión de los residuos sólidos urbanos y conocedoras de la importancia de contar con la colaboración ciudadana en la protección del medio ambiente, han decidido la realización de la recogida selectiva de papel y cartón, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, en el ámbito territorial del municipio de Lardero por ser una medida que ayuda a evitar el talado de árboles, colabora al ahorro energético y disminuye la importancia del papel usado como residuo, permitiendo alargar el período de vida de los vertederos.

4.— El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 18 de Abril de 1.994, suscribió Convenio de Cooperación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda acogiendo a la línea de apoyo a programas de recogida selectiva que ésta venía realizando, y subrogándose en todos los derechos y obligaciones adquiridos por la Dirección General de Política Ambiental con Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

Logroño, a 10 de noviembre de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoia Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.743

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 500/1994, interpuesto por Hormigones, Aridos y Excavaciones, S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 29 de abril de 1994, dictada en expediente nº 474/93 sobre imposición de sanción de multa de 200.000 pesetas y pago de daños y perjuicios en la cuantía de 260.000 pesetas, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 16 de noviembre de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoia Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Desglosado del de construcción de variante de trazado de la LO-8341 en Baños de Río Tobía"

III.A.766

Por Resolución de esta Consejería de fecha 17 de Octubre de 1994, se ha aprobado el Proyecto Técnico denominado "DESGLOSADO DEL DE CONSTRUCCION DE VARIANTE DE TRAZADO DE LA LO-8341 EN BAÑOS DE RIO TOBIA", cuya aprobación lleva implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, por aplicación del artículo 9 de la Ley 2/91, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En su virtud, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha ha acordado, a los efectos previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa y los concordantes de su Reglamento de desarrollo, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras que figuran en la relación adjunta, para que, en el plazo de quince (15) días contados a partir de aquel en que se haga público el presente Anuncio, puedan los interesados formular, por escrito y de forma razonada, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal donde radiquen los bienes o derechos, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas y aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que puedan existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información:

— Secretaria general Técnica de esta Consejería (Sección de Expropiaciones)

— Ayuntamientos de: BAÑOS DE RIO TOBIA.

Logroño, a 23 de Noviembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Clave: CAR-DES-06/94

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LAS OBRAS

TERMINO MUNICIPAL : BAÑOS DE RIO TOBIA

Nº Finca	Poligono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup.Afectada(M2)
1	4	1772	LACALLE GARCIA JESUS	CEREAL REGADIO	304
2	4	580	ALONSO TORRECILLA MARIA ISABEL	CEREAL REGADIO	835
3	4	579	ALONSO MARTINEZ JOSE	CEREAL REGADIO	464
4	4	578	MARTINEZ LOZA CARLOS Y 7 HERMANOS	CEREAL REGADIO	984
5	4	442	GARNICA GONZALEZ RAMON	CEREAL REGADIO	448
6	4	43	ALONSO ORTIZ JULIA	CEREAL REGADIO	35
7	4	441	GARNICA RUIZ DE GOPEGUI GLORIA	CEREAL REGADIO	320
8	4	440	GONZALEZ GARNICA CLARA Y HERMANOS	CEREAL REGADIO	400
9	4	439	GARNICA RUIZ DE GOPEGUI GLORIA	CEREAL REGADIO	400

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (M2)
10	4	338	MONTES HERNANDEZ AMANCIA Y 3 MAS	CEREAL REGADIO	224
11	4	339	GARCIA SANTAMARIA FRANCISCO JAVIER	CEREAL REGADIO	288
12	4	340	MARTINEZ SOBRON BALTASAR	CEREAL REGADIO	384
13	4	341	ALONSO MARTINEZ JOSE	CEREAL REGADIO	368
14	4	343	AMUTIO MARTINEZ TOMAS	CEREAL REGADIO	176
15	4	344	MERINO ZANGRONIZ AMANCIO	CEREAL REGADIO	160
16	4	345	MADRES DOMINICAS	CEREAL REGADIO	528
17	4	346	GARCIA JADRAQUE MARTINA	CEREAL REGADIO	700
18	4	32	GARNICA ORTIZ CESAR	CEREAL REGADIO	540
19	4	35	GARNICA ORTIZ CESAR	CEREAL REGADIO	1.418
20	4	564	ALONSO MARTINEZ JOSE	CEREAL REGADIO	205
21	4	36	GARNICA ORTIZ CESAR	CEREAL REGADIO	177
22	4	38	MARTINEZ GARCIA NICOLAS	CEREAL REGADIO	225
23	4	42	JADRAQUE ROSALES MANUEL	CEREAL REGADIO	144
24	4	41	MARTINEZ ORTIZ VICTOR	CEREAL REGADIO	75
25	4	39	VILLAR MATUTE MARCOS	CEREAL REGADIO	90

Nº de Fincas 25

Comisión de Urbanismo de La Rioja*Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Estación Invernal de Valdezcaray* III.A.744

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Octubre de 1.994, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de la Estación Invernal de Valdezcaray.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, el expediente queda sometido a información pública, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo nº 15 de Logroño, en horario de oficina.

Logroño a 14 de Noviembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.749

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU117/94.— PRADILLO DE CAMEROS.— Proyecto de reforma y automatización del aprovechamiento hidroeléctrico del Molino de Pradillo.

Promotor: Dña. Mª Teresa Gomez García

NU119/94.— VILLOSLADA DE CAMEROS.— Proyecto de nave ganadera en el polígono 1, parcela 1.548

Promotor: D. Jesus Manuel Saenz Ruiz.

NU120/94.— ALCANADRE.— Construcción de central hidroeléctrica

Alcanadre I.

Promotor: D. Fermín Gembero Ustarroz.

NU121/94.— PRADEJON.— Construcción de seis túneles-bodegas para cultivo de champiñón. Polígono 17, parcela 280-C, Término "Majavacas"

Promotor: D. Jesús García Fernandez

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 17 de Noviembre de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD*Convenio con el Ayuntamiento de Ezcaray sobre cesión de un refugio de montaña* III.A.746

El pasado día 11 de Octubre de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado para ello por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de Julio de 1.994, y el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ezcaray, autorizado para la formalización del acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de Febrero de 1.994, concluyeron un Convenio de colaboración, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El Ayuntamiento de Ezcaray cede a la Comunidad Autónoma el derecho de uso del refugio de "Montaña Rehoyo" para el uso y disfrute de los jóvenes y reservándose el derecho de propiedad.

— La cesión tendrá una duración de 25 años prorrogables según un nuevo Convenio.

— La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a asumir el coste de las obras necesarias, del equipamiento y conservación de la finca, así como de los derechos, impuestos y gastos que se deriven por cualquier concepto de lo pactado.

— Transcurrido el plazo del Convenio, o producida la rescisión del mismo, el uso y la propiedad del Refugio, con todas sus instalaciones, revertirá al Ayuntamiento cedente.

— Podrá ser causa de resolución el incumplimiento de lo pactado y, específicamente, no destinar el Refugio cedido al uso señalado.

— En caso de resolución anticipada deberá ser oída la Comisión de Colaboración, revirtiendo el Refugio al Ayuntamiento, previo acuerdo de indemnización a la Comunidad Autónoma por las obras y mejoras realizadas.

Logroño, 15 de noviembre de 1.994.— El Secretario General Técnico, Jose M^a Orbaños Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.750

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.815 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de HEREDEROS CERAMICAS SAN PEDRO, S.A., con domicilio en LARDERO, en Avda. Entrena, 38, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea al C.T. "Cerámica San Pedro", consistente en construir un tramo subterráneo de 34 metros con cable DHV 12/20 KV de 50 mm² Al., entre el último apoyo y el centro de transformación. En Lardero.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26

de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 9 de noviembre de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 15 de Noviembre de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 453/93 promovido por Matadero Riojaleño S.A. III.A.747

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia, con fecha 20.09.94, en el recurso contencioso-administrativo n° 453/94, en el que son parte, como demandante Matadero Riojaleño S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra las Resolución, de fecha 8 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones de tasas por servicios sanitarios números A-071536, A-072235, A-072371, A-073131 y A-073132, y contra las tasas cuya liquidación fue confirmada por dicha Resolución.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento.

FALLO: Que debemos desestimar, y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.

En su virtud, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 15 de noviembre de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (13.273)

III.B.1559

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mercaderes, n° 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 26-8-94, en el expediente número 272/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 pts. por infracción horario cierre el 9-4-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (13.274)

III.B.1560

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ, con último domicilio conocido en ARNEDO, c/ Avda. de Benidorm, n° 5-3° se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 10-10-94 en el expediente número 251/94 por la que se le sanciona con multa de 100.000 pts. por infracción horario cierre bar el 27-3-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.275)

III.B.1561

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. DOMINGO ANGEL ALONSO ANGULO con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ González Gallarza n° 40 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTE MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 11-1-94 en expediente número 754/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.271)

III.B.1562

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. OSCAR GARCIA HERRERA con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. de Madrid n° 17,3° A se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 25-10-94 en expediente número ... que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 7 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.272)

III.B.1563

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a MARIA DEL CARMEN BOZAL MAYOR con último domicilio conocido en ALFARO, c/ Araciel,

nº 4 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TREINTA MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 26-1-93 en expediente número 443/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 7 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (13.267)

III.B.1564

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. ANTONIO BULLIDO JUSTO con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ La Cigüeña, 3-1 dcha. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 552/94 que literalmente dice:

“Por consumir sustancias estupefacientes por vía intravenosa, el pasado día 25 de Julio de 1.994, en el servicio del bar sito dentro de la Estación de Autobuses de Calahorra.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 50.100 Ptas., art. 28.1.a) de la misma norma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (13.268)

III.B.1565

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3 - 1º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 550/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Restaurante “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 31 de Julio de 1.994, a las 3,35 horas, debiendo haber cerrado a las 2, 30 horas, encontrándose en su interior 6 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.269)

III.B.1566

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARLOS SALAN MARTIN con último domicilio conocido en EZCARAY C/ Travesía Tenorio nº 1 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 15-3-1.994 en expediente número 801/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.270)

III.B.1567

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D ALBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mayor nº 11, 1º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 27-1-1.994 en expediente número 732/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno

en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.264)

III.B.1568

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mercaderes nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TREINTA MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 11-2-1.994 en expediente número 726/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 9 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.265)

III.B.1569

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARLOS SALAN MARTIN con último domicilio conocido en EZCARAY C/ Travesía Tenorio nº 1 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 8-3-1.994 en expediente número 800/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 9 de noviembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Propuesta de resolución de expediente sancionador nº 494/94 (13.266)

III.B.1570

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LUIS ANTONIO SAENZ HUETO con último domicilio conocido en NAJERA C/ General Franco nº 10 se hace público que en fecha 16-8-94, se le notifica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 494/94, incoado por haber sido sorprendido inyectándose heroína, el pasado día 1 de junio, en la Avenida de la Diputación de la localidad de Haro y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 9 de noviembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación (13.276)

III.B.1571

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las A.P. y procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de ALIAGA BURILLO CRISTOBAL 17.825.115 RETABE BARRIO ANA 17.355.178 Cl. Pintor Rosales, 5- 7º A. LOGROÑO.

En consecuencia, por la Inspección de la A.E.A.T. de La Rioja sido formalizados los oportunos expedientes, actas AO5 núme. Ref. 0006900 1 y incoadas en fecha 31-10-94.

DATOS FUNDAMENTALES

1.— Sujeto pasivo: ALIAGA BURILLO CRISTOBAL Y RETABE BARRIO ANA

Domicilio: Cl. Pintor Rosales, 5-7º A. LOGROÑO.

Concepto: IMPUESTO SOBRE RENTA PERSONAS FISICAS
Ejercicio: 1.988
Deuda Tributaria propuesta: TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS Pts.

2.— Sujeto pasivo: EL MISMO
Domicilio: El mismo
Concepto: IMPUESTO SOBRE RENTA PERSONAS FISICAS
Ejercicio: 1.989
Deuda Tributaria propuesta: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE Pts

Asimismo, la Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el Inspector-Jefe de la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja, a través de la Secretaría Administrativa de Inspección las alegaciones que considere oportunas, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de las Actas o a la de su notificación, sirviendo dichas Actas para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del art. 146 de la Ley General Tributaria.

Por último, se advierte que:

— si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales.
— el duplicado de las referidas Actas de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de ésta Dependencia de Inspección.

Logroño, 31 de octubre de 1.994.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Notificación y requerimiento (13.277)

III.B.1572

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a SALVADOR VIANA GONZALEZ, con último domicilio conocido en calle La Cigüeña n° 7 4-C, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 21 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento n° 269440001108C, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por SALVADOR VIANA GONZALEZ, con N.I.F. 16534100K, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 70.900 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530007189
CONCEPTO: IVA REGIM GE 94 2T
FASE: VOL
FECHA LIM.: 20-07-94
IMPORTE: 81.036

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y el Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX: 0001
DIAS: 92
IMPORTE: 70.900
%INT.: 11,0
INTERESES: 1.966
RECARGO: 0
IMP. PLAZO: 72.866
VENCIM.: 20-10-94

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizara, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

— Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, parta su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 3 de noviembre de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Expediente administrativo de apremio (13.279)

III.B.1573

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y artículo 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para el conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos y recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1.b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día = siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº JUSTIF	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE	DOMICILIO
94/6683R	CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A.	SANC.TRIBUTA.	18.000	LOGROÑO
94/6684M	CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A.	SANC.TRIBUTA.	12.000	LOGROÑO
94/6685A	CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A.	SANC.TRIBUTA.	18.000	LOGROÑO
94/6714N	GUIASA, S.A.	SANC.TRIBUTA.	12.000	LOGROÑO
94/6715X	GUIASA, S.A.	SANC.TRIBUTA.	18.000	LOGROÑO

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínica Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A. de Calahorra, (La Rioja) para 1993 y 1994 (13.288)
III.B.1574

Visto el texto de la revisión salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A. de Calahorra (La Rioja) para 1993 y 1994 (Código núm. 2600322), prevista en el art. 4º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 24 de Octubre de 1994, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de Noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Calahorra, a 24 de octubre de 1.994

REUNIDOS

DE UNA PARTE.— La mercantil POLICLINICA MEDICO-QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, S.A., representada en este acto por Dª Fabiola GONZALEZ COSCOLLA, mayor de edad, provista del D.N.I. núm. 16.346.692, actuando en su calidad de Apoderada, que lo es en virtud del nombramiento efectuado ante el Notario de Calahorra, D. Antonio Alesanco Ortiz, el día 3-2-84, y con domicilio a efecto de notificaciones en esta ciudad, Avda. del Pilar, 1 y 3, en adelante la empresa,

DE OTRA PARTE.— Dª Antonia MANSILLA GUIJARRO, mayor de edad, provista del D.N.I. núm. 2.054.063, y vecina de Calahorra, C/. Pastelería, nº 14;

Dª Mª del Mar BLANCO ARIGITA, mayor de edad, con D.N.I. núm. 16.487.316, y vecina de Calahorra, C/. Coliceo, nº 23; y

Dª Mª Begoña MARIN GARCIA, mayor de edad, con D.N.I. núm. 72.775.991, y vecina de Calahorra, C/. Julio Longinos, nº 33.

Todas ellas actúan en nombre y representación de los trabajadores de la mercantil compareciente, en su calidad de Delegadas de Personal.

Tiene por objeto la presente reunión, proceder a la revisión de los conceptos salariales del Convenio de empresa, aplicables para el segundo año de su vigencia, es decir, a partir del 1º de enero de 1.994.

Tras un intercambio de opiniones, se adoptan, previa aceptación de las partes, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.— Proceder a fijar los salarios a percibir por los trabajadores al servicio de la empresa, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1.994, los cuales serán los establecidos en el anexo II que se acompaña a la presente, correspondientes a los niveles que se establecen en el anexo I.

SEGUNDO.— Tales salarios serán revisados si, el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) establecido por el I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística) al 31 de diciembre de 1.994, superase el 3,75 por cien, con respecto al existente en 31 de diciembre de 1.993, aplicándose un incremento precisamente en el importe de diferencia entre el I.P.C. resultante y el referido 3,75 por cien, y sobre los salarios existentes al 31 de diciembre de 1.993.

TERCERO.— El complemento salarial personal y mensual, previsto en el art. 6, párrafo 3º, durante el año 1.994 se establece en la suma de 3.892 pesetas/mes.

Igualmente, el plus de "festivos" del art. 18 pasará a ser de 1.664 ptas. en jornada diurna, y 2.288 ptas., en jornada nocturna.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente acta, por sextuplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, así como sus dos anexos.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Policlínica Médico-Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S.A. de Calahorra (La Rioja) para 1993 y 1994, así como su anexo I (Categorías Profesionales) y anexo II (Tabla Salarial año 1994).

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo,

Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I**NIVELES CATEGORIAS PROFESIONALES**

I	Director Médico, Director Administrativo
II	Subdirector Médico; Subdirector Administrativo; Médico Jefe de Departamento, de Servicio o Clínico; Administrador
III	Médico adjunto; Farmacéuticos y Odontólogos; Abogados; Arquitecto; Ingeniero; Físico.
IV	Médico Residente o Interno; Jefe o Subjefe de Enfermería; Supervisor de Enfermería.
V	A.T.S.; Enfermeras; Practicantes; Matronas; Fisioterapeutas, Terapeuta ocupacional; Maestro o Monitor de Logofonía y de Sordos; Monitor ocupacional y de educación física; Titulado Mercantil; Ingeniero Técnico; Maestro; Graduado Social; Profesor de Educación Física.
VI	Jefe de Cocina.
VII	Oficial Administrativo.
VIII	Jefe de Lavadero; Encargado; Jefe de Taller.
IX	Auxiliar sanitario; Puericultoras; Auxiliar de clínica; Cuidador siquiátrico; Auxiliar Administrativo; Ordenanza Portero; Vigilante Nocturno; Cocinero; Ayudante de cocina; Camarera; Fregadora; Telefonista; Cortadora; Costurera; Lavandera; Planchadora; Limpiadora; Electricista y personal de oficios varios.
X	Personal con contrato para la formación; Pinche; Botones.

ANEXO II**TABLA SALARIAL AÑO 1.994**

Nivel	Salario base mensual	Complemento Personal/mes	Salario anual
I	120.629	3.892	1.854.339
II	116.792	3.892	1.796.784
III	105.278	3.892	1.624.074
IV	95.508	3.892	1.477.524
V	89.652	3.892	1.389.684
VI	87.192	3.892	1.352.784
VII	83.900	3.892	1.303.404
VIII	80.608	3.892	1.254.024
IX	78.966	3.892	1.229.394
X	62.520	3.892	982.704

Convenio colectivo de trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja) y los trabajadores a su servicio (13287)
III.B.1575

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja) y los trabajadores a su servicio (Código núm. 2600542), que fue suscrito con fecha 4 de octubre de 1994 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el Delegado de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 8 de noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

Artículo 1º.— Ambito Funcional.

El presente Acuerdo Colectivo regula las relaciones de trabajo de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra, y los trabajadores a su servicio, comprendidos ambos, dentro de la Aplicación de la Ordenanza Laboral del Agua y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º.— Ambito Personal y Territorial.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra, sin más exclusiones que las señaladas en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.— Ambito Temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero

de 1992, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral.

Artículo 4º.— Duración y Prórroga.

La duración de este Acuerdo se fija en un año, contando a partir de la fecha de su entrada en vigor. Las partes firmantes pactan expresamente que el presente convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto de la fecha de su vencimiento, sin necesidad de que se produzca actuación expresa de cualquiera de las partes firmantes en tal sentido. No obstante, subsistirá su contenido normativo.

Artículo 5º.— Vigilancia y Cumplimiento.

En orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto legalmente en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta interpretativa del Convenio de la que forman parte el representante legal de los trabajadores y el representante que designe la Empresa.

Artículo 6º.— Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo anual será de 1.776 horas, equivalentes a 40 horas semanales.

Los días de nochebuena y nochevieja tendrán la consideración de festivos a los efectos de jornada laboral.

Los trabajos desarrollados en domingos y festivos serán compensados, bien económicamente a razón del 140% de incremento sobre la jornada ordinaria, o bien mediante el descanso de dos veces la jornada que se hubiera realizado.

Artículo 7º.— Condiciones Económicas.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán los salarios que para cada categoría profesional se establecen en el anexo 1 que se adjunta al texto del mismo.

Gratificaciones Extraordinarias.— El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución más la antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas respectivamente, el 15 de Marzo, el 30 de Junio, el 1 de Octubre y el 22 de Diciembre.

Partición en Beneficios.— Se establece para todos los trabajadores una percepción denominada "Participación en Beneficios" consistente en una cuantía anual del 15% de la retribución base correspondiente a doce mensualidades del Convenio más lo correspondiente a antigüedad.

Complemento personal de antigüedad.— El personal comprendido en el presente Acuerdo percibirá un complemento personal de antigüedad consistente en el abono del 2 por ciento del salario base por cada uno de los 10 primeros años de servicio en la Empresa, y el 1 por ciento en los siguientes.

Artículo 8º.— Revisión Salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrará al 31 de Diciembre de 1994 un incremento superior al 3,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1993, se efectuará una revisión salarial sobre todos los conceptos retributivos tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y por el exceso del IPC resultante sobre el tanto por ciento citado. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de Enero de 1994 en una sola paga a realizar durante el primer trimestre de 1995, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1995.

Artículo 9º.— Situación Laboral del Productor.

En el mes de Febrero de cada año se facilitará a los productores que lo soliciten, una hoja en la que se detallará su titulación laboral, clasificación profesional, retribución, pluses, antigüedad, primas extrasalariales, ayuda familiar, vacaciones y el promedio del salario hora real resultante en el año anterior.

Artículo 10º.— Salario Hora.

Se será el cociente de dividir el salario base de cada trabajador más los complementos personales de puesto de trabajo, de residencia, y de vencimiento periódico superior al mes referidos todos ellos en el conjunto del año, y dividido por las horas de trabajo anual.

El cálculo de la hora extraordinaria en caso de producirse se abonará según la base descrita, multiplicado por 1,75.

El personal eventual y el personal interino cobrarán según el salario hora estipulado.

Artículo 11º.— Condiciones más Beneficiosas.

Por ser mínimas las condiciones estipuladas en el presente Convenio, habrán de respetarse las que en cómputo anual vengán satisfaciéndose y resulten más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 12º.— Reconocimiento Médico.

Se hará una revisión médica anual para todos los trabajadores a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Mútua de Accidentes.

Artículo 13º.— Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad ocurrido o diagnosticado con posterioridad a un mes de la firma del presente Acuerdo, sobreviniera la muerte del trabajador o éste fuera declarado en situación de Invalidez Permanente en cualquiera de los grados de Invalidez Total o Absoluta, todo ello por los organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa, satisfará a los beneficiarios y en su defecto a los herederos del trabajador fallecido, o al propio trabajador inválido en uno u otro de los grados expresados, la cantidad de 4 millones de pesetas a cuyo efecto la empresa deberá efectuar el correspondiente seguro.

Artículo 14º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

La empresa se obliga a completar en los casos de Incapacidad Laboral Transitoria en cualquiera de sus modalidades, hasta el 100 por 100.

Artículo 15º.— Trabajo Nocturno.

Los trabajos que se realicen de las 22 horas a las 6 de la mañana del día siguiente, serán beneficiados con el 50% del salario convenio, en concepto de plus de nocturnidad.

Artículo 16º.— Prendas de Trabajo.

La Empresa facilitará a todos los productores como prendas de trabajo, dos buzos al año que entregarán uno en Enero y otro en Julio. Asimismo les facilitarán botas de agua y trajes impermeables para labores a realizar en día de lluvia a la intemperie.

Artículo 17º.— Licencias retribuidas.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de permiso retribuido, en los siguientes supuestos y número de días:

— Por matrimonio del trabajador: 20 días.
— Por intervención quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge o hijos: 2 días.

— Por fallecimiento de cónyuge o hijo: 5 días.

— Por nacimiento de hijo: 3 días.

— Por muerte de padres, hermanos, abuelos o padres políticos: 2 días.

— Por muerte de familiares políticos o consanguíneos: 1 día.

— Para asuntos propios: 2 días al año.

También se podrán solicitar dos licencias especiales al año, sin sueldo, de diez días naturales cada una de ellas.

Disposición Final.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen en todo que no podrá ser modificado por Disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultarán más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos en el presente Convenio.

ANEXO NUMERO 1

TABLAS SALARIALES 1994

Nivel	Categoría Profesional	Salario Día	Salario Mes	Salario Año
1	Secretario	3.981	119.430	2.169.645
2	Encargado	3.317	99.510	1.807.765
3	Capataz	3.071	92.130	1.637.695
4	Acequero Mayor	3.161	94.830	1.722.745
5	Acequero, Guarda, Administrativo y Comisionado	2.961	88.830	1.613.745
6	Conductor	2.659	79.770	1.449.155
7	Peón Especialista y Auxiliar Administrativo	2.950	77.700	1.411.550
8	Peón	2.469	74.070	1.345.605

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de trabajo de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja) y los trabajadores a su servicio, así como su Tabla Salarial.

Logroño, a 8 de noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Hostelera Calceatense (13.289)
III.B.1576

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día ocho de noviembre de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la ASOCIACION HOSTELERA CALCEATENSE. (ASHOSCAL), cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la localidad de Santo Domingo de la Calzada, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

D. Alberto Sáez Aguirrebeitia.

D. Domingo Gil Villar.

D. Francisco-Javier Moreno López Ullibarrí, y

D. José-Miguel Sacristán Arrea.

Logroño, 8 de Noviembre de 1994.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (13.286)
III.B.1577

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que han percibido indebidamente prestaciones por desempleo los beneficiarios que seguidamente se relacionan, siendo la cuantía total por todos los conceptos, periodo y motivo los que para cada uno se indican:

PERCEPTOR: JOSE RUETE HERRERAS

D.N.I.: 16.521.541

CUANTIA: 100.000,- PTAS.

PERIODO: DE 05-02-99 A 30-05-94

MOTIVO: Colocación por cuenta ajena.

NORMATIVA: Art. 18,1 LEY 31/84 DE 2-8 (BOE 4-8-84).

PERCEPTOR: ISABEL GARCIA DE LA CRUZ

D.N.I.: 16.528.758

CUANTIA: 121.649,- PTAS.

PERIODO: DE 01-01-94 A 30-03-94

MOTIVO: Incumplimiento requisitos subsidio

NORMATIVA: Art. 13,1 LEY 31/84, de 2 -8 (BOE 4-8-84).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 186 de 4 de agosto) y en la letra a) del nº 1 del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley (BOE nº 109 del 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta Comunicación, para efectuar ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si esta conforme con la presente Comunicación podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía arriba indicada, en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de ingreso acreditativa de que se ha efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal. ATENCION: NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía arriba indicada y comunicado a su Oficina de Empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado Art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Logroño, 2 de noviembre de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1578

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 93/776, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MARIA CARMEN VERGARA ROLDAN, con D.N.I. 72.640.510-R, se ha dictado con fecha 27 DE SETIEMBRE DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MARIA CARMEN VERGARA ROLDAN

DOMICILIO: PLAZA DEL MERCADO NUM. 25 -- 26.001-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 93/8160/70

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 20.000,00 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 329.598,00 PTAS.

BIEN: URBANA: VIVIENDA O PISO CUARTO DE LA CASA EN LA PLAZA DEL MERCADO Nº 25, ANTES PLAZA DE LOS HEROES DEL ALCAZAR DE TOLEDO Nº 29. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE OCHENTA Y TRES METROS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA: OESTE O FRENTE, PLAZA DEL MERCADO, ANTES LLAMADA PLAZA DE LOS HEROES DEL ALCAZAR DE TOLEDO, A LA QUE TIENE DOS MEDIOS BALCONES; SUR O DERECHA, CASA DE ANTONIO NAJERA; ESTE O FONDO, CASA DE VARIOS SEÑORES, EL PATIO DE LA CASA, AL QUE TIENE DOS VENTANAS, UNA DE ELLAS EN FORMA DE GALERIA, DIVIDIDA EN DOS Y BALCON; NORTE O IZQUIERDA, LA CASA DE LOS HEREDEROS DE D. PIO SEGUNDO MORG, CASA DE VARIOS SEÑORES EL PATIO QUE TIENE UNA VENTANA Y EL HUECO DE LA ESCALERA. TIENE ASIGNADO EL Nº 5 PROVISIONAL Y UNA CUOTA DE PARTICIPACION DEL DIECISIETE ENTEROS POR CIENTO.FINCA REGISTRAL Nº 7182. ANTES Nº 9349. LIBRO 1056. TOMO 1056. FOLIO 074.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 de Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. MARIA CARMEN VERGARA ROLDAN, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 19 de Reglamento General de Recaudación ya citado.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Edicto

III.B.1581

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

— JUAYEN, S.L.

Nº Cuenta de cotización: 26/31.142/28

Periodo y débito: 3/91 a 11/92 459.309.—pts.

— GARDUÑO, S.A.

Nº Cuenta de cotización: 26/18.039/20

Periodo y débito: 8/87 a 10/91 1.908.958.—pts.

— SATURNINO GARCIA SOTO

Nº Identificación R.E.T.A.: 26/713.621/15

Periodo y débito: 3/92 al 2/92 385.907.—pts.

D.N.I.: 16.536.714

— JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON

Nº Cuenta de cotización: 26/1000637/21 26/1000892/82

Nº Identificación R.E.T.A.: 26/723.389/83

Periodo y débito: 6/92 a 10/93 2.476.400.—pts.

D.N.I.: 16.559.019

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño a, 10 de noviembre de 1994.

Notificación valoración de bienes inmuebles

III.B.1582

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra CARMELO RUBIO JUBERA, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Requiriéndose al deudor CARMELO RUBIO JUBERA para que entregue en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de TRES DIAS, como ordena el Art. 133.1 del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los títulos de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndole, que de no efectuarlo, será suplido a su costa.

Al propio tiempo, y habiéndose procedido a la valoración de los bienes embargados en el expediente, se le comunica la tasación efectuada por el perito designado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y que asciende al importe de valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación al apremiado CARMELO RUBIO JUBERA, y a su cónyuge en su caso, se publica la presente en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole, que contra la transcrita providencia y valoración efectuada pueden interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación

citado.

Logroño, a 15 de noviembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.1583

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra URBANO MARTINEZ CRESPO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: URBANO MARTINEZ CRESPO

DOMICILIO: SAN JUAN, 7-1º

DEBITOS: 13.313,-PTS.

BIEN EMBARGADO: M-5886-KZ; SEAT MARBELLA

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado URBANO MARTINEZ CRESPO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 24 de octubre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Jesús Irigoyen San Martín.

Requerimientos

III.B.1548

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94/0108/04 26/207174/05	MURDZ DIEZ JOSE BENJ. Febrero y Mayo 93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/0113/09 26/207310/44	MARTINEZ ALONSO JESUS R. Ene a Feb de May, Jul.93	LOGROÑO 115.790.-
R-94/0190/86 26/700111/85	PINILLA MARTINEZ CARLOS Mar,May,Ago,Dic.93	LOGROÑO 115.790.-
R-94/0253/52 26/703161/31	LOPEZ BURGOS JULIO Octubre 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0260/59 26/703596/78	MARTINEZ LAFUENTE EUGENIO Agosto 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0271/70 26/704247/50	PALACIOS LOPEZ GREGORIO De Enero a Mayo 93	LOGROÑO 144.738.-
R-94/0309/11 26/706603/78	MILLA ROMERA CARMELO de Ene a Abr,de Oct a Dic 93	LOGROÑO 202.633.-
R-94-327-29 26-707557-62	INSAUSTI HERCE MIGUEL ANGEL de Junio a Sep.93	LOGROÑO 115.790.-
R-94/0338/40 26/708265/91	AZCONA EZQUERRO L. ALFREDO Octubre 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0339/41 26/708297/26	GONZALEZ FERNANDEZ DAVID Oct. y Dic.93	LOGROÑO 57.895.-
R-94-342-44 26-708450-82	NESTARES ROLDAN JESUS DANIEL de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0343/45 26/708466/01	RODRIGUEZ BLANCO JOSE MA Oct.93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-346-48 26-708726-67	LOPEZ DOMINGUEZ GONZALO Dic.93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-353-55 26-709014-64	VACAS DOMINGUEZ BAUDILLO Dic.93	LOGROÑO 28.948.-

R-94-354-90 26-517158-74	MEDRANO HERNANDEZ JOSE Enero y Abril 93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/0355/57 26/709099/52	GARCIA MUNARRIZ ROBERTO Feb,de Abr a Dic.93	LOGROÑO 289.476.-
R-94/0357/59 26/709262/21	CANTO CALATAYUD M CARMEN Agosto 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0392/94 26/710995/08	HERVIAS TOBIAS JOSE A. Agos1 y Nov.93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/0442/47 26/712719/83	PASTOR CLAVIJO JOSE MA De Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0493/01 26/714230/42	ALVAREZ RUBIO CARMINA Marzo 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-495-03 26-714278-90	GARRIDO PLATERO,VICTORIA Julio 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0499/07 26/714359/74	SAENZ LATORRE ANA ROSA De Ene a Mar,May,Sep,Nov.93	LOGROÑO 173.686.-
R-94/0500/08 26/714362/77	SAEZ LATORRE RAQUEL de Ene a Mar,May,Sep,Nov.93	LOGROÑO 173.686.-
R-94/0514/22 26/714718/45	GAGO CALVO MARINA ISABEL Marzo 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0536/44 26/715388/36	BERMEJO MARTIN ELSA Oct,Dic.93	LOGROÑO 57.895.-
R-94-555-63 26-715781-41	GIL SIMONN VICTOR ANGEL Abril a May,de Jul a Dic.93	LOGROÑO 231.581.-
R-94/0573/81 26/716428/09	MARTINEZ HIERROS ALICIA Sep.93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0574/82 26/716483/64	ALFARO SANCHEZ JUAN CARLOS Feb,Abr,Jun,de Sep a Dic.93	LOGROÑO 202.633.-
R-94/0575/83 26/716487/68	GOMEZ NEIRA CASIMIRO Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0585/93 26/716624/11	SAEZ APARICIO JESUS ANGEL Ene,Mar,de May,a jun,de Oct,a Dic.93	LOGROÑO 202.633.-
R-94/0591/02 26/716730/20	BERASTEGUI ZARATE BEGOÑA de Jun a Nov.93	LOGROÑO 173.686.-
R-94/0602/13 26/717054/53	ORTEGA GUERICA MIGUEL A. de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0605/16 26/717119/21	GARCIA ARRIBAS FERNANDO Enero 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0608/19 26/717187/89	SANZ ARRIAZU SUSANA Dic.93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0609/20 26/717219/24	ESTEBAS GARCIA FCO. J. de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0612/23 26/717311/19	PEREZ FERNANDEZ ADOLFO de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0619/30 26/717425/36	IGLESIAS SANCHEZ TEODORA E de Enero a Oct.93	LOGROÑO 289.476.-
R-94/0631/42 26/717718/38	MARCOS BLANCO ADOLFO de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0635/46 26/717815/38	CARRASCOSA LAGUNA JULIANA de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0644/55 26/718052/81	LIARTE MONTORO MA ANGELES Junio y Agosto 93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/0650/61 26/718152/84	TAMARAL GUESADA JULIAN F de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0677/88 26/718620/67	IBAREZ HORNILLOS MANUEL de Enero a Junio 93	LOGROÑO 173.686.-
R-94-707-21 26-719176-41	MARIO RICO TUNDIZ de Feb a Dic.93	LOGROÑO 318.424.-
R-94/0711/25 26/719318/86	CENA LARRAD RAUL de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0727/41 26/719721/04	CHICO NAVARRO ENRIQUE de Nov. a Dic.93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/0729/43 26/719762/45	ORDUNA PEREZ PEDRO de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0730/44 26/719779/62	RODRIGUEZ RUIZ JULIA Julio 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0733/47 26/719889/75	ALVAREZ GONZALEZ DAVID de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0742/56 26/719975/64	SANCHEZ GARDEANO LAUREANO J Ene,de Mar a Jun,de Ago a Dic.93	LOGROÑO 289.476.-
R-94/0755/69 26/720271/69	NAVARRO ARANA CARMELO ANTO Feb,Jun,Sep,Dic.93	LOGROÑO 115.790.-
R-94/0772/86 26/720541/48	MARTINEZ BARRIO JOSE MARIA Mayo 93	LOGROÑO 28.948.-

R-94/0800/17 26/721241/69	JIMENEZ GONZALEZ JESUS de Enero a Mayo 93	LOGROÑO 144.738.-	R-94/2192/51 26/717552/66	VARONA IBAREZ M CARMEN Ene a Abr, de Jul a Oct.93	LOGROÑO 231.581.-
R-94/0801/18 26/721256/84	PASTOR MARTINEZ M CARMEN de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94/2238/00 26/718686/36	SOTO SOLORES GLORIA Agosto 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0831/48 26/721796/42	HERNANDEZ MARTINEZ LUIS F. de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94/2256/18 26/719026/85	BARCO ORTEGA LOURDES Oct, Dic, 93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/0840/57 26/721954/06	CADAVIEGO PALEO PEDRO J. de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94/2271/33 26/719301/69	CADERRUCHIPI URBINA JULIO Mayo 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0855/72 26/722283/44	BAQUERO MATUTE ANTONIO Feb, Abril, Junio 93	LOGROÑO 86.843.-	R-94/2312/74 26/720104/96	MARIN HERCE ANGEL Abr, Agosto 93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/0861/78 26/722365/29	GARCIA MARROGUIN JULIO de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94/2328/90 26/720506/13	OLIVAN YECORA MARIO May de Jul a Dic.93	LOGROÑO 202.633.-
R-94-865-82 26-722504-71	CHURRUCA ZARASQUETA JAVIER Dic.93	LOGROÑO 28.948.-	R-94/2346/11 26/721061/11	MOSCARDO BOLUFER EDUARDO Feb, May, de Sep a Oct, Dic 93	LOGROÑO 144.738.-
R-94/0884/04 26/722854/33	PEREZ ARAN SAEZ URTUBI JESUS de Ene a Feb, de May a Sep.93	LOGROÑO 202.633.-	R-94/2374/39 26/721650/90	CABALLERO GOMEZ FRANCISCO Julio a Agosto 93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/0888/08 26/722913/92	IBAREZ SANTOLALLA JUAN F. de Marzo a Sept.93	LOGROÑO 202.633.-	R-94/2376/41 26/721706/49	AGOST MARTINEZ M. ESPERANZA de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0894/14 26/723029/14	TELLERIA IBARZABAL PEDRO F. de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94/2380/45 26/721766/12	MIGUELEZ SAN VICENTE MIGUEL A. Abril y Agosto 93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/0911/31 26/723328/22	ASCORBE MARTINEZ ALBERTO de Enero a Abril de Sep. a Dic.93	LOGROÑO 231.581.-	R-94/2385/50 26/721816/62	ABELLEIRA TORRES LINO de Mar a Abril, Nov.93	LOGROÑO 86.843.-
R-94/0912/32 26/723329/23	ASCORBE MARTINEZ MARTA de Ene a Feb, Abr, de Sep a Dic.93	LOGROÑO 202.633.-	R-94/2389/54 26/721862/11	GARCIA MORENO EUGENIO de Enero a Sep.93	LOGROÑO 260.528.-
R-94/0917/37 26/723385/79	VAQUERO TORRES ANTONIO de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94/2393/58 26/721896/45	LOPEZ JIMENEZ FCO. J. de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0918/38 26/723389/83	ARMAS VALGARDON JOSE JAVIER de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94/2429/94 26/722546/16	ARRIETA LAVILLA EDUARDO de Enero a Jul, Sep.93	LOGROÑO 231.581.-
R-94-926-46 26-723463-60	GARCIA ALMAZAN M PAZ de Abril a Mayo 93	LOGROÑO 57.895.-	R-94-2430-95 26-722556-26	PEREZ SANTO TOMAS ENRIQUE Ene, de Agosto a Dic.93	LOGROÑO 173.686.-
R-94/0930/50 26/723910/22	MENENDEZ PERALTA LUIS ALB. de Nov. a Dic.93	LOGROÑO 57.895.-	R-94-2454-22 26-722878-57	TUDELILLA CARO M CARMEN Octubre 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/0954/74 26/724145/63	RUBIO MIGUEL ROSA MA de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94-2455-23 26-722915-94	LOPEZ ZUBIRIA MIGUEL de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/0956/76 26/724155/73	AUSEJO RUIZ NAVARRO JOSE F. de Ene a Mar, de May a Dic.93	LOGROÑO 318.424.-	R-94/2457/25 26/722920/02	DLARTE SAN JUAN JOSE ANTONIO de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-959-79 26-724166-84	MARIN GUINEA JUSTO de Oct a Dic.93	LOGROÑO 86.843.-	R-94/2467/35 26/723033/18	CALVO FERNANDEZ ADORACION de Ene a Feb, Nov.93	LOGROÑO 86.843.-
R-94/0965/85 26/724217/38	RUIZ MUÑO M. ESTHER Ene, de Abr a Dic.93	LOGROÑO 289.476.-	R-94/2469/37 26/723045/30	MORENO FERNANDEZ BASILIA Jul, de Oct a Dic 93	LOGROÑO 115.790.-
R-94/0982/05 26/724432/59	FONTECHA FERNANDEZ CARLOS de Feb a Dic.93	LOGROÑO 318.424.-	R-94/2510/78 26/723906/18	MARTINEZ SERRANO JOSEFA Ago, Dic, 93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/1023/46 26/724773/12	GRECA RODRIGUEZ ANGEL de Mayo a Dic.93	LOGROÑO 231.581.-	R-94/2520/88 26/724009/24	SEYE GEY MOR de May a Agosto 93	LOGROÑO 115.790.-
R-94/1024/47 26/724774/13	GUERREROS ALVAREZ JUAN ANGEL de Mayo a Jul, de Oct a Dic.93	LOGROÑO 173.686.-	R-94/2530/01 26/724072/87	ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO de Abril a Dic.93	LOGROÑO 260.528.-
R-94/1048/71 26/725056/04	DOMINGUEZ ORTIGOSA DLGA de Junio a Dic.93	LOGROÑO 202.633.-	R-94/2566/37 26/724368/92	SAENZ HERMOSO EDUARDO de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94/1051/74 26/725077/25	GARCIA MENDIA RAIMUNDO Dic.93	LOGROÑO 28.948.-	R-94/2579/50 26/724503/33	RUIZ TRIANO JOSE MIGUEL Julio 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/1073/96 26/726085/63	ARPON MAISO JOSE MARIA Dic.93	LOGROÑO 28.948.-	R-94/2588/59 26/724581/14	POBLADOR SAIZ FERNANDO Mar, de Sep a Oct.93	LOGROÑO 86.843.-
R-94/1635/76 26/203815/41	MARTINEZ SANCHEZ AURORA de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94/2600/71 26/724664/00	MARTINEZ SARMIENTOS GONZALO D Junio a Oct.93	LOGROÑO 144.738.-
R-94/1744/88 26/516561/59	RODRIGUEZ RUIZ VALENTIN de Feb a Mar, Jun, de Nov a Dic.93	LOGROÑO 144.738.-	R-94/2632/06 26/724938/80	VIANA GONZALEZ SALVADOR Julio a Oct. y Dic.93	LOGROÑO 144.738.-
R-94/1756/03 26/517872/12	SEDANO SANCHEZ ANGEL Feb, May, Jul, Sep, de Nov a Dic.93	LOGROÑO 173.686.-	R-94-2653-27 26-725102-50	PEREZ CLAVIJO GREGORIO de Agosto a Sep, y Dic.93	LOGROÑO 86.843.-
R-94/1814/61 26/703232/05	EZQUERRO CORDON PABLO Jul a Ago, Dic.93	LOGROÑO 86.843.-	R-94-2669-43 26-726031-09	MILLAN POUS MIGUEL VENTURA de Nov a Dic.93	LOGROÑO 57.895.-
R-94/1843/90 26/704084/81	VALLEJO PONTI MIGUEL A. Feb, de Ago a Sep.93	LOGROÑO 86.843.-	R-94/2673/47 26/726106/84	SAENZ MAYOR RICARDO Dic.93	LOGROÑO 28.948.-
R-94/1870/20 26/706150/13	OREJA HERNANDEZ MA JOSEFA Feb a Mar, Jun, de Nov a Dic.93	LOGROÑO 144.738.-	R-94-900329-65 26-710750-54	PASCUAL MARZO ROSA MA de Febrero a Agosto 93	LOGROÑO 202.633.-
R-94/1906/56 26/708117/40	ORTIZ ALONSO ANTONIO de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94-900330-66 26-711686-20	PASCUAL MARZO LUCIA Febrero a Agosto 93	LOGROÑO 202.633.-
R-94-1963-16 26-710710-14	FERNANDEZ BARCENAS MAEVA de Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-	R-94-900332-68 26-717538-52	SAENZ TORRE CILLER LUIS M Mar, Abr, Jul, y Agosto 93	LOGROÑO 115.790.-
R-94-2006-59 26-712266-18	ALVAREZ LOBATO FRANCISCO de enero a feb 93	LOGROÑO 57.895.-	De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.		
R-94/2052/08 26/713704/01	SENDINO CEPA CARLOS Julio a Sep.93	LOGROÑO 86.843.-	Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el		
R-94/2141/00 26/716212/84	VIGO LEBANIEGOS, SERAFINA Abril 93	LOGROÑO 28.948.-			

que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 3 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1549

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-126-35 48-708546-03	IGNACIO BENITEZ EUGENIO de Enero a Dic.93	347.371.- LOGROÑO
R-94-777-07 48-783825-03	PANIZO CARRERA LISARDO MANUEL. de Enero a Agosto 93	231.581.- LOGROÑO
R-94-900434-86 48-413174-86	APARICIO PEREZ JULIO Enero 93	28.948.- LOGROÑO
R-94-2163-30 47-722195-38	MORALES HERRERA DOMINGO de Enero a Mayo 93	144.738.- LOGROÑO
R-94-356-83 31-711290-50	SANCHEZ MOSCOSO JUAN ANTONIO Ene,de Jun a Ago,de Oct a Dic.93	202.633.- LOGROÑO
R-94-323-25 26-707316-15	DIEZ MORENO RUBEN JESUS de Mayo a junio 93	57.895.- LOGROÑO
R-94-467-72 26-713556-47	MERELO SANTOS MANUEL. de Enero a Dic.93	347.371.- LOGROÑO
R-94-545-53 26-715545-96	BARRIO RODRIGUEZ J JAVIER de Ene a Feb,de May a Sep., de Nov a Dic.93	260.528.- LOGROÑO
R-94-655-66 26-718259-94	RUBIO SEVILLA PEDRO de Enero a Dic.93	347.371.- LOGROÑO
R-94-2642-16 26-725011-56	CARDONA SIMO MIRIAN Julio 93	28.948.- LOGROÑO
R-94-2658-32 26-725196-47	MORENO CASTILLO MIGUEL A. de Oct a Dic.93	86.843.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1550

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-17-54 26-4558-22	REMARTINEZ JOVER ANTONIO Mayo 93	18.034.- LOGROÑO
R-94-25-62 26-5906-12	FERNANDEZ MARTINEZ ISABEL. de Enero a Nov.93	198.369.- LOGROÑO
R-94-29-66 26-1000137-06	ROBERTO ESTEBAN GOROSTIOLA Julio 93	18.034.- LOGROÑO
R-94-32-69 26-1002064-90	RUIZ RUIZ ESTHER Julio 93	18.034.- LOGROÑO
R-94-61-01 26-5617-14	ARECHINOLAZA ORTEGA SILVIANO de Mayo a Sep.93	90.168.- LOGROÑO
R-94-86-26 26-5906-12	FERNANDEZ MARTINEZ ISABEL Dic.93	20.287.- LOGROÑO
R-94-58-95 26-5396-84	SAN JUAN MARTINEZ JUAN MANUEL. de Enero a Feb.93	36.067.- LARDERO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice

el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1551

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94/1077/16 48/796217/76	AMUNDARAIN LAZCANO M ^a JOSE de Enero a Febrero 93	ALDEANUEVA E. 57.895.-
R-94-0028-21 26-716766-56	ALUSTIZA ARAMBURU AGUSTIN de Enero a Dic.93	EZCARAY 347.371.-
R-94/0808/25 26/721411/45	ESCARZA BLAS CARLOS de Enero a Dic.93	EZCARAY 347.371.-
R-94/1010/33 26/724714/50	SALAN MARTIN CARLOS de Abril a Dic.93	EZCARAY 260.528.-
R-94-1913-63 26-708302-31	FDEZ. ZALDUENDO INMACULADA de Enero a Julio 93	FUENMAYOR 202.633.-
R-94-385-87 26-710844-51	GORDO PEREZ JULIAN Mayo y Oct.93	HARO 57.895.-
R-94/0599/10 26/716961/57	ALVAREZ GOMEZ JULIO de Ene a May, de Jul a Dic.93	HARO 318.424.-
R-94/0853/70 26/722204/62	SANCHEZ SAN JUAN RAMON de Enero a Dic.93	HARO 347.371.-
R-94/0961/81 26/724183/04	PEREZ MARTINEZ MARTIN de Enero a Dic.93	HARO 347.371.-
R-94/1989/42 26/711726/60	SAENZ GONZALEZ FERNANDO de Enero a Agosto 93	NAJERA 231.581.-
R-94/2494/62 26/723321/15	MARTINEZ FERNANDEZ DELFIN Enero 93	NAJERA 28.948.-
R-94/0083/76 26/205069/34	PASCUAL SANTAMARIA GABINO de Junio a Dic.93	STO.DOMINGO C. 144.738.-
R-94/0589/00 26/716680/67	IBAÑEZ TRULLEZ GABRIEL Agosto 93	STO.DOMINGO C. 28.948.-
R-94/0653/64 26/718226/61	JIMENEZ GABARRI JOSE de Sep. a Oct.93	STO.DOMINGO C. 57.895.-
R-94/0893/13 26/723027/13	MARIN DOMINGO MIGUEL A. de Enero a Dic.93	STO.DOMINGO C. 347.371.-
R-94/2386/51 26/721837/83	DIEZ TERROBA PEDRO de Enero a Dic.93	VILLAMEDIANA 347.371.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes

al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico- administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1552

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO JORNADAS REALES, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-300029-35 26-1002094-23	S.A.T.MONTE YERGA N°1567 de Feb del 90 a Sep.90 de Junio 91 a Oct.91	251.125.- LOGROÑO
---------------------------------	---	----------------------

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico- administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 4 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Notificaciones de deuda

III.B.1553

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-94-127-12 01-206454-65	BUZARRA SAGASTI ANTONIO Febrero 93	3.618.- LOGROÑO
-----------------------------	---------------------------------------	--------------------

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan

presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 7 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Anuncio (13.263)

III.B.1579

En el expediente sancionador nº 200/94 v incoado a Don Guillermo

Sanz Medina con D.N.I. nº 18.591.693, por infracción del artículo 293º apartado 11 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre el Gobernador Civil de la Provincia acordó imponer la sanción de multa de 5.000 pesetas.

Al no haberse podido notificar personalmente la Resolución y conforme a lo dispuesto en el art. 59º 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del anuncio para que interponga, si lo desea, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y pueda examinar la Resolución, en el Gobierno Civil de Burgos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que exista constancia del recurso o del abono de la multa, en papel de pagos al Estado, en este Gobierno Civil, se procederá a la ejecución de aquella en la vía de apremio.

Burgos, 27 de Octubre de 1994.— La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandre Ubeda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.2428

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19-7-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

1.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	710.000
3	Tasas y otros ingresos	913.000
4	Transferencias corrientes	485.000
5	Ingresos patrimoniales	595.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.282.600
7	Transferencias de capital	1.387.000
Total ingresos		5.372.600
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	514.600
3	Gastos financieros	2.315.000
4	Transferencias corrientes	582.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.850.000
9	Pasivos financieros	111.000
Total gastos		5.372.600

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Almarza de Cameros, a 20 de octubre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles 2ª fase"

III.C.2439

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de Pavimentación de calles 2ª fase, según proyecto redactado por D. Juan José García Escudero.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público

por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja durante cuyo plazo, los interesados podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que estimen por conveniente. Los propietarios afectados por dichas obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo quedará elevado a definitivo.

Arrúbal, 9 de noviembre de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación inicial del Expediente nº 3 de Modificación de Créditos

III.C.2429

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.994, el Expediente núm. tres de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1.994, financiado con el remanente líquido de tesorería, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y Entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Anguiano a 10 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación de padrones fiscales y anuncio de periodo de cobranza

III.C.2441

El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Vistos los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio de 1994.

Visto lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley 7/1985 y artículo 14.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes acuerda:

a) Aprobar los mencionados padrones fiscales.
b) Que se exponga al público al objeto de que por los interesados puedan interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de 1 mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dichos padrones.

c) Simultáneamente se anuncia periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria, por plazo de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Casa Consistorial durante las horas de 10,30 a 13,30 de los días 15 y 16 de noviembre de 1994, y hasta su vencimiento el día 27 de diciembre de 1994, en la oficina recaudatoria sita en la calle Galicia nº 14 entreplanta de Logroño, todos los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

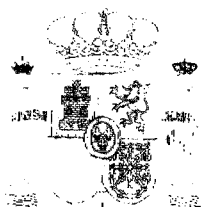
Al vencimiento del plazo en periodo voluntario se iniciará en vía ejecutiva el cobro de los descubiertos con la aplicación de un recargo del 20% a través de la vía administrativa de apremio Y devengaran intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo establecido en los artículos 88 y 110 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Para la efectividad de estas cuotas podrá hacerse uso quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de Pagos en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, conforme a las normas establecidas al efecto.

Se advierte que no se intentará el cobro a domicilio de estas cuotas, cuya efectividad la realizará el contribuyente en las oficinas de recaudación indicadas.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En la villa de Briones a 11 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Página 4.263.— Núm. 147

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Jueves, 1 de diciembre de 1994

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994

III.C.2412

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	831.000
3	Tasas y otros ingresos	1.484.033
4	Transferencias corrientes	522.000
5	Ingresos patrimoniales	550.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.606.298
	Total ingresos	6.993.331
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	529.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.334.000
4	Transferencias corrientes	140.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.990.331
	Total gastos	6.993.331

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Cabezón de Cameros, a 10 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Notificación de Resolución

III.C.2442

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento, y no habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en

la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que los expedientes que se detallan, se ha dictado Resolución por la que la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el artº. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de concluidos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición antes esta misma Autoridad con carácter previo al Contencioso Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja. El plazo para interponer este recurso será de un año contando desde la fecha de interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c número 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c número 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos hará constar el concepto sanción de Tráfico número de expediente, matrícula, nombre y domicilio de la persona denunciada.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Delegado de Gobierno, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en período voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Calahorra, a 8 de Noviembre de 1.994.— La Alcaldesa.

EXPEDIENTE:94113886 TITULAR: PEÑALVA GONZALEZ, MARIA TERESA DOMICILIO: TRAV. EZQUERRO, 60 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 03/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113907 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, IRENE DOMICILIO: CABEZO, 78 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113966 TITULAR: MORENO MARTINEZ, ARTURO FRANCISCO DOMICILIO: CHILE, 10 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113970 TITULAR: LAZARO ADAN, MARIA ISABEL DOMICILIO: AVDA. DE NAVARRA, 8-10 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13/06/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114333 TITULAR: ORTEGA RODRIGUEZ, SANTIAGO DOMICILIO: SANTO CRISTO, 1 LOCALIDAD: EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 28/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114347 TITULAR: RUIZ JIMENEZ, PEDRO ANTONIO DOMICILIO: SAN ANTON, 4 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 30/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123334 TITULAR: CALLEJA HERREROS, BLANCA DOMICILIO: LOS DOLORES, 1 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 11/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123496 TITULAR: CALLEJA JIMENEZ, ANTONIO DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 36 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01/08/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130140 TITULAR: PEREZ RUIZ, ROBERTO DOMICILIO: ANTONIO MACHADO, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130244 TITULAR: PEREZ MERINO, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: JUSTO ALDEA, 15 3º IZDA LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27/07/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130323 TITULAR: LEZANA MARIN, PATRICIA EMILIA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04/08/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94372611 TITULAR: NAVARRETE VARGAS, JUAN DOMICILIO: GARCIA ANTOÑANZAS, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/06/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373116 TITULAR: DOMINGUEZ PRIOR, JUAN DOMICILIO: BELCHITE, 27 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03/07/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373130 TITULAR: LOPEZ HERNANDEZ, Mª ESPERANZA DOMICILIO: AUSEJO, 25 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 02/06/94 ARTICULO: 094-1C-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94373201 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, IRENE DOMICILIO: CABEZO, 78 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10/06/94 ARTICULO: 091-1-003 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 94373311 TITULAR: LORENTE REINARES, FCO. JOSE DOMICILIO: GENREAL GALLARZA, 35 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15/06/94 ARTICULO: 003-1-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94373331 TITULAR: JIMENEZ MENDOZA, ALEJANDRO DOMICILIO: ENRAMADA, 33 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10/08/94 ARTICULO: 121-5-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 94373350 TITULAR: ROYO MERINO, ANTONIO DOMICILIO: LARDERO 11 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21/06/94 ARTICULO: 091-2A-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 94373481 TITULAR: PEREZ FERNANDEZ, RAMON DOMICILIO: MENCABILLIA, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01/07/94 ARTICULO: 094-1D-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 94373483 TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, MARIA JOSE DOMICILIO: CURRUCA, 29 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/07/94 ARTICULO: 094-1D-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 94375098 TITULAR: BAROJA EZQUERRO, JOSE MARIA DOMICILIO: CARRETERA CALAHORRA, 1 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 16/07/94 ARTICULO: 132-1-142 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

Notificación de denuncia

III.E.2443

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 176, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se efectúan dichas notificaciones por este medio.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO.— En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquel, en el plazo de diez días conforme a lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer

estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el artículo 72.3 de la Ley de Tráfico citada.

SEGUNDO.— En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO.— De admitir o allanarse a la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma, antes de diez días contados a partir del día siguiente de esta publicación, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c. nº 1180004911 de CAJA- RIOJA o en la c/c. nº 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos se hará constar el concepto sanción de tráfico, número de expediente, matrícula y nombre y domicilio de la persona denunciada.

Calahorra, a 8 de Noviembre de 1.994.— La Alcaldesa.

EXPEDIENTE: 94114010 TITULAR: GOMEZ BOZALONGO, MARIA ELENA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 33 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/06/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114035 TITULAR: CALLEJA HERREROS, BLANCA DOMICILIO: LOS DOLORES, 1 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 22/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114037 TITULAR: ALCALA SACRISTAN, FCO. JAVIER DOMICILIO: JUAN XXIII, 4, 2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22/06/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114044 TITULAR: CABALLERO RUIZ, CARMELO DOMICILIO: JORGE VIGON, 10 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23/06/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114071 TITULAR: CUADRADO MERINO, MARIA BELINDA DOMICILIO: LUIS BARRON, 12 1º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 25/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114083 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO DE VELAZQUEZ, 3, 3º-IZD LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114085 TITULAR: VERA CRISTOBAL, LUIS IGNACIO DOMICILIO: BEBRICIO, 22 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114196 TITULAR: GARCIA LLORENTE, JUDITH DOMICILIO: PRINCIPE FELIPE, 46 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 12/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114238 TITULAR: RODRIGUEZ IGLESIAS, FRANCISCO DOMICILIO: BEBRICIO, 44 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114341 TITULAR: RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LUIS DOMICILIO: PADRE CLARET, 6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 29/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94114345 TITULAR: GONZALEZ GALINDO, FRANCISCO DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123390 TITULAR: PENA GIL, MANUEL DOMICILIO: CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123419 TITULAR: PEREZ OCHOA, JUAN CARLOS DOMICILIO: PEDRO SARALEGUI, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21/06/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123470 TITULAR: GURREA MUZQUIZ, ANDRES DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR, 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25/06/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123494 TITULAR: DE LA FUENTE IBAÑEZ, ATILANO DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 76 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 29/06/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123506 TITULAR: CARCAMO UYARRA, JOSE IGANCIO DOMICILIO: CALVO SOTELO, 14 LOCALIDAD: AMUNARTIA FECHA DENUNCIA: 03/08/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123515 TITULAR: JIMENEZ SILLERO, AURELIO DOMICILIO: OBISPO FIDEL GARCIA, 10 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 05/08/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123520 TITULAR: MEDRANO MENDIZABAL, CECILIO DOMICILIO: PRINCIPE FELIPE, 74 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 06/08/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123559 TITULAR: LEZANA MARIN, PATRICIA EMILIA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/08/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123661 TITULAR: NAVARIDAS DIAZ DE CERIO, PABLO LUIS DOMICILIO: AVDA. DE LA PAZ, 47 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23/08/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123669 TITULAR: LAZANA MARIN, PATRICIA EMILIA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24/08/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123731 TITULAR: HERNANDEZ BAZO, MARIA PILAR DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/09/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123735 TITULAR: NARVAIZA TRASPADERNE, JOSE RAMON DOMICILIO: LARDERO, 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07/09/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123755 TITULAR: JIMENEZ OCHOA, EUGENIA DOMICILIO: TENIENTE VALERIANO, 5 LOCALIDAD: EL BATAN FECHA DENUNCIA: 09/09/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123822 TITULAR: GORROCHATEGUI ARROITIA, JUAN RAMON DOMICILIO: CONSTITUCION, 10 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17/09/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130016 TITULAR: PENA GIL, MANUEL DOMICILIO: CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130022 TITULAR: JIMENEZ DE PABLO, PEDRO DOMICILIO: CIRIACO GARRIDO, 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130033 TITULAR: GIL RESANO, ROSA MARIA DOMICILIO: SAN ANTON, 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 05/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130131 TITULAR: GIL DE GOMEZ ROYO, FCO. JOSE DOMICILIO: ESTE, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 15/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130150 TITULAR: PENA GIL MANUEL DOMICILIO: CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130170 TITULAR: GARCIA RADA, JOSE MARIA DOMICILIO: BERONES, 6 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 19/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130215 TITULAR: MERANO MORAI, JOSE LUIS DOMICILIO: CUESTA DE LAS MONJAS, 37 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130220 TITULAR: MARTINEZ GUMIEL, MANUEL DOMICILIO: SAN ISIDRO, 38 LOCALIDAD: ALCANADRE FECHA DENUNCIA: 23/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130224 TITULAR: PUERTA RUIZ, DAVID DOMICILIO: MARTIRES, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 26/07/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130274 TITULAR: AGABE EXPOSITO, CECILIA DOMICILIO: PRECIADOS, 35 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 30/07/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130331 TITULAR: ARIZ CALATYUD, SUSANA DOMICILIO: GENERAL IRIARTE, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/08/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130474 TITULAR: CALLEJA JIMENEZ, ANTONIO DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 36 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/09/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94130488 TITULAR: CALZADOS DAYDI S.A. DOMICILIO: ALGARRADA, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03/09/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94373014 TITULAR: HERNANDEZ RUIZ, JESUS DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2 1ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 26/06/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373175 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, JAVIER DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 13 1ª-DCH LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25/05/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373290 TITULAR: SOLANA MORENO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: TRAVESIA EZQUERRO, 54 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 03/07/94 ARTICULO: 072-3-001 L.S.V. D.N.I.: IMPORTE: 50.000.

EXPEDIENTE: 94373330 TITULAR: HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO DOMICILIO: HORNO, 03 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04/08/94 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94373408 TITULAR: DOMINGUEZ GABASA, MARIA LUISA DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCION, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01/07/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373457 TITULAR: ARribas MENDIZABAL, JESUS JULIAN DOMICILIO: POZO, 53 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 14/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373465 TITULAR: MADORRAN ESCUDERO, FCO. SERGIO DOMICILIO: MAESTRO VIVES, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/07/94 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94373490 TITULAR: LOPEZ JIMENEZ, PEDRO ALONSO DOMICILIO: JULIO CESAR, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/07/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373493 TITULAR: MADORRAN LAZARO, LUIS ANGEL DOMICILIO: JOSE MARIA GARRIDO, 29 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/07/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373507 TITULAR: ORTEGA ALAMOS, LUIS FELIPE DOMICILIO: CONSTITUCION, 98 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16/07/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373519 TITULAR: PEREZ JIMENEZ, JOSE MARIA DOMICILIO: MURALLAS BAJAS, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/07/94 ARTICULO: 003-1-003 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 25.000.

EXPEDIENTE: 94373541 TITULAR: FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 51, 4ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373555 TITULAR: PEREZ CUENCA, MARIA LUISA DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR, 13 4ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04/07/94 ARTICULO: 094-1C-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94373566 TITULAR: ARAGON SAN BAUDILLO, MARIA INES DOMICILIO: JULIO CESAR, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20/08/94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94373571 TITULAR: CUENCA MARIA, DOLORES DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 62 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 20/08/94 ARTICULO: 094-1D-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 94373581 TITULAR: EGUIZABAL LEON, NICOLAS DOMICILIO: PALACIO, 8 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 07/07/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373593 TITULAR: FERNANDEZ MORATALLAS, FRANCISCO DOMICILIO: CAVAS, 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27/07/94 ARTICULO: 094-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 94373603 TITULAR: LASA CELAYA, LUIS MARIA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 10 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 08/07/94 ARTICULO: 090-2-003 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373635 TITULAR: VERA CRISTOBAL, LUIS IGNACIO DOMICILIO: BEBRICIO, 22, 7ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/08/94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94373657 TITULAR: FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 51 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15/07/94 ARTICULO: 094-1C-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94373663 TITULAR: FERNANDEZ RIVAS, JOSE RAMON DOMICILIO: MEDIAVILLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21/07/94 ARTICULO: 094-1D-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 94373677 TITULAR: TOMAS YANGUAS, Mª ANGELES DOMICILIO: AVDA. SANTA CRUZ, 8 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 20/08/94 ARTICULO: 132-1-041 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94373679 TITULAR: REINOSO CASADO, RICARDO DOMICILIO: AVDA. DE MADRID BLOQUE A 4ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373681 TITULAR: HERNANDEZ BASURCO, ELADIO DOMICILIO: AVDA. DE LA PAZ, 85, 3ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373682 TITULAR: GARRIDO MARTINEZ, FELIX ANGEL DOMICILIO: ENRRAMADA, 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373683 TITULAR: MOLERO AMEZCUA, MANUELA DOMICILIO: TORILES, 29 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373695 TITULAR: BOBADILLA ECAY, ADOLFO JAVIER DOMICILIO: CALLE TORILES, 13 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20/07/94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94373717 TITULAR: SAN MILLAN IBAÑEZ, EDUARDO DOMICILIO: AVDA. DE NAVARRA, 18 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03/08/94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94373724 TITULAR: DOMINGUEZ GABASA, MARIA LUISA DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCION, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373738 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE, JOSE RAMON
DOMICILIO: BEBRICIO, 32 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA:
31/07/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373772 TITULAR: LEZANA MARIN, PATRICIA EMILIA
DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 18/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373873 TITULAR: IÑIGUEZ SIMON, SARA DOMICILIO:
SAN ANTONIO, 39 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 13/08/94
ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373875 TITULAR: CLEMENTE GUTIERREZ, M^a
BLANCA DOMICILIO: RUIZ Y MENTA, 20 LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA DENUNCIA: 13/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE:
4.000.

EXPEDIENTE: 94373769 TITULAR: GARRIDO HERREROS, FRANCISCO
DOMICILIO: CABEZO, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA:
25/06/94 ARTICULO: 094-1C-004 D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 94373878 TITULAR: LACARRA SANZ, JOSE MARIA
DOMICILIO: BEBRICIO, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA:
15/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373783 TITULAR: SUAREZ CONDE M^a SOLEDAD
DOMICILIO: AVDA. DE BURGOS 116, 4^o LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 11/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94375011 TITULAR: LEZANA MARIN, PATRICIA EMILIA
DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 23/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94375014 TITULAR: MADORRAN RUIZ, MIGUEL
DOMICILIO: SOL, 128 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA:
24/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94375022 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, MARIA BELEN
DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 24/08/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.2430

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21-7-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.500.000
3	Tasas y otros ingresos	4.945.000
4	Transferencias corrientes	3.750.000
5	Ingresos patrimoniales	300.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.675.000
9	Pasivos financieros	850.000
Total ingresos		19.020.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.444.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.650.000
4	Transferencias corrientes	1.130.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.900.000
7	Transferencias de capital	900.000
Total gastos		19.020.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cárdenas, a 20 de octubre de 1994.— El Alcalde, Julián Orodea Morga.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.2431

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27-7-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.050.000
2	Impuestos indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	5.093.000
4	Transferencias corrientes	2.900.000
5	Ingresos patrimoniales	250.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	17.538.874
9	Pasivos financieros	1.643.126
Total ingresos		30.525.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.740.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.780.000
3	Gastos financieros	25.000
4	Transferencias corrientes	470.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	22.335.000
9	Pasivos financieros	175.000
Total gastos		30.525.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Clavijo, a 20 de octubre de 1994.— El Alcalde, José A. López Lumbreras.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública del acuerdo de aprobación de los padrones relativos a Tasas y Precios Públicos vigentes en este municipio para 1994

III.C.2413

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1994, procedió a la aprobación de los siguientes Padrones, referidos al ejercicio de 1994:

TASAS:

- Por prestación del servicio de alcantarillado
- Por prestación del servicio de recogida de basuras

PRECIOS PUBLICOS:

- Por entrada de vehículos a través de las aceras
- Por rodaje y arrastre de vehículos
- Por tránsito de ganados
- Por tenencia y control de perros
- Por arrendamiento de parcelas del común

Dichos Padrones quedan expuestos al público por plazo de 15 días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Contra las cuotas tributarias, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., previo al contencioso administrativo.

Cornago, a 9 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994

III.C.2414

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión

celebrada el día 7 de noviembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cornago a 9 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

Exposición pública del acuerdo relativo a la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal para 1995

III.C.2415

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cornago, a 9 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Notificación de resolución de la Alcaldía a D. Elías Martínez Ayala

III.C.2416

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Octubre de 1.994, que a continuación se transcribe: "Habiendo tenido conocimiento ésta Alcaldía por el informe del Técnico Municipal, que en la Calle Campo Quintana, nº 5 de Fonzeleche, se están realizando obras de edificación consistentes:

— Realizar planta nueva sobre la altura existente.

Visto informe del Técnico Municipal con fecha 25 de Octubre de 1.994, según el cual D. Elías Martínez Ayala, en su calidad de promotor, realiza en el lugar indicado las obras de edificación señaladas que no se ajustan a las condiciones de la licencia municipal concedida con fecha 8 de Agosto de 1.994.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por los artículos 248-2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 29 y 30 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1.978 por la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a D. Elías Martínez Ayala, en calidad de promotor, la inmediata suspensión, como medida cautelar, de las obras de edificación que se ejecutan en C/. Campo Quintana nº 5 de Municipio y que no se ajustan a la licencia concedida con fecha 8 de Agosto de 1.994.

SEGUNDO: Instruir el oportuno expediente al que hace referencia el art. 248-2 del mencionado Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, debiendo emitirse por el Técnico Municipal, en el plazo de diez días, informe acerca de si las referidas obras son o no compatibles con la ordenación vigente y sobre las actuaciones oportunas.

TERCERO: Una vez haya sido evacuado el anterior informe póngase el expediente de manifiesto al interesado, para que en el plazo de diez días alegue o presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, sin perjuicio de en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, pudiendo actuar asistidos de asesores si lo considera conveniente a sus intereses.

Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación en persona a D. Elías Martínez Ayala, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre B.O.E. nº 285 de 27 de Noviembre de 1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa dicha notificación por éste medio significándole al interesado que contra la presente resolución de la Alcaldía, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución citada en el B.O.R., sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Fonzeleche 7 de Noviembre de 1.994.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocío.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994

III.C.2417

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	581.000
3	Tasas y otros ingresos	601.988
4	Transferencias corrientes	387.000
5	Ingresos patrimoniales	1.005.000

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.943.012
	Total ingresos	5.518.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	497.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	791.000
4	Transferencias corrientes	130.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.100.000
	Total gastos	5.518.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Jalón de Cameros, a 10 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Exposición pública de imposición y ordenación de recursos propios y aprobación de ordenanzas fiscales

III.C.2418

El Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1994, acuerdo, con carácter provisional:

1º.— La imposición y ordenación de los siguientes tributos propios:

— Fijación de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras.

— Tasa de Alcantarillado.

Y la aprobación de las Ordenanzas reguladoras de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2º.— El establecimiento de los siguientes Precios Públicos:

— Por suministro de agua potable a domicilio.

Y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Ledesma de la Cogolla, 9 noviembre de 1994.— El Alcalde, Ernesto Hernáez Herreros.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.2447

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los contribuyentes que mas abajo se relacionan, afectados por liquidaciones cuyo concepto tributario es "Multas por Infracciones Urbanísticas" e "Impuesto Construcciones e Instalaciones" según obra en los exptes. admntvs. correspondientes, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, por medio de este anuncio que, las cantidades que en cada caso se señalan, deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal, en la forma que luego se indica, en el siguiente plazo: Si este anuncio se publicara entre los días 1 y 15: hasta el día 5 del mes siguiente y si se publicara entre los días 16 y último del mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

FORMA DE INGRESO

- En metálico, o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.
- Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.
- A través de Bancos y Cajas de Ahorros, por medio de Abonare Bancario.

RELACION DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE	DOMICILIO	Nº LIQUID.	IMPORTE
LA ENAGUA, S.A.	De la Fundación, 4 B.J	93/27705	5.000.- (1)
SARABIA Y LEON, S.A.	Avda. Madrid, 44 B.J	92/3097	10.000.- (2)
D. ROBERTO ESTEBAN GOROSTIOLA	San Antón, 7-1º D	94/16965	19.160.- (3)
D. ALFREDO JIMENEZ JIMENEZ	Herrerías, 14-3º	94/8817	10.070.- (4)
D. Mº PILAR PEREZ SOLAS	Parque Carmen, 5 B.J	94/14420	530.- (5)

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, con los recargos correspondientes.

(1) La multa por infracción urbanística fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1983 según consta en expte. admto. 07 587/92.

(2) La multa por infracción urbanística fue impuesta por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de Enero de 1992 según consta en expte. admto. 07 1320/91.

(3) La licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Julio de 1994 según consta en expte. admto. 07 935/89.

(4) La licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Abril de 1994 según consta en expte. admto. 07 482/94.

(5) La licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Junio de 1994 según consta en expte. admto. 07 774/94.

RECURSOS: Contra dichas liquidaciones y acuerdos puede interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se estima conveniente, advirtiéndose que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 9 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

Notificación de denuncia

III.C.2075

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que "se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Viaria del Área de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), Advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas- sino facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Ilmo. Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente

en su defensa y proponga las pruebas que estimen oportunas dentro de los QUINCE DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y éste no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las Oficinas del Área de Protección Ciudadana C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Logroño, a 21 de Octubre de 1994.— El Alcalde.

EXPDTE: 17511 TITULAR: ADELL RODRIGUEZ, RAFAEL DOMICILIO: AVENIDA JUAN XXIII 7, ESC.D, 3º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17506 TITULAR: AGUADO MARTINEZ, FERNANDO DOMICILIO: AVENIDA COLON 49, 3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 15-08-94 MATRICULA: LO-5546-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17310 TITULAR: ALCOLEA SANCHEZ, JOSE VICENTE DOMICILIO: LA CIGÜEÑA, 23-4º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-9349-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17427 TITULAR: ALDEA PEREZ, JOSE IGNACIO DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN 1, 6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-5056-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17512 TITULAR: ALDO ROMANI, S.A. DOMICILIO: INGENIEROS PINO Y AMORENA 9, 7º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-0862-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17359 TITULAR: ALDONZA VIVANCO, JUAN LUIS DOMICILIO: PZA. ALFEREZ PROVISIONAL, 1-5º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-7454-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17867 TITULAR: ALESANCO LLANEZA, MARIA DOMICILIO: GRAN VIA 6- 8º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-0810-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17216 TITULAR: ALMAZAN MORAL, ALBERTO DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 15-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-3658-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17275 TITULAR: ALONSO CALONGE, LUIS ANGEL DOMICILIO: GRAN VIA, 8-9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-7642-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17406 TITULAR: ALONSO MANRIQUE, FEDERICO DOMICILIO: SAN MILLAN, 7, ESC. 1-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-5746-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17579 TITULAR: ALONSO RIOJA, CASILDA DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 57, 1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-0622-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17313 TITULAR: ALUTIZ DUARTE, JUSTO LUIS Y DOS DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 1-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-0923-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17017 TITULAR: ALVAREZ GONZALEZ, DAVID DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 20-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-2630-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17009 TITULAR: ALVAREZ GONZALEZ, LUIS DOMICILIO: SANTA JUSTA, 13-5º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-7854-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17709 TITULAR: ALVAREZ NAJERA, MARIA JOSE DOMICILIO: GRAN VIA 4, 8º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-7544-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17642 TITULAR: ALLONA ESTEBAS, EDUARDO DOMICILIO: LARDERO 8, 3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-8619-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17198 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN DOMICILIO: HUESCA, 68-1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-97 MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17226 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN DOMICILIO: HUESCA, 68-1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17655 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN DOMICILIO: HUESCA 68, 1º-BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17678 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN DOMICILIO: HUESCA 68, 1º-BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17734 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN

DOMICILIO: HUESCA 68, 1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94
MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17876 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN
DOMICILIO: HUESCA 68, 1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94
MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17154 TITULAR: AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN
DOMICILIO: HUESCA, 68-1º BI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94
MATRICULA: LO-9552-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17750 TITULAR: ANDRES MENA, HILARIO DOMICILIO: Mª
TERESA GIL DE GARATE 64, 3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94
MATRICULA: LO-9667-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17752 TITULAR: ANDRES MENA, HILARIO DOMICILIO: Mª
TERESA GIL DE GARATE 64, 3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94
MATRICULA: LO-9667-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17681 TITULAR: ARANA MARTINEZ, JUAN CARLOS
DOMICILIO: VILLAMEDIANA 26, 5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
16-08-94 MATRICULA: LO-9365-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17692 TITULAR: ARANA MARTINEZ, JUAN CARLOS
DOMICILIO: VILLAMEDIANA 26, 5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
16-08-94 MATRICULA: LO-9365-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17016 TITULAR: ARANCON RAMIREZ, ANA PILAR
DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL, 15-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
03-08-94 MATRICULA: LO-1662-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17301 TITULAR: ARANCON RAMIREZ, ANA PILAR
DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL, 15-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
01-08-94 MATRICULA: LO-1662-N ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 16959 TITULAR: ARAZURI TORRALBA, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: AVENIDA JUAN XXIII, 4-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
01-08-94 MATRICULA: LO-8722-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17702 TITULAR: ARAZURI TORRALBA, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: AVENIDA JUAN XXIII 4, 5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
16-08-94 MATRICULA: LO-8722-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17705 TITULAR: ARINA DIAZ DE CERIO, PABLO DOMICILIO:
EL NORTE 50, 3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA:
LO-0593-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17747 TITULAR: ARINA DIAZ DE CERIO, PABLO DOMICILIO:
EL NORTE 50, 3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA:
LO-0593-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17173 TITULAR: ARMAS MURGA, NORY DOMICILIO:
BELCHITE 1, ESC. 1-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94
MATRICULA: LO-3616-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17189 TITULAR: ARNEDEO MARTINEZ, CRISTINA DOMICILIO:
MENENDEZ PELAYO 8, ESC. D-6º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94
MATRICULA: GC-6645-T ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17388 TITULAR: ARNEDEO MARTINEZ, CRISTINA DOMICILIO:
MENENDEZ PELAYO, 8, ESC. D-6º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
05-08-94 MATRICULA: GC-6645-T ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17323 TITULAR: ARRUGA SAINZ, FRANCISCO DOMICILIO:
AV. JUAN XXIII, 7, ESC. D-4º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94
MATRICULA: LO-0722-C ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17141 TITULAR: ASCORBE MARTINEZ, JUAN MANUEL
DOMICILIO: PIQUERAS, 76-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94
MATRICULA: LO-0315-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17195 TITULAR: ASCORBE MARTINEZ, JUAN MANUEL
DOMICILIO: PIQUERAS, 76-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94
MATRICULA: LO-0315-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17767 TITULAR: ASCORBE MARTINEZ, JUAN MANUEL
DOMICILIO: PIQUERAS 76, 2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94
MATRICULA: LO-0315-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17036 TITULAR: BACAICOA GONZALEZ, MARIA PILAR
DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 60-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
03-08-94 MATRICULA: LO-0738-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16989 TITULAR: BACETE GONZALEZ, LUIS ALBERTO
DOMICILIO: HUESCA, 82-5º A7 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94
MATRICULA: LO-0763-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17783 TITULAR: BARCO ROYO, EMILIO DOMICILIO: SAN
ANTON 25, 8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA:
LO-6814-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17661 TITULAR: BARRIO LATORRE, JOSE ANTONIO
DOMICILIO: AVENIDA JUAN XXIII 5, 7º DR LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-4989-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17183 TITULAR: BARRIOS JIMENEZ, EUGENIO DOMICILIO:
PADRE MARIN, 33-4º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94
MATRICULA: M-6991-GG ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17215 TITULAR: BASTIDA SAENZ, JOSE MARIA DOMICILIO:
CARMEN MEDRANO, 19-7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94
MATRICULA: LO-2619-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17787 TITULAR: BELVER ARMALE, LUIS DOMICILIO: DIEGO
VELAZQUEZ 5, 1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA:
LO-5950-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17791 TITULAR: BELVER ARMALE, LUIS DOMICILIO: DIEGO
VELAZQUEZ 5, 1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA:
LO-5950-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17573 TITULAR: BENAIGES JACQUES, TEODORO DOMICILIO:
DOCTOR MUGICA 16, 6º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94
MATRICULA: LO-9018-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17137 TITULAR: BENITO MARRODAN, AMADEO DOMICILIO:
BARRERA, 18-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA:
LO-2291-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17268 TITULAR: BERNEDO ZORZANO, JESUS DOMICILIO:
LARDERO, 13 B-4º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA:
LO-3649-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17444 TITULAR: BERNES VARGAS, PABLO DOMICILIO:
BENEFICENCIA 7, 1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94
MATRICULA: B-0291-MD ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17744 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO:
SOMOSIERRA 19, ESC. 3, 7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94
MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17794 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO:
SOMOSIERRA 19, ESC. 3- 7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94
MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17806 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO:
SOMOSIERRA 19, ESC. 3- 7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94
MATRICULA: LO-2933-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17200 TITULAR: BLANCO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
DOMICILIO: REY PASTOR, 63-5º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94
MATRICULA: LO-4823-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17592 TITULAR: BLANCO MARTINEZ, TEODORO DOMICILIO:
SAN MILLAN 2, 4º-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA:
LO-2537-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17474 TITULAR: BLAZQUEZ MATUTE, ISOLINA DOMICILIO:
DUQUESA DE LA VICTORIA 75, 6º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
10-08-94 MATRICULA: LO-2763-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17421 TITULAR: BONAFUENTE FERNANDEZ, MARIA
ASCENSION DOMICILIO: GRAN VIA 55- 3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-0625-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17390 TITULAR: BORES REBUELTO, MIGUEL DOMICILIO:
MARQUES DE SAN NICOLAS, 46-3º 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
07-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17812 TITULAR: BORQUE CASTELLANOS, LUIS FERNANDO
DOMICILIO: EL PESO 1, 4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94
MATRICULA: LO-8908-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17588 TITULAR: BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA, ELENA
DOMICILIO: MURO FRANCISCO DE LA MATA 8, 1ª I LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-9373-K ARTIC.: 53 IMPORTE:
2.000

EXPDTE: 17765 TITULAR: BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA, ELENA
DOMICILIO: MURO FCO. DE LA MATA 8, 1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-9373-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17303 TITULAR: BUJANDA GONZALEZ SAN PEDRO, MARIA
CARMEN DOMICILIO: BELCHITE, 8-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
01-08-94 MATRICULA: LO-9926-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17782 TITULAR: BUZARRA LARREA, JAVIER DOMICILIO:
CIRIACO GARRIDO 10, 5º CTR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94
MATRICULA: LO-3565-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17737 TITULAR: BUZARRA LARREZ, JAVIER DOMICILIO:
CIRIACO GARRIDO 10, 5º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94
MATRICULA: LO-3565-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16992 TITULAR: CABEZON MARTINEZ, PEDRO DOMICILIO:
OVIEDO, 11-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA:
LO-2609-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17078 TITULAR: CABREJAS LALAGUNA, MIGUEL DOMICILIO:
AVENIDA PIO XII, 23-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94
MATRICULA: LO-7082-B ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17105 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA
DOMICILIO: VARA DE REY, 63-3º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
05-08-94 MATRICULA: BU-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17127 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA

DOMICILIO: VARA DE REY, 63-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: BU-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17645 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 63, 3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: BU-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17058 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY, 63-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: BU-1939-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17164 TITULAR: CALVO FERNANDEZ, MARIA ADORACION DOMICILIO: OBISPO FIDEL GARCIA, 8-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-9779-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17180 TITULAR: CALVO QUESADA, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 33-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-4225-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17156 TITULAR: CALVO QUESADO, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 33-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-4225-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17714 TITULAR: CAMARA PASCUAL, NICOLAS ANTONIO DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 25, 1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-9198-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17717 TITULAR: CAMARA ZORZANO, MARIA LOURDES DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON 2, 5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-4726-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17621 TITULAR: CANAL SIMON, MARIA DOLORES DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA 42, 6° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-4014-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17837 TITULAR: CANAL SIMON, MARIA DOLORES DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA 42, 6°-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-4014-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17118 TITULAR: CANO GARCIA, MARINO DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 9-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-8681-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17458 TITULAR: CAÑAS PEÑA, SANTIAGO DOMICILIO: BEATOS MENA Y NAVARRETE, 40- 1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-4806-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17387 TITULAR: CARCAMO HERCE, JUAN ANTONIO DOMICILIO: ELISEO PINEDO, 8-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-1530-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17428 TITULAR: CARRILLO JUBERA, MARIA GREGORIA DOMICILIO: REY PASTOR 6, 5°-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-8240-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17569 TITULAR: CARRILLO JUBERA, MARIA GREGORIA DOMICILIO: REY PASTOR 6, 5° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-8240-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17461 TITULAR: CASTRILLO FERNANDEZ, FERMIN DOMICILIO: MARQUES DE SAN NICOLAS 67, 1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-4709-K ARTIC.: 16 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17419 TITULAR: CELAYA UNAMUNO, JUAN MARIA DOMICILIO: AVENIDA PEREZ GALDOS 33, 2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-9735-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17392 TITULAR: CEREZO REMIREZ, DAVID DOMICILIO: TRINIDAD, 8-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-08-94 MATRICULA: LO-2868-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16978 TITULAR: COLOMA CALVO, YOLANDA DOMICILIO: LABRADORES, 17-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-6568-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17289 TITULAR: COMERCIAL DESARROLLOS ELECTRONICOS DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 35-BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-9281-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17707 TITULAR: COMERCIAL DESARROLLOS ELECTRONICOS DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA 35, BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-9281-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17219 TITULAR: CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L. DOMICILIO: LUIS BARRON, 41-BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-1618-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17521 TITULAR: CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L. DOMICILIO: LUIS BARRON 41, BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-1618-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17768 TITULAR: CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS BASTERRA DOMICILIO: PADRE MARIN 35, BJ-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-4709-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17713 TITULAR: CONTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L. DOMICILIO: LUIS BARRON 41, BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-1618-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17120 TITULAR: CUESTA BALTANAS, RUBEN DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL, 26-4° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-2843-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17012 TITULAR: CHANDRO FERNANDEZ, MARIA DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 15-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-1739-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17382 TITULAR: CHANDRO PRECIADO, CANDIDO DOMICILIO: VARA DE REY, 26-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-2028-K ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17099 TITULAR: DE PAZ IÑIGUEZ, MARIA BEGOÑA DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ, 75-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-29882 ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17755 TITULAR: DE PAZ IÑIGUEZ, MARIA BEGOÑA DOMICILIO: AVDA. DE LA PAZ, 75- 3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-29882 ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17201 TITULAR: DEL POZO GIL, ANGEL MARIA DOMICILIO: LARDERO, 32-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-8742-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17533 TITULAR: DIAZ CEPEDA, MANUEL DOMICILIO: SAN PRUDENCIO 10, 2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: NA-8094-P ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17467 TITULAR: DIAZ PEREZ, RAUL JAVIER DOMICILIO: DOCE IIGERO ARTILLERIA 15, 3° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-7408-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17124 TITULAR: DOMINGUEZ SUFRATEGUI, ANTONIO DOMICILIO: MERCADERES 2, ESC. 1-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: M-4821-HP ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17148 TITULAR: DOMINGUEZ SUFRATEGUI, ANTONIO DOMICILIO: MERCADERES 2, ESC. 1-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: M-4821-HP ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17849 TITULAR: DOMINGUEZ SUFRATEGUI, ANTONIO DOMICILIO: MERCADERES 2, ESC. 1-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: M-4821-HP ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17149 TITULAR: ECHEVERRIA BRAVO, MARIA DELIA DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON, 9 A-4° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-7710-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17640 TITULAR: ELIAS SAENZ, MARIA CONCEPCION DOMICILIO: AVENIDA PEREZ GALDOS 13, 1°-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-1113-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17836 TITULAR: ESCORZA MUÑOZ, JAVIER DOMICILIO: AVENIDA COLON 41, 7° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-8225-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17365 TITULAR: ESCUDERO BLAZQUEZ, MARIA LOURDES DOMICILIO: AVENIDA NAVARRA, 8-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-7392-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 16987 TITULAR: ESPEJO GONZALEZ, FRANCISCO DOMICILIO: VALCUERNA, 8-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: BI-2475-AS ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17054 TITULAR: ESPEJO GONZALEZ, FRANCISCO DOMICILIO: VALCUERNA, 8-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: BI-2475-AS ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17439 TITULAR: ESPINOSA CAMARASA, JOSE IGNACIO DOMICILIO: EL COSO 5, 2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-7502-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17718 TITULAR: ESPINOSA GARCIA, ANGEL DOMICILIO: ELISEO PINEDO 4, 7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-2119-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17311 TITULAR: ESQUIU BUSTAMANTE, LOURDES DOMICILIO: CONGRESO, 1-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-0754-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 16963 TITULAR: ESTEBAS ARGANDA, FRANCISCO DOMICILIO: LUIS BARRON, 58-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-7276-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17772 TITULAR: ESTEFANIA GARCIA, JOSE RAMON DOMICILIO: GRAN VIA 51, 6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-0659-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17722 TITULAR: EZQUERRA ORTIN, MARGARITA DOMICILIO: VICTOR PRADERA 11, 9° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-7894-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17662 TITULAR: FERNANDEZ BARCENAS, JOSE RAMON DOMICILIO: LA CIGÜENA 56, 1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: SS-2956-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17184 TITULAR: FERNANDEZ COLINAS, EMILIO DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY, 72-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-1960-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16985 TITULAR: FERNANDEZ DE TEJADA QUEMADA, FELIX DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 1-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-9628-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17753 TITULAR: FERNANDEZ LEDESMA, GREGORIO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA 38, 2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-7527-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17766 TITULAR: FERNANDEZ LEDESMA, GREGORIO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 38-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-7527-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16966 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17001 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17041 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17153 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17580 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 27, 4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17605 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 27, 4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17764 TITULAR: FERNANDEZ NAVAJAS, MARIA PILAR DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 34, 2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-0973-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17234 TITULAR: FERNANDEZ PALACIN, RAMON DOMICILIO: QUINTILIANO, 3-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-0065-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17294 TITULAR: FERRER RUIZ, SANTIAGO DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 8-3° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-2917-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17628 TITULAR: FLORES MARTIN ROMO, GUILLERMO DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO 8, ESC.1- 2° 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-9399-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17652 TITULAR: FLORES MARTIN ROMO, GUILLERMO DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO 8, ESC.1, 2°-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-9399-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17881 TITULAR: FONTECHA FERNANDEZ, ISMAEL DOMICILIO: EL CRISTO 5, 4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-3579-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17179 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 27-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-6208-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17270 TITULAR: FERNANDEZ MERINO, JOSE RAMON DOMICILIO: GRAN VIA, 57-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-7406-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17089 TITULAR: FERNANDEZ URARTE, MARISA DOMICILIO: RONDA DE LOS CUARTELES, 17-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-5503-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17088 TITULAR: GARCIA ALCOLEA, MARIA LUISA DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 1-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-5524-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17029 TITULAR: GARCIA BLANCO, FELIX DOMICILIO: LARDERO, 20-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-5083-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17626 TITULAR: GARCIA DEL CAMPO, MARIA JESUS DOMICILIO: GRAN VIA 52, 6° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-8115-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17056 TITULAR: GARCIA DOMINGUEZ, ALBERTO DOMICILIO: EL CRISTO, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-8625-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17168 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 21-3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17191 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 21-3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17593 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17617 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17632 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17665 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17667 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17683 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17687 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17719 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA, 21-3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17723 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA, 21-3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17725 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17756 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA, 21-3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17778 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17798 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA, 21-3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17800 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17805 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17864 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17866 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, ELOISA DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA 21, 3° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: M-9270-KL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17564 TITULAR: GARCIA GARCIA, MANUEL MIGUEL DOMICILIO: AVENIDA LOBETE 29, 7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: B-6970-EZ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17509 TITULAR: GARCIA HENAEZ, LORENZA DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 16-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: VI-1887-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17152 TITULAR: GARCIA ICHASO, MILAGROS DOMICILIO: LA MANZANERA, 23-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-2878-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17155 TITULAR: GARCIA ICHASO, MILAGROS DOMICILIO: LA MANZANERA, 23-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-2878-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16965 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON 5, ESC. 2-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-2908-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17038 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON 5, ESC. 2-3° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-2908-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17679 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON 5, ESC. 2-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-2908-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17821 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON 5, ESC. 2-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-2908-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17828 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON 5, ESC. 2-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-2908-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17861 TITULAR: GARCIA MARIA, REBECA DOMICILIO: SAN ANTON 5, ESC.2. 3º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-2908-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17134 TITULAR: GARCIA MARTINEZ, MODESTA DOMICILIO: CANTABRIA, 8-1º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-8081-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17171 TITULAR: GARCIA OSES, AMELIA INES DOMICILIO: SAN MILLAN, 11-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-9166-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17848 TITULAR: GARCIA OSES, AMELIA INES DOMICILIO: SAN MILLAN 11, 4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-9166-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17531 TITULAR: GARCIA OTERO, EMILIO DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL 7-8 ºDR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-8703-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16967 TITULAR: GARCIA TAJES, ELISA DOMICILIO: CALVO SOTELO, 54-6º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-3107-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17644 TITULAR: GARCIA TREVIANO, TORIBIO DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 59, 7º-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-6686-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17650 TITULAR: GARCIA OSES, AMELIA INES DOMICILIO: SAN MILLAN 11, 4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-9166-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17090 TITULAR: GOMEZ ALCALA, MARIA DOLORES DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 77-H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-1519-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17034 TITULAR: GOMEZ ALONSO, MANUEL ARTURO DOMICILIO: DUQUESA VICTORIA, 66-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-1350-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17599 TITULAR: GOMEZ DEL CAMPO, EUSEBIO DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 5, ESC.D- 5º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-1512-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17132 TITULAR: GOMEZ FONSECA, LUIS DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON, 27-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: M-2708-HN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17205 TITULAR: GOMEZ GARCIA, ULPIANO DOMICILIO: GRAN VIA, 14-18º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: GC-3957-W ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17271 TITULAR: GOMEZ MARTINEZ, JOSE DOMICILIO: BERATUA, 18-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-3784-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17284 TITULAR: GOMEZ MARTINEZ, JOSE DOMICILIO: BERATUA, 18-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-3784-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17253 TITULAR: GOMEZ MONASTERIO, SERGIO DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 67, ESC. D-3º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: M-8769-LM ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17240 TITULAR: GOMEZ OCHOA, JESUS LAZARO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 20-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-5008-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17746 TITULAR: GOMEZ VALERO, HIGINIO DOMICILIO: PORTALES 4, 5º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-6357-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17809 TITULAR: GOMEZ VALERO, HIGINIO DOMICILIO: PORTALES 4, 5º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-6357-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17412 TITULAR: GONZALEZ ARMAS, NORY TERESA DOMICILIO: BELCHITE 1, ESC.I, 1º- IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-0889-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17106 TITULAR: GONZALEZ HONTIYUELO, LUIS ANGEL DOMICILIO: ARTESANOS 8, ESC. D-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-4307-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17057 TITULAR: GONZALEZ SAENZ, HILARIO DOMICILIO: MILICIAS, 14-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-8159-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17598 TITULAR: GONZALEZ SAENZ, HILARIO DOMICILIO: MILICIAS 14, 1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-2633-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17185 TITULAR: GORRICO CONSTRUCCIONES, S.A. DOMICILIO: LABRADORES, 7-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-4342-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17325 TITULAR: GUTIERREZ SERRANO, BENITA DOMICILIO: OBISPO LEPE, 7-5º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-4165-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17374 TITULAR: HELADOS Y MARISCOS, S.A. DOMICILIO: CANALEJAS, 6-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-8365-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17581 TITULAR: HERCE PRECIADO, JOSE LUIS DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 23, 6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-7478-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17436 TITULAR: HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO LUIS DOMICILIO: HUESCA 47- 5º G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-5642-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17104 TITULAR: HERNANDEZ LOPEZ, MARIANELA DOMICILIO: GRAN VIA, 36-7º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-2269-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17878 TITULAR: HERNANDEZ LOPEZ, MARIANELA DOMICILIO: GRAN VIA 36, 7º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-2269-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17022 TITULAR: HERNANDO ARANJUELO, VICTOR DOMICILIO: SAN PRUDENCIO, 19-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-2704-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17286 TITULAR: HERNANDO ARANJUELO, VICTOR DOMICILIO: SAN PRUDENCIO, 19-4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-2704-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17349 TITULAR: HERREROS PEREZ, EUGENIO DOMICILIO: LUIS BARRON, 58-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-5456-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17143 TITULAR: HIDALGO MURILLO, ANTONIO JOSE DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 18-2º DD LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-2084-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17528 TITULAR: HORMILLA LOPEZ DAVALILLO, JOSE LUIS DOMICILIO: AVENIDA COLON 14, 4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-0292-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17186 TITULAR: IBAÑEZ ARRIBAS, MARIA BEGOÑA DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON, 44-7º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-5541-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17239 TITULAR: IBAÑEZ MENDOZA, JOSE DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 15-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-2149-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17603 TITULAR: IBAÑEZ MENDOZA, JOSE DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-2149-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17629 TITULAR: IBAÑEZ MENDOZA, JOSE DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-2149-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17202 TITULAR: INDIANO HERNANDEZ, EMILIO DOMICILIO: PLAZA DE SAN PEDRO, 1-2º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-6560-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17407 TITULAR: INFANTE MARTINEZ, JAVIER TOMAS DOMICILIO: PEPE BLANCO 1, 5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-8536-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17324 TITULAR: INSAUSTI HERCE, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: LARDERO, 27-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-3717-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17139 TITULAR: IÑIGUEZ SEGURA, ANA MARIA DOMICILIO: SAN ANTON, 23-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-3772-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17624 TITULAR: IÑIGUEZ SEGURA, ANA MARIA DOMICILIO: SAN ANTON 23, 3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-3772-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17691 TITULAR: IÑIGUEZ SEGURA, ANA MARIA DOMICILIO: SAN ANTON 23, 3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-3772-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17508 TITULAR: IZCO ROJAS, JOSE ANTONIO DOMICILIO: RUAVIEJA 25- SG LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: C-5708-Z ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17456 TITULAR: IZQUIERDO CORDERO, RICARDO DOMICILIO: EL OESTE 3, 3º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-0967-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17807 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO DOMICILIO: BENE.CUERPO GUARDIA CIVIL, 4-3º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-7847-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17306 TITULAR: JIMENEZ ECHEVARRIA, VALERIANO DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 43-ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-1687-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17302 TITULAR: LACALLE GARCIA, ALFREDO DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON, 50-6º J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-3878-I ARTIC.: 16 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 17293 TITULAR: LACALLE GARCIA, ALFREDO DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON, 50-6° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-3878-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17425 TITULAR: LACARRA BLASCO, JOSE DOMICILIO: ALAMEDA 11, ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16976 TITULAR: LAFUENTE CARCAMO, CASILDA DOMICILIO: CORUÑA, 16-BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: M-6070-KP ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17780 TITULAR: LAPRESA GARCIA, ARACELI DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA 1, 7°B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-4057-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17014 TITULAR: LAPRESA MONTALVO, FERMIN DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 49-3° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-8694-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17792 TITULAR: LAZARO RUIZ, MERCEDES DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO 5, 4°-6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-0432-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17026 TITULAR: LEDESMA MARTINEZ, MARIA DOMICILIO: AVENIDA PEREZ GALDOS, 73-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-1069-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17525 TITULAR: LEZA MARTINEZ, JOSE RAMON DOMICILIO: HUESCA 36, 3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-8782-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17369 TITULAR: LOPEZ ARAGON, ANTONIO DOMICILIO: MANUEL VILLEGAS, 6-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-5687-G ARTIC.: 33 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 17066 TITULAR: LOPEZ ARAQUISTAIN NAVAJAS, MARIA YOLANDA DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 57 B-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-5162-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16977 TITULAR: LOPEZ ROLDAN, PABLO DOMICILIO: AVENIDA COLON, 3-8° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-3325-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17859 TITULAR: LOZANO OLARTE, JUAN CARLOS DOMICILIO: SAN ANTON 5, ESC. 2-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: Z-1308-V ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17163 TITULAR: LUIS HORNES, SERGIO DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 15-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: M-7712-FX ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17385 TITULAR: LIORCA PEREZ, MANUEL DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 10-3° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: T-2392-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17824 TITULAR: MAGAÑA NARRO, ESTHER DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 76, 6° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: B-5886-CW ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17151 TITULAR: MAGÑA MARIN, ANTONIO DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA, 7-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-4047-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17212 TITULAR: MANSO EGUIZABAL, LEOPOLDO DOMICILIO: OYON, 4-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-6429-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17123 TITULAR: MANZANARES MORENTIN, NIEVES DOMICILIO: VARA DE REY, 66-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-2380-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17610 TITULAR: MANZANARES MORETIN, NIEVES DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 66, 3°A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-2380-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17131 TITULAR: MARIN BORJABAD, LORENZO DOMICILIO: AVENIDA PEREZ GALDOS, 26-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-9825-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17676 TITULAR: MARIN GALINDO, MIGUEL DOMICILIO: BELCHITE 1, ESC. D-9° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-8307-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17526 TITULAR: MARIN IZQUIERDO, PEDRO JULIAN DOMICILIO: INGENIEROS PINO Y AMORENA 6, 3°A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-7109-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17007 TITULAR: MARIN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES DOMICILIO: SAN DAMIAN 6, 2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-3917-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17204 TITULAR: MARTINEZ BUJANDA IRRIBARRIA, CARLOS DOMICILIO: GRAN VIA, 28-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: VI-5883-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17166 TITULAR: MARTINEZ DE SAN VICENTE BLANCO, MARIO DOMICILIO: JOSE M° LOPE TOLEDO, 6-2° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-8387-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17534 TITULAR: MARTINEZ EZQUERRO, FRANCISCO DOMICILIO: LARDERO 13 B, 3° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-0240-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17434 TITULAR: MARTINEZ GIL, ANA DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 21, 6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-8087-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17187 TITULAR: MARTINEZ LAGUNA, JOSE FERNANDO DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 9-5° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-0068-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17696 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 1, 5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-1857-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17639 TITULAR: MARTINEZ NAJERA, MARIA AURORA DOMICILIO: GENERAL PRIMO DE RIVERA 14, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: NA-4801-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17097 TITULAR: MARTINEZ RAMON, ALFREDO Y UNO MAS DOMICILIO: SUR 1, ESC. D-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-1043-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17578 TITULAR: MARTINEZ REPES, JOSE ANTONIO DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 48, 5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-0481-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17483 TITULAR: MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: GUILLEN DE BROCAR 21, 2° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-1230-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17213 TITULAR: MARTINEZ SAGASTI, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY, 55-6° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-5664-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17000 TITULAR: MARTINEZ SERRANO, JOSEFA DOMICILIO: AVENIDA JUAN XXIII, 1-7° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-4303-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17518 TITULAR: MARTINEZ SORIA, JOSE MARIA DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION 24, 1°B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-1501-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17061 TITULAR: MARRODAN ESPARZA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: AVENIDA PIO XII, 27-9° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-3872-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16955 TITULAR: MATA MARTINEZ, JOSE SIMEON DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 9-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-0316-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16981 TITULAR: MATA MARTINEZ, JOSE SIMEON DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 9-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-0316-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17068 TITULAR: MATA MARTINEZ, JOSE SIMEON DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 9-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-0316-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17312 TITULAR: MAZA LARRAZ, ESTEBAN DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON, 11-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-2293-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 17712 TITULAR: MELE BRUNO DOMICILIO: LARDERO 1, 1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-0800-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17710 TITULAR: MELE, BRUNO DOMICILIO: LARDERO 1, 1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-0800-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17793 TITULAR: MELON PORRES, SERAFIN DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION 24, 7°A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-9450-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17596 TITULAR: MENDEZ URANGA, JOSE RAMON DOMICILIO: SANTA JUSTA 18, 4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-2595-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17228 TITULAR: MERINO LURI, FRANCISCA DOMICILIO: LARDERO, 3-3° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-1041-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16954 TITULAR: MEROÑO PEREZ, ANGEL MARIA DOMICILIO: PIQUERAS, 78-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-9800-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17686 TITULAR: MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-1144-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17689 TITULAR: MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-1144-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17758 TITULAR: MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-1144-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17422 TITULAR: MIRANDA MERINO, NICOLAS DOMICILIO: LUIS BARRON 21, 3º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-7135-B ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17130 TITULAR: MOMBIELA CALVO, MARCO ANTONIO DOMICILIO: HUESCA, 15-2º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: NA-6530-AB ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17144 TITULAR: MONEO MARTINEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: BERATUA, 40-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-1354-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17815 TITULAR: MONEO MARTINEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: BERATUA 40, 1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-1354-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17002 TITULAR: MONFORTE HERNANDEZ, ROBERTO DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ 82, 7º- 10 I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: B-7795-DG ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17357 TITULAR: MONTAJES ELECTRICOS DINAMO DOMICILIO: ESTEBAN MANUEL VILLEGAS, 16-CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-5229-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17539 TITULAR: MONTAJES ELECTRICOS DINAMO DOMICILIO: ESTEBAN MANUEL VILLEGAS 16, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-5229-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17177 TITULAR: MONTAJES RIOJANOS DE LA MADERA, S.A. DOMICILIO: POLIG. CANTABRIA, PARCELA, 18-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-0548-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17863 TITULAR: MORCILLO HERNANDEZ, HILARIO DOMICILIO: REY PASTOR 2, 5º-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-6197-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17465 TITULAR: MORENO BADIOLA, JESUS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 7, 1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-3254-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17485 TITULAR: MORENO GARICA, DOMINGO DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 74, 1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-9535-F ARTIC.: 9 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17391 TITULAR: MORENO RUBIO, ERNESTO DOMICILIO: AVENIDA COLON, 38-7º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-08-94 MATRICULA: LO-9227-M ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17113 TITULAR: MORENO YANGUELA, JOSE MARIA DOMICILIO: MADRE PAULA MONTALT, 35-2º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-8265-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17515 TITULAR: MORGÁ CLEMENTE, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 7, 4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-1953-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17172 TITULAR: MORRAS ETAYO, ANGEL DOMICILIO: PORTALES, 30-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: NA-7917-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17208 TITULAR: MUÑOZ PINILLOS, MARIO DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ, 49-4º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-6044-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17481 TITULAR: MURUGARREN GAREA, CARLOS ENRIQUE DOMICILIO: RIO CIDACOS 13, 2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-0693-N ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17446 TITULAR: NESTARES DIEZ, VICTOR DOMICILIO: CHILE 8, 7º-AI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-5655-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17501 TITULAR: NOAIN JIMENEZ, FERNANDO Y UNO DOMICILIO: HUESCA 3, BJ-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-8744-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17770 TITULAR: NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L. DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 6, 4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-2037-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17618 TITULAR: NUÑEZ BLAZQUEZ, MARIA AMALIA DOMICILIO: VICTOR PRADERA 11, 6º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-6314-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17779 TITULAR: OLARTE SAN JUAN, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VILLAMEDIANA 24, 3º-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-9405-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17838 TITULAR: ORBAÑANOS LOPEZ, JOSE MARIA DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON, 27- 3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-3984-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17846 TITULAR: ORBAÑANOS LOPEZ, JOSE MARIA DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON 27, 3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-3984-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17429 TITULAR: ORCOS BALMADEA, ANTONIO DOMICILIO: SAN PRUDENCIO 4, 3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-0513-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17575 TITULAR: ORTEGA PEREZ, GRACIELA DOMICILIO: POETA PRUDENCIO 1, 8º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-3104-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17308 TITULAR: ORTIZ ALONSO, JUAN CARLOS DOMICILIO: MERCADERES, 2, ESC- D-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-3468-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 16957 TITULAR: ORVISO HERCE, FERNANDO DOMICILIO: BEATOS MENA Y NAVARRETE, 10-3º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-0043-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17225 TITULAR: PACHECO GOMEZ, JOSE DOMICILIO: SAN ANTON, 3-8º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-5395-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17664 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA 43, 6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-0106-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17484 TITULAR: PALEO GARCIA, MARIA TERESA DOMICILIO: RAMBLASQUE 1-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-0679-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17801 TITULAR: PECIÑA ALVAREZ, ANTONIO DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI 5, 2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-5697-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17418 TITULAR: PECHARROMAN LAGUARDIA, ANA BELEN DOMICILIO: LABRADORES 38, 3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-9772-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17117 TITULAR: PEJENAUTE MORAGA, FERNANDO MARIA DOMICILIO: GRAN VIA, 22-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-8795-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17736 TITULAR: PELLEJERO CRUZ, MARIA JESUS DOMICILIO: VARA DE REY, 41- 3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-9529-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17715 TITULAR: PEREZ ALDONZA, BEATRIZ DOMICILIO: Mª TERESA GIL DE GARATE, 74- 6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-4976-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17839 TITULAR: PEREZ GAROÑA, ANGEL DOMICILIO: GRAN VIA 28- 6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-2907-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17817 TITULAR: PEREZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: HUESCA 37 B, 5º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-6708-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16983 TITULAR: PEREZ MINNOCCI, PABLO JOSE DOMICILIO: AVENIDA PEREZ GALDOS, 61-1º J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-7146-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17510 TITULAR: PEREZ SOLA, JUAN JOSE DOMICILIO: INTENDENCIA 2, 4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-1385-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17463 TITULAR: PEREZ TECEDOR, LUIS DOMICILIO: AVD. PEREZ GALDOS 86, ESC.A 5º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-2250-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17654 TITULAR: PESO HERNANDEZ, MARIA PILAR DOMICILIO: HUESCA 61 A, 2º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: B-0663-KY ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17522 TITULAR: PINA SORIA, ADOLFO DOMICILIO: OBISPO FIDEL GARCIA 8, 4º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-3702-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17169 TITULAR: PINILLOS SOBA, ANA MARIA DOMICILIO: AVENIDA JUAN XXIII, 4-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-8674-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17192 TITULAR: PINILLOS SOBA, ANA MARIA DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 4-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-8674-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17597 TITULAR: PINILLOS SOBA, ANA MARIA DOMICILIO: AVENIDA JUAN XXIII 4, 5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-8674-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17646 TITULAR: PINILLOS SOBA, ANA MARIA DOMICILIO: AVENIDA JUAN XXIII 4, 5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-8674-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17424 TITULAR: PISON SANTOLAYA, JESUS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 6, 1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-2431-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17416 TITULAR: PLASENCIA RUIZ, INMACULADA DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA, 3- 7º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-1039-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17641 TITULAR: PRESA GONZALEZ, RAQUEL DOMICILIO: MURO FCO. DE LA MATA 8, 3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: M-3434-GP ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17738 TITULAR: PROSUM, S.A. DOMICILIO: RODEJON 4, BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-5602-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17604 TITULAR: PUENTE SANCHEZ, PEDRO MARIA DOMICILIO: BARRIOCEPO 14, 2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-4519-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17616 TITULAR: PUJADES DOMINGUEZ, ANTONIO DOMICILIO: OVIEDO 6, 2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-4426-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17251 TITULAR: PURAS MORAL, MARCIAL DOMICILIO: RUAVIEJA, 45-3º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: GU-9179-A ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17133 TITULAR: QUEMADA SAENZ BADILOS, MARIA CARMEN DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ-84-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-0916-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17728 TITULAR: RAMIREZ GONZALEZ, ANGEL DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 5-6º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-3483-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17087 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16972 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17011 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17018 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17031 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17150 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17188 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17591 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA 6, 8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17684 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA 6, 8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17720 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA 6, 8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17757 TITULAR: RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA 6, 8º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: LO-4349-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17453 TITULAR: RAMOS AZOFRA, LUIS SANTOS DOMICILIO: CAPITAN CORTES 2, 2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-5132-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17373 TITULAR: RAMOS FERNANDEZ, MARIA JERONIMA DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 14-5º 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: M-2104-DN ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17608 TITULAR: RAMOS PEREZ, LUIS CARLOS DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 18, 7º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-9378-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17611 TITULAR: RAMOS PEREZ, LUIS CARLOS DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 18, 7º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-9378-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17789 TITULAR: RAVINA SANZ, SALVADOR DOMICILIO: BELCHITE 5, ESC.D-5º 1A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-9894-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17243 TITULAR: REDONDO MARTINEZ, MARTA DOMICILIO: GRAN VIA, 45-5º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17499 TITULAR: RENCORET ESTABLIET, CARMEN DOMICILIO: INGENIERO LA CIERVA 8, 5º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-6853-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17625 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LARDERO 31, 4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17647 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LARDERO 31, 4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17649 TITULAR: RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LARDERO 31, 4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: Z-1985-AN ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17341 TITULAR: RICO MARTIN, PAULINO DOMICILIO: ESTEBAN OCA Y MERINO, 19-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17847 TITULAR: RIO BUILDINGS, S.A. DOMICILIO: DOCTORES CATROVIEJO 17, EP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-2810-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17748 TITULAR: RIO GRACIA, RAFAEL DOMICILIO: VARA DE REY, 79- 2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-6674-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17503 TITULAR: RITUERTO, GONZALEZ DE SAN PEDRO, ANGELES DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 11, 2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-08-94 MATRICULA: LO-6939-M ARTIC.: 24 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 16996 TITULAR: ROCHE RUIZ, ANGEL DOMICILIO: VARA DE REY, 79-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-4377-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17834 TITULAR: RODRIGUEZ ALVAREZ, BENITO DOMICILIO: RAMBLASQUE, 1º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-4843-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17529 TITULAR: RODRIGUEZ HERCE, LUIS ANGEL DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA 25, 6º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-5957-H ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17835 TITULAR: RODRIGUEZ HERCE, LUIS ANGEL DOMICILIO: CONDE DE SUPERUNDA, 25- 6º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-5957-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17613 TITULAR: RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE DAMIAN DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 16, 7º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: M-7179-NJ ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17451 TITULAR: RODRIGUEZ PEÑA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: CANTABRIA 23, 3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: NA-9164-D ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17129 TITULAR: RODRIGUEZ RUIZ, VALENTIN DOMICILIO: JOSE Mº LOPE TOLEDO, 14-5º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: Z-3976-P ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17298 TITULAR: RODRIGUEZ RUIZ, VALENTIN DOMICILIO: JOSE Mº LOPE TOLEDO, 14-5º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: Z-3976-P ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17651 TITULAR: RODRIGUEZ RUIZ, VALENTIN DOMICILIO: JOSE MARIA LOPE TOLEDO 14, 5º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: Z-3976-P ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17769 TITULAR: RODRIGUEZ RUIZ, VALENTIN DOMICILIO: JOSE Mº LOPE TOLEDO 14, 5º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-94 MATRICULA: Z-3976-P ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17562 TITULAR: ROMO ALVAREZ, ALBERTO DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ, 18- 1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: M-2748-NL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17530 TITULAR: ROSAENZ VIGUERA, ROBERTO DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 42, 5º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-9248-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17530 TITULAR: ROSAENZ VIGUERA, ROBERTO DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA 42, 5º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-9248-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17449 TITULAR: ROYO BALMASEDA, JESUS DOMICILIO: GRAN VIA 46, 9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-7742-I ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17727 TITULAR: ROYO BALMASEDA, JESUS DOMICILIO: GRAN VIA 46, 9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-3593-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17730 TITULAR: ROYO BALMASEDA, JESUS DOMICILIO: GRAN VIA 46, 9º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-94 MATRICULA: LO-3593-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17490 TITULAR: RUIZ GOMEZ, JAVIER DOMICILIO: SOMOSIERRA 5, 3º-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-08-90 MATRICULA: LO-3776-J ARTIC.: 16 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17493 TITULAR: RUIZ GOMEZ, JAVIER DOMICILIO: SOMOSIERRA 5, 3º-3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-08-94 MATRICULA: LO-3776-J ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17333 TITULAR: RUIZ HURTADO, GREGORIO DOMICILIO: EL NORTE, 22, ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 47 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17869 TITULAR: RUIZ LAFUENTE, AGUSTIN DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 5, 3º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-0983-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16984 TITULAR: RUIZ RAMON, ALEJANDRO DOMICILIO: JOSE Mª LOPE TOLEDO, 1-6º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-9875-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17027 TITULAR: RUIZ RAMON, ALEJANDRO DOMICILIO: JOSE Mª LOPE TOLEDO, 1-6º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-9875-C ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17263 TITULAR: RUIZ SANTOLAYA, ALFREDO DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA, 9-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: A-1009-AB ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17688 TITULAR: SAEN SANCHEZ, MARTA ELENA DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA 20, 4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-9798-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17037 TITULAR: SAENZ DE LA CAMARA MARTINEZ, MARIA PILAR DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 5-6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: Z-0511-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17051 TITULAR: SAENZ DE LA CAMARA MARTINEZ, MARIA PILAR DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 5-6º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: Z-0511-Z ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17136 TITULAR: SAENZ DE URTURI BERMUDEZ, JORGE DOMICILIO: GENERAL ESPARTERO, 3-12º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-1080-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16952 TITULAR: SAENZ LLERA, BEATRIZ DOMICILIO: CALAHORRA, 13-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-6435-D ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17339 TITULAR: SAENZ SAENZ TORRE, MARIA ISABEL DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 11-1º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-8852-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17690 TITULAR: SAENZ SANCHEZ, MARTA ELENA DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA 20, 4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-9798-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17221 TITULAR: SAENZ SIERRA, MARIA CARMEN DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 4-12º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-3909-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17076 TITULAR: SAENZ TORRE CILLERO, LUIS MARIA DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 34-ET LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: M-4173-ML ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17199 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 22-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-4084-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17877 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS 22, 2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-4084-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17700 TITULAR: SAEZ SANCHEZ, MARTA ELENA DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA 20, 4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-9798-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17829 TITULAR: SAEZ VENTUREIRA, ALFREDO DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 74-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-6480-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17013 TITULAR: SAIZ LOPEZ, LUIS FAUSTO DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 56-2º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-6034-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17816 TITULAR: SAN MARTIN AGUADO, ANA BLANCA DOMICILIO: GARCIA MORATO 14, 4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-7088-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17229 TITULAR: SAN VICENTE ALBA, DIONISIO DOMICILIO: TORREMUNA, 56-3º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-2360-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17693 TITULAR: SANCHEZ NAJERA, MANUEL DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY 46, 1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-6210-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17160 TITULAR: SANCHEZ ROBLES CALVO, MARTA DOMICILIO: AVENIDA CLUB DEPORTIVO, 10-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-3481-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16970 TITULAR: SANTOLAYA GARCIA, JOSE ALBERTO DOMICILIO: AVENIDA PIO XII, 16-4º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-9885-E ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17231 TITULAR: SARANOVA GONZALEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: SAN BERNABE, 3-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-2135-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17242 TITULAR: SARDIÑA GRANDE, MARIA LUISA DOMICILIO: OBISPO BLANCO NAJERA, 12-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-3563-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17409 TITULAR: SEDANO MARTINEZ, GREGORIO DOMICILIO: PEPE MAGUREGUI 2, 2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-0134-E ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17589 TITULAR: SERCROM, S.A. DOMICILIO: GRAN VIA 14, 8º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-6950-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17585 TITULAR: SOBRON ZANGRONIZ, IRENE DOMICILIO: GRAN VIA 23- 7º CTR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: M-6033-NG ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17865 TITULAR: SOLANO RUBIO, ALICIA DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ 50, PR-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-94 MATRICULA: LO-4764-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17236 TITULAR: SOLOZABAL TORRES, NURIA DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 40-3º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: M-1663-CS ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17224 TITULAR: SOMALO URUÑUELA, FERNANDO DOMICILIO: VILLA PATRO, 1-37 LOCALIDAD: LARDERO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-4070-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17227 TITULAR: SOMALO URUÑUELA, FERNANDO DOMICILIO: VILLA PATRO, 1-37 LOCALIDAD: LARDERO FECHA: 10-08-94 MATRICULA: LO-4070-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17297 TITULAR: SUBRA ALFARO, MARIA DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 9-2º R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-4803-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17796 TITULAR: SUMINISTROS HOSTELEROS EDUAL, S.L. DOMICILIO: HUESCA 11, B-I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-0350-N ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17108 TITULAR: TALLERES VILIA, S.A.L. DOMICILIO: CTRA. LAGUARDIA, 94-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: M-1605-FL ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17804 TITULAR: TEJADA CORDON, COSME DOMICILIO: MILICIAS 14, 5º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-3947-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17460 TITULAR: TERROBA OCHOA, LORENZO DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA 88 ESC.1-8º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-5448-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16949 TITULAR: TOBIA BLANCO, LUIS ANGEL DOMICILIO: AVENIDA CLUB DEPORTIVO, 56-5º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 01-08-94 MATRICULA: LO-0398-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17330 TITULAR: TORRES PASCUAL, ROSA MARIA DOMICILIO: ONCE DE JUNIO, 1-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-4410-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17489 TITULAR: TRICIO SAEZ, MONTSERRAT DOMICILIO: AVDA. JORGE VIGON 9 A, 6º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-08-94 MATRICULA: LO-8952-J ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17544 TITULAR: ULLOA MANZANARES, ROSARIO DOMICILIO: VALDEOSERA 1, 2º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-0259-I ARTIC.: 16 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17694 TITULAR: VALDOVINOS PEREZ, RICARDO DOMICILIO: DE LA FUNDICION 1, 2º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-2588-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17380 TITULAR: VALORIA BARRAGAN, IGNACIO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 86, ESC. A-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 11 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17381 TITULAR: VALORIA BARRAGAN, IGNACIO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 86, ESC. A-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: CICLOMOTOR ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17086 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: OBISPO RUBIO 13, 4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-9982-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17825 TITULAR: VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS DOMICILIO: OBISPO RUBIO 13, 4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-94 MATRICULA: LO-9982-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17114 TITULAR: VALLEJO REINARES, LUIS DOMICILIO: PRIMO RIVERA, 6-EP-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-0891-K ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17072 TITULAR: VARONA PRECIADO, MERCEDES DOMICILIO: MURO FCO. DE LA MATA, 5-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-0042-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17292 TITULAR: VEA MARTINEZ, JAIME DOMICILIO: GRAN VIA, 3-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-3822-G ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17048 TITULAR: VELA BENITEZ, MARIA DOLORES DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON, 51-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-4260-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16982 TITULAR: VELASCO CAMPO, MATEO DOMICILIO: SUR, 2-8° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-0300-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17532 TITULAR: VERANO GONZALEZ, ENRIQUE DOMICILIO: AVENIDA JORGE VIGON 51, 6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-5052-F ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17486 TITULAR: VICARIO BENITO DEL VALLE, ERNESTO DOMICILIO: PLAZA PRIMERO DE MAYO 18, 2°C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-1644-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 6.000

EXPDTE: 17590 TITULAR: VICENTE BASARTE, VICTOR DOMICILIO: AVENIDA DE LA SIERRA 105-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: VI-3016-A ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17498 TITULAR: VIDORRETA CARBONERAS, RUBEN ADOLFO DOMICILIO: AVENIDA JUAN XXIII 4, 2°A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: NA-0179-L ARTIC.: 39 IMPORTE: 4.000

EXPDTE: 17135 TITULAR: VILORIA VELASCO, ISABEL DOMICILIO: GRAN VIA, 56, ESC. 1-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-08-94 MATRICULA: LO-6999-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17663 TITULAR: VILLA COLLADO, MANUEL DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE 60, 1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-5097-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17669 TITULAR: VILLA COLLADO, MANUEL DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE 60, 1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-5097-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17358 TITULAR: VILLAGRAN GONZALEZ, ELENA DOMICILIO: SAN ANTON, 3-9° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-08-94 MATRICULA: LO-6087-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17516 TITULAR: VILLAGRAN GONZALEZ, ELENA DOMICILIO: SAN ANTON 3, 9° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-94 MATRICULA: LO-6087-H ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17609 TITULAR: VILLAR LOPEZ, MARIA PAZ DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID 135-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-94 MATRICULA: LO-2011-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17671 TITULAR: VILLAR LOPEZ, MARIA PAZ DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID 135-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-94 MATRICULA: LO-2011-J ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17314 TITULAR: VILLOSLADA GARCIA, DANIELA DOMICILIO: REY PASTOR, 31-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-0906-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17196 TITULAR: VILLOTA ALONSO, JESUS FERNANDO DOMICILIO: Mª TERESA GIL GARATE, 14-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-08-94 MATRICULA: LO-2752-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 16995 TITULAR: YUSTES ZUAZO, ROBERTO DOMICILIO: SAN ANTON, 17-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-08-94 MATRICULA: LO-1774-I ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17021 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY, 53-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-8925-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17024 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO: VARA DE REY, 53-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-08-94 MATRICULA: LO-8925-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17080 TITULAR: ZABALA VALCAZAR, PEDRO DOMICILIO: VARA DE REY, 53-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-08-94 MATRICULA: LO-8925-F ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17165 TITULAR: ZUÑIGA CUESTA, ALMUDENA DOMICILIO: GRAN VIA, 52-10° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-08-94 MATRICULA: LO-4507-M ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

EXPDTE: 17704 TITULAR: %%% 92%ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: PZA. ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3°D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-08-94 MATRICULA: LO-0684-L ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

Notificación expediente contradictorio ruina inmueble nº 32 C/ Marqués de San Nicolás III.C.2520

Ignorándose el actual titular bajo y piso 2º Drcha. del inmueble nº 32 de la calle Marqués de San Nicolás, resultando, según los datos obrantes en este Ayuntamiento, ser la titular Dª ANTONIA EZNARRIAGA OTALAURRUCHI, se pone en su conocimiento, y en el de cuantos pudieran ostentar derechos sobre el citado inmueble, para que conste y sirva de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de Noviembre de 1994, que a continuación se transcribe. Asimismo se le comunica que tienen a su disposición en la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento de Logroño el informe técnico del Arquitecto Municipal, en el que se propone la declaración de ruina del mencionado inmueble en base a concurrir en el supuesto 247.2.b) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

INCOACION EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE RUINA EN EL INMUEBLE Nº 32 DE LA CALLE MARQUES DE SAN NICOLAS.

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido con fecha 6 de Agosto de 1993 por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, en el que se describe el mal estado en que se encuentra el edificio nº 32 de la calle Marqués de San Nicolás.

2. El nuevo informe emitido con fecha 16 de Noviembre de 1994, manifestando, que girada nueva visita de inspección al inmueble de referencia, se ha constatado el avance del deterioro progresivo de la edificación, detectándose nuevas deficiencias graves que afectan directamente a la estabilidad y seguridad del edificio, como puede citarse:

La aparición de fisuración en losas y paramentos de caja de escalera, grietas de entidad en muros de fachada, especialmente en calle Marqués de San Nicolás, presentando peligro de desprendimiento en dinteles de huecos, desplome excesivo de tabique divisorio portal-local en planta baja, deformaciones en forjado, mal estado general de aleros con peligro de caída de elementos del mismo, abundancia de revestimientos sueltos en fachadas, fisuración de la montante de abastecimiento de agua potable de viviendas de mano izda. a la altura del forjado techo de piso 1º., y que la edificación presenta un agotamiento generalizado de los elementos estructurales y fundamentales del mismo.

3. Que finaliza el informe, a la vista de las deficiencias tan graves que existen en el edificio, proponiendo la incoación de expediente contradictorio de ruina, así como su desalojo.

4. El contenido de lo dispuesto en el artículo 247.4 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el 19 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

5. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por el Tag-Jefe de la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos.

R E S U E L V E

Primero: Incoar de oficio expediente contradictorio de ruina en el inmueble nº 32 de la calle Marqués de San Nicolás, en base al informe referenciado en el expositivo 2 del presente acuerdo.

Segundo: Dar traslado a los propietarios del inmueble de referencia e inquilinos si los hubiere, que a continuación se relacionan, del informe técnico emitido, para que a la vista del mismo y por un periodo de DIEZ DIAS aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen oportunas:

PROPIETARIOS:

BJ y 2º DR: Dª ANTONIA EZNARRIAGA OTALAURRUCHI

1º DR, 2º IZ 3º IZ y 4ºDR: AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

1º IZ: Dª AGUEDA PERALES FRAGUAS

3º DR: D. ERENIO VELADO FERRERO

4º IZ: Dª Mª LUISA RODRIGUEZ MONTALVO

INQUILINO:

D. PABLO Mª JIMENEZ JIMENEZ

Tercero: Ordenar a propietarios e inquilinos el inmediato desalojo del inmueble de referencia, hasta el momento en que se resuelva el expediente contradictorio de ruina incoado.

Cuarto: De la presente orden se dará cuenta a la Policía Local para que vele por su cumplimiento.

Logroño, 25 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

Notificación expediente contradictorio ruina inmueble nº 32 C/ Marqués de San Nicolás III.C.2521

Ignorándose el actual titular del piso 3º Drcha. del inmueble nº 32 de la calle Marqués de San Nicolás, resultando, según los datos obrantes en este Ayuntamiento, ser la titular D. ERENIO VELADO FERRERO, se pone en su conocimiento, y en el de cuantos pudieran ostentar derechos sobre el citado inmueble, para que conste y sirva de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de Noviembre de 1994, que a continuación se transcribe. Asimismo se le comunica que tienen a su

disposición en la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento de Logroño el informe técnico del Arquitecto Municipal, en el que se propone la declaración de ruina del mencionado inmueble en base a concurrir en el supuesto 247.2.b) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

INCOACION EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE RUINA EN EL INMUEBLE N° 32 DE LA CALLE MARQUES DE SAN NICOLAS.

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido con fecha 6 de Agosto de 1993 por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, en el que se describe el mal estado en que se encuentra el edificio n° 32 de la calle Marqués de San Nicolás.

2. El nuevo informe emitido con fecha 16 de Noviembre de 1994, manifestando, que girada nueva visita de inspección al inmueble de referencia, se ha constatado el avance del deterioro progresivo de la edificación, detectándose nuevas deficiencias graves que afectan directamente a la estabilidad y seguridad del edificio, como puede citarse:

La aparición de fisuración en losas y paramentos de caja de escalera, grietas de entidad en muros de fachada, especialmente en calle Marqués de San Nicolás, presentando peligro de desprendimiento en dinteles de huecos, desplome excesivo de tabique divisorio portal-local en planta baja, deformaciones en forjado, mal estado general de aleros con peligro de caída de elementos del mismo, abundancia de revestimientos sueltos en fachadas, fisuración de la montante de abastecimiento de agua potable de viviendas de mano izda. a la altura del forjado techo de piso 1º., y que la edificación presenta un agotamiento generalizado de los elementos estructurales y fundamentales del mismo.

3. Que finaliza el informe, a la vista de las deficiencias tan graves que existen en el edificio, proponiendo la incoación de expediente contradictorio de ruina, así como su desalojo.

4. El contenido de lo dispuesto en el artículo 247.4 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el 19 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

5. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por el Tag-Jefe de la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos.

R E S U E L V E

Primero: Incoar de oficio expediente contradictorio de ruina en el inmueble n° 32 de la calle Marqués de San Nicolás, en base al informe referenciado en el expositivo 2 del presente acuerdo.

Segundo: Dar traslado a los propietarios del inmueble de referencia e inquilinos si los hubiere, que a continuación se relacionan, del informe técnico emitido, para que a la vista del mismo y por un periodo de DIEZ DIAS aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen oportunas:

PROPIETARIOS:

BJ y 2º DR: Dª ANTONIA EZNARRIAGA OTALAURRUCHI

1º DR, 2º IZ 3º IZ y 4º DR: AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

1º IZ: Dª AGUEDA PERALES FRAGUAS

3º DR: D. ERENIO VELADO FERRERO

4º IZ: Dª Mª LUISA RODRIGUEZ MONTALVO

INQUILINO:

D. PABLO Mª JIMENEZ JIMENEZ

Tercero: Ordenar a propietarios e inquilinos el inmediato desalojo del inmueble de referencia, hasta el momento en que se resuelva el expediente contradictorio de ruina incoado.

Cuarto: De la presente orden se dará cuenta a la Policía Local para que vele por su cumplimiento.

Logroño, 25 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio

III.C.2448

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación provisional así como la Ordenanza reguladora del Precio Público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo así como la Ordenanza, cuyos textos se insertan a continuación del presente, quedan elevados a definitivos según se dispone en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la referida Ley, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y en los plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

DON FELIX MARTINEZ GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAJERA (LA RIOJA).

C E R T I F I C O : Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario en primera convocatoria, el día 29 de julio de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

APROBACION ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda sobre la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez visto el informe económico financiero elaborado al efecto.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.— Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

2º.— Exponerla al público durante el plazo de treinta días para que todos aquellos interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, elevándose a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

OBJETO

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41-b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, consistente en la atención doméstica y/o personal en el domicilio del beneficiario.

BENEFICIARIOS

Artículo 2º.1.— Tiene la condición de beneficiario del servicio toda aquella persona física con residencia en este Municipio, que en atención a sus circunstancias sea receptora del servicio que le habrá sido prescrito previamente por los Servicios Sociales de Base Municipales, o por los del Inserso.

Artículo 2º.2.— Los Servicios Sociales de Base Municipales fijarán previamente el número de horas y días de atención que los usuarios del servicio tengan derecho a la vista de las necesidades de cada beneficiario y disponibilidades del servicio.

PROCEDIMIENTO Y CONDICION DE BENEFICIARIO.

Artículo 3º.— Las personas interesadas en ser beneficiarias del servicio, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Nájera, a través de los Servicios Sociales Municipales a cuyo frente la Trabajadora Social emitirá un informe basado en el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones fijadas. Se establecerá una escala de prioridades en el supuesto de que el volumen de solicitudes supere la capacidad municipal de atender simultáneamente todos los servicios demandados.

Artículo 4º.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en el apartado siguiente:

Los precios por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se establecen en virtud del tiempo asignado en la prestación del servicio, cuyo coste asciende a 1000 pesetas hora y las rentas mensuales declaradas por los beneficiarios en la siguiente escala:

Ingresos mes Unidad convivencia	Porcentaje aportación	Pts./hora.
Menos de 35.000 pesetas	5%	50
35.050 a 42.500 pesetas	10%	100
42.501 a 49.020 pesetas	15%	150
49.021 a 57.680 pesetas	20%	200
57.681 a 65.000 pesetas	25%	250
66.000 a 70.000 pesetas	30%	300
71.000 a 80.000 pesetas	35%	350
81.000 a 85.000 pesetas	45%	450
86.000 a 90.000 pesetas	55%	500
90.001 a 100.000 pesetas	75%	750
Más de 100.000 pesetas	100%	1.000

NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS

Artículo 5º.1.— Las liquidaciones correspondientes a las cuotas devengadas por este precio público se practicarán por los Servicios Sociales Municipales mensualmente, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en función de los servicios asignados durante el mes anterior. Dicha liquidación se notificará al beneficiario para su pago, que deberá efectuar en el plazo de cinco días.

Artículo 5º.2.— Automáticamente sufrirán revisión de precios las cuotas a pagar por los beneficiarios en función del porcentaje en más o en menos, de la variación que sufra el coste del servicio.

Artículo 5º.3.— En lo no regulado por estas normas, será de aplicación en su totalidad el Reglamento General de Recaudación, que inclusive podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

VIGENCIA

Artículo 6º.— La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nájera, 10 de noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Exposición pública de la memoria valorada de las obras complementarias de "Ampliación en el Colegio Sancho III-El Mayor"

III.C.2449

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 1994, la memoria valorada de las obras complementarias de "Ampliación de pavimentación en el Colegio Sancho

III-El Mayor", se expone al público por plazo de 15 días hábiles para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 9 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación parcial de la calle Alesón"
III.C.2450

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.994, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Anular el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Agosto de 1.994 referido a la imposición de contribuciones especiales para las obras de urbanización parcial de la calle Alesón, publicado en el B.O.R. nº 130, de fecha 22 de Octubre de 1994.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 2.982.394 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 331.377 pesetas. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

3º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas afectadas por las obras.

4º.— Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Nájera, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Urbanización parcial en la calle San Millán"
III.C.2451

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.994, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Anular el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Agosto de 1.994 referido a la imposición de contribuciones especiales para las obras de urbanización parcial de la calle San Millán, publicado en el B.O.R. nº 130, de fecha 22 de Octubre de 1994.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 2.266.692 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 251.854 pesetas. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

3º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas afectadas por las obras.

4º.— Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente.

Nájera, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Reposición de saneamiento y pavimentación en Plaza La Estrella"
III.C.2452

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Anular el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Agosto de 1.994 referido a la imposición de contribuciones especiales para las obras de reposiciones de saneamiento y pavimentación en Plaza La Estrella, publicado en el B.O.R. nº 121, de fecha 1 de Octubre de 1994.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 50% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 502.155 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 502.155 pesetas.

Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

3º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas afectadas por las obras.

4º.— Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Nájera, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Urbanización parcial en la calle Hormilla"
III.C.2453

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.994, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Anular el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Agosto de 1.994 referido a la imposición de contribuciones especiales p %%%145% a las obras de urbanización parcial de la calle Hormilla, publicado en el B.O.R. nº 130, de fecha 22 de Octubre de 1994.

2º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 1.485.099 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 165.011 pesetas. Cantidades que sufrirán variación en más o en menos paralela al coste definitivo de las obras.

3º.— Determinar como sujetos pasivos a los propietarios de las fincas afectadas por las obras.

4º.— Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

5º.— De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse se reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Nájera, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Ordenanza reguladora de tenencia de perros III.C.2454

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de día 26 de agosto de 1994, y elevada a definitiva tal aprobación, al no haberse presentado ninguna reclamación u observación en el periodo de información pública, la Ordenanza reguladora de Tenencia de Perros, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, se publica a continuación el texto íntegro: "ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE PERROS

Artículo 1º.— DOCUMENTACION.

1.— Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en el Servicio Municipal correspondiente y a poseer de la "Tarjeta Sanitaria Canina" (o del documento que en su día pueda sustituirla) al cumplir los animales los tres meses de edad.

Dicha cartilla contendrá los siguientes datos de identificación: nombre, apellidos y dirección del dueño o titular, número, fechas de vacunación del animal y cuantos otros datos puedan ser considerados necesarios.

En el momento de censarlos, se le entregará al propietario del perro una chapa de identificación numerada que deberá conservarse junto con la tarjeta sanitaria canina.

2.— Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus propietarios a poseedores al Servicio Municipal inmediatamente después de que dichas circunstancias se produzcan. Los cambios de domicilio del propietario o del animal se podrán comunicar al referido servicio en el momento de la siguiente vacunación.

3.— Cuando se produzca la muerte del animal no se abandonará su cuerpo en la vía pública, ni en solares o terrenos del término municipal, pudiendo en todo caso, hacerse cargo el propietario, siempre que se observen las condiciones de higiene y salubridad que la eliminación del cuerpo requiere.

Artículo 2º.— VACUNACION.

1.— Todo perro deberá ser vacunado contra la rabia una vez al año haciéndose constar el hecho en la correspondiente tarjeta sanitaria del animal.

En el momento de la vacunación se le entregará al propietario del perro

una chapa numerada de vacunación anual que deberá ir adosada en todo momento al collar del animal.

2.— Los establecimientos dedicados a la producción y venta de perros, los profesionales veterinarios y las clínicas caninas autorizadas para realizar la vacunación antirrábica, obligatoriamente solicitarán las dosis de vacunas necesarias y comunicarán al Servicio de Inspección Técnica Veterinaria Municipal las operaciones realizadas, los datos de identificación de los perros vacunados, así como los nombres y domicilios de los propietarios respectivos.

3.— Las campañas de vacunación que realicen los Veterinarios Municipales serán anunciadas con la antelación oportuna.

4.— En el mismo acto de la vacunación se le suministrará al animal un preparado de antiparasitario intestinal.

Artículo 3º.— PERROS VAGABUNDOS.

1.— Se considerará perro vagabundo aquel que no tenga amo identificado, ni esté censado.

2.— Las personas que no deseen seguir teniendo un perro, en ningún caso lo abandonarán, debiéndolo comunicar en el Servicio Municipal correspondiente, ateniéndose en caso de no hacerlo a las responsabilidades que tal omisión diere lugar.

3.— Queda totalmente prohibido el tratar con crueldad a los perros, sean vagabundos o no.

Artículo 4º.— PERROS EN LUGARES PUBLICOS.

1.— Queda prohibido el traslado de perros en cualquier medio de transporte público.

2.— Queda prohibida la entrada y permanencia de perros en todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenaje, transporte o venta de productos alimenticios, así como en establecimientos tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares.

3.— Queda prohibida la entrada y permanencia de perros en espectáculos públicos deportivos y culturales, así como en las piscinas públicas, y establecimientos públicos en general.

4.— El acceso y permanencia de perros en lugares comunitarios, privados, tales como sociedades culturales recreativas, zonas de uso común de comunidades de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.

5.— Los perros lazarillos quedan exentos de las anteriores prohibiciones.

Artículo 5º.— PERROS EN LUGARES PRIVADOS.

1.— Se autoriza con carácter general la tenencia de perros en domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

2.— Queda totalmente prohibida la tenencia de perros en viviendas no ocupadas.

Asimismo, en caso de probada molestia para los vecinos, queda prohibida la tenencia de dichos animales en locales bajo viviendas o próximos a ellas.

3.— el uso de ascensores por personas que vayan acompañadas de perros (en circunstancias en que se concurre con otras personas) se hará de manera que no coincidan en la utilización del ascensor cuando éstas últimas así lo deseen.

4.— No se autorizará en zona urbana la explotación con carácter comercial de la cría de perros. Este tipo de actividad estará sujeto a la obtención de la previa licencia municipal, tramitada conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

5.— No se autorizará la venta callejera de dichos animales.

6.— Los establecimientos de tratamiento, cuidados o alojamiento de perros, dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras, etc., antes de entrar en los citados establecimientos.

Artículo 6º.— PERROS EN VIAS PUBLICAS.

1.— En las vías, plazas y parques públicos, los perros irán obligatoriamente sujetos por correa o cadena, que en aquellos perros de gran corpulencia, no deberá exceder de 1,40 metros de longitud.

El uso del bozal será ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen y mientras duren aquéllas.

Deberán circular, en todo caso, con bozal, aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

En el collar siempre irá adosada la chapa de vacunación anual.

2.— Si circunstancialmente un perro circulase suelto al lado de su amo o acompañante, no será considerado como perro vagabundo, aunque el hecho será objeto de sanción.

3.— Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines y paseos, y en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, tolerándose que lo hagan en los sumideros de las alcantarillas o en aquellos lugares especialmente establecidos para tal fin por este Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca la infracción a esta norma, el propietario o persona que conduzca al perro estará obligado a retirar las deposiciones del animal.

4.— Los conductores de perros pondrán especial cuidado en que éstos no molesten a los niños y adultos, así como que dichos animales no accedan a los espacios ajardinados.

Artículo 7º.— ACCIONES EN CASO DE MORDEDURA.

1.— Las personas mordidas por perros darán inmediata cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. El propietario o poseedor del animal mordedor estará obligado a facilitar la tarjeta sanitaria canina y cuantos datos puedan servir de ayuda tanto a la persona lesionada o sus representantes como a las autoridades sanitarias que lo soliciten.

2.— Los perros que hayan mordido a personas u otros animales, serán sometidos a observación en el tiempo y forma que determinen los servicios oficiales veterinarios.

3.— Los propietarios o poseedores de perros que sospechen que los mismos padecen de rabia, deberán comunicar el hecho a los Servicios Municipales correspondientes, debiendo cumplir todas las instrucciones que estos les señalen.

4.— Cuando se compruebe la manifiesta peligrosidad de un perro, el mismo será retirado por los Servicios correspondientes, previo informe del Veterinario titular del Servicio, quien determinará el destino del animal.

Artículo 8º.— RESPONSABILIDAD.

1.— El propietario del perro será responsable de su comportamiento así como de los daños que produzca, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 9º.— INFRACCIONES.

1.— Se considerará infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

2.— Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Nájera cualquier infracción de la presente Ordenanza.

3.— Los Agentes Municipales cuidarán especialmente el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de las mismas.

Artículo 10º.— SANCIONES.

1.— Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con multas de 1.000 a 5.000 pesetas.

2.— Para la imposición de sanciones se atenderán las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivan: grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, reincidencias o reiteración y circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

DISPOSICION FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja."

Nájera, 9 de noviembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación liquidación y Cuenta General 1993

III.C.2420

Presentada la Cuenta General y sus Estados correspondiente al ejercicio 1.993, con sus justificantes dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas, durante los cuales y ocho más se puedan formular reparos y observaciones que se consideren oportunos.

Ortígosa 7 de noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación provisional presupuesto 1994

III.C.2421

Aprobado el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 1.994 y sus bases de ejecución, así como el catálogo de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112 nº 3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1.986 de 25 de abril, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, en caso contrario se requerirá acuerdo expreso de aprobación definitiva de conformidad con los preceptos del artículo 150.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre. En su día se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja el presupuesto resumido a que se refiere los arts. 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1.985 y 150 nº 3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Ortígosa 7 de noviembre 1.994.— El Alcalde.

Imposición y modificación inicial ordenanzas municipales

III.C.2455

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre 1994, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas Fiscales: Tasa Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos urbanos Tasa Servicio de Alcantarillado.

Precio Público Suministro Municipal de Energía Eléctrica. Precio Público Suministro Agua Potable.

Precio Público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones Municipales análogas.

Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Precio Público por colocación de puestos, Barracas, Casetas de Venta,

espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Al mismo tiempo se aprueba inicialmente la imposición del siguiente precio público:

Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre y 49-B) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa de Cameros, noviembre 1.994.— El Alcalde, Lucilio Noval Martínez.

AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1994

III.C.2433

El Pleno de este Concejo abierto en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1.994, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de 1.994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Concejo, durante las horas de oficina por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señala en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indica en el punto dos del citado último artículo, ante el Pleno de este Concejo. En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzara a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pazuengos a 9 de Noviembre de 1.994.— La Alcaldesa.

Exposición pública de la imposición de diversas ordenanzas

III.C.2434

El Pleno del Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1.994, acuerdo con carácter provisional la imposición de las ordenanzas siguientes:

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza reguladora de contribuciones especiales.

—Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

—Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio del cementerio.

—Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

—Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Ordenanza reguladora de los precios públicos por el suministro de agua.

—Ordenanza reguladora de los precios públicos por ocupación de terrenos de uso público, escombros, vallas, puntales etc.

—Ordenanza reguladora de los precios públicos por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre etc.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los art. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, en todos sus antecedentes se exponen al público en la Secretaría de Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de ordenanzas y de su aprobación, de conformidad con el art. 17-3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de Haciendas Locales y el propio acuerdo corporativo.

Pazuengos, a 9 de Noviembre de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994

III.C.2435

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre

y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Pinillos, a 10 de octubre de 1994.— El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Modificación inicial Ordenanzas Municipales III.C.2456

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre 1.994, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza Fiscal. Reguladora del. Impuesto sobre construcciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre y 49-B) de la ley 7/1.985 de 2 de abril, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rasillo, noviembre 1.994.— El Alcalde, Armando Vilda Capellán.

Aprobación Liquidación y Cuenta General 1993

III.C.2422

Presentada la Cuenta General y sus Estados correspondiente al ejercicio 1.993, con sus justificantes dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas, durante los cuales y ocho más se puedan formular reparos y observaciones que se consideren oportunos.

El Rasillo 7 de noviembre 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial Presupuesto 1994

III.C.2423

Aprobado, el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 1.994 sus bases de ejecución, así como el catálogo de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112 n° 3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, 150 n° 1 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1.986 de 25 de abril, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición publica no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, en caso contrario se requerirá acuerdo expreso de aprobación definitiva de conformidad con los preceptos del artículo 150.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

En su día se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja el presupuesto resumido a que se refiere los arts. 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1.985 y 150 n° 3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

El Rasillo, 7 de noviembre 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1993

III.C.2424

Rendidas por la Alcaldía la Cuenta General del ejercicio de 1993, o informadas las mismas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de conformidad con el art° 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se someten a información pública por plazo de 15 días, antes de pasar a la aprobación del Pleno Municipal, a fin de que puedan ser examinadas dentro de dicho plazo en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, durante el mismo y ocho días más, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno los interesados.

Rincón de Soto, a 10 de Noviembre de 1994.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

Información pública sobre titularidad del panteón n° 30, de la nave 4ª, en el Cementerio Municipal
III.C.2425

Don Eduardo Escalada Lázaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja), HACE SABER:

“Que según consta en expediente de su razón, en el Cementerio Municipal existe Losa y Cruz en la Nave 4ª, número 30, en evidente estado de abandono, así como impagados los recibos correspondientes a la Ordenanza Fiscal por Cementerio Municipal, desde hace más de diez años”.

Y no constando la titularidad del panteón, sin que tampoco se haya podido averiguar la misma, a pesar de las gestiones realizadas, se hace público el presente anuncio, para que las personas afectadas puedan comparecer en expediente en plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O. de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más al levantamiento de la losa y cruz, trasladando los restos al osario para su incineración.

Rincón de Soto, a 9 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación inicial expediente n° 7/94, de Modificación de Créditos
III.C.2457

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 14 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 7 en el Presupuesto de 1994 (de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos), financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del Presupuesto de 1993, y con nuevos ingresos.

Se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formularen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 15 de noviembre de 1994.— El Alcalde, José Mª Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994

III.C.2458

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.505.000
3	Tasas y otros ingresos	3.141.765
4	Transferencias corrientes	1.322.000
5	Ingresos patrimoniales	4.620.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.725.000
	Total ingresos	19.313.765
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.270.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.510.000
4	Transferencias corrientes	760.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.623.765
9	Pasivos financieros	150.000
	Total gastos	19.313.765

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Soto en Cameros, a 2 de noviembre de 1994.— El Alcalde, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Modificación de Ordenanzas Fiscales

III.C.2519

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

*PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

*RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

*SUMINISTRO DE AGUA.

*IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la propia resolución corporativa.

En Tirgo, 21 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994

III.C.2459

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	110.000
3	Tasas y otros ingresos	275.000
4	Transferencias corrientes	125.000
5	Ingresos patrimoniales	294.706
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.500.000
	Total ingresos	2.304.706
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	225.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	315.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.764.706
	Total gastos	2.304.706

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Torre en Cameros, a 9 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2899

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE LUIS MARCOS IZQUIERDO, contra LA DIPUTACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, en relación con el Acuerdo de 3 de marzo de 1994 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el de 31 de enero de 1.994 por el que se sanciona al recurrente con la pérdida de cinco días de remuneración como autor de una falta grave.

Este recurso lleva el número 01/0000387/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2900

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DONA FLOR MARTINEZ ACHA, contra el/a COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con la resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 18 de marzo de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 31 de enero de 1.994, por la que se desestimó la solicitud de que todos los trienios le sean abonados en las cuantías correspondientes al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 01/0000497/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2901

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PEDRO-JESUS SANCHEZ BERMUDEZ, contra el/a MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución del Teniente General JEME, de 22 de junio de 1.994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la del General Director de Gestión de Personal del MAPER, que denegó la petición de rectificación de antigüedad y efectividad de su actual empleo, resolución que también impugna.

Este recurso lleva el número 01/0000687/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2902

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BOFFY PUB, SOCIEDAD LIMITADA, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en relación con Resolución de la Subdirección General de Recursos, de fecha 26 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 22 de Noviembre de 1993, sobre infracción denotada en el Acta nº. 788/93.

Este recurso lleva el número 01/0000761/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2903

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JESUS GARCIA CORNEJO, contra el/a MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución del Director General del Instituto Nacional de Empleo, de 21 de febrero de 1.994, que desestima la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía fijada para el Cuerpo a que pertenece, con abono de las diferencias resultantes desde el 1 de enero de 1.989. Y Resolución del Director General de Servicios, por delegación del Subsecretario, de 8 de Mayo de 1.994, que desestima la reposición interpuesta contra la primera.

Este recurso lleva el número 01/0000567/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2904

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JESUS DOMINGUEZ CANTO, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de 6 de mayo de 1.994, por la que se acuerda la baja en el Cuerpo de la Guardia Civil del recurrente (Guardia Eventual), como incurso en el artículo 10 de la Orden de 31 de julio de 1.987, reguladora del ingreso en el Cuerpo como Guardia Civil Profesional.

Este recurso lleva el número 591/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2905

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.FELIX JESUS MARTINEZ RUIZ; CONTRA Acuerdo del Ayuntamiento de Lardero, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el de 27 de julio de 1.993, sobre legalización de obra realizada por D. Cruz Andrés Ortuño.

Este recurso lleva el número 641/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2906

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto

por DON FRANCISCO-JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución del Teniente General JEME, de 8 de julio de 1.994, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del General Director de Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial de Defensa, sobre concesión de trienios, y en la que no se incluye el tiempo prestado como alumno-aprendiz.

Este recurso lleva el número 01/0000667/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2907

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ASIER LOZANO CASTILLO, EN REPRESENTACIÓN DE AZICHE, S. A., contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con el Acuerdo de la Comisión del Gobierno, en sesión de 8 de junio de 1.994, que desestima la reposición entablada contra el de 30 de marzo de 1.994 (exp. 441/93), sobre concesión de licencia a Aziche, S. L. para la ocupación de local sito en C/. Sagasta, 31, e imposición de sanción al promotor y dirección técnica.

Este recurso lleva el número 01/0000669/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2908

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por QUIROS, S. A. (CORTEFIEL), contra el DIRECCION GENERAL DE TRABAJO en relación con la Resolución de 29 de julio de 1994, que desestima los recursos de alzada (acumulados) interpuestos contra Resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 16 de julio de 1993, confirmatorias de Actas de Infracción números 1307/92, 1308/92, 1309/92, 10/93, 11/93, 12/93, 13/93 y 14/93 y cada una de las cuales suponía una sanción de 50.000 pesetas de multa.

Este recurso lleva el número 01/0000737/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Citación a juicio

III.E.2880

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 428/94 seguidos a instancia de D. MANUEL ALONSO QUINTANILLA y otros, contra la demandada VIERTICA S.L. y otros, en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, VIERTICA S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día CINCO DE ABRIL DE 1995, A LAS OCHO HORAS, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "VIERTICA S.L." que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2881

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 1033/94, seguidos a instancia de D. JESUS GARCIA RIOJA Y CUATRO MAS, contra la demandada LINEA 8 MOBILIARIO, S.A.L. y F.O.G.A S.A. en reclamación de INDEMNIZACIÓN, he acordado citar a los demandados, LINEA 8 MOBILIARIO, S.A.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 22 DE MARZO DE 1995 A LAS 10, 30 h, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado LINEA 8 MOBILIARIO, S.A. L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a ocho de noviembre de 1994.— El Secretario.

Nombramiento perito

III.E.2882

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 592/93 Ejecución nº 264/93 Ejecución acumulada, a instancia de CARLOS ALCALDE RUIZ contra LAUREANO SANCHEZ GARDEANO con domicilio en C/ Beratua nº 8, 7º T LOGROÑO y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 224.769, 0 de principal, más 50000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADA JUEZ SRA GOÑI JUANEDA.— Logroño, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— La anterior diligencia, y para la tasación de los vehículos embargados al ejecutado se designa como perito tasador a D. FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la parte ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida.

Del nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar perito de su parte, con la prevención de que no hacerlo se les tendrá conforme con el designado.

Así lo manda y firma SSª, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 9 de noviembre de 1994.

Notificación auto de ejecución

III.E.2883

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 592/93 Ejecución nº 264/93 Ejecución acumulada nº -- a instancia de CARLOS ALCALDE RUIZ contra LAUREANO SANCHEZ GARDEANO con domicilio en Beratua 8, 7º T LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 224.769,- de principal, más 50.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.— Procédase a la ejecución por la vía de apremio de la sentencia firme de estos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes de la parte ejecutada, LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 224.769 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al FONDO DE GARANTIA SALARIAL para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª MARIA ESTHER GOÑI JUANEDA, Magistrada Juez Sita del Juzgado de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 9 de noviembre de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.2869

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.
HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 234/93 a instancia de CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA contra D. FRANCISCO ARANA MARTINEZ Y Dª Mª JESUS GARAY FERNANDEZ en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 13 de ENERO a las TRECE horas.

Segunda Subasta: 10 de FEBRERO a las TRECE horas.

Tercera Subasta: 10 de MARZO a las TRECE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1).— Vivienda o piso primero derecha, señalado con la letra I, de la casa sita Logroño, Avenida de Burgos nº 92. Con una cuota de participación en el inmueble del 6,50%. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al libro 215/200, folio 198, finca nº 14.439.

Valorado en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 Pts.).

Logroño, a 8 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2908

Dª Mª CRISTINA THOMAS GÓMEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE NUMERO UNO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 126/94, por malos tratos, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En Logroño a veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOGROÑO, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 126/94, malos tratos, siendo denunciante OFELIA HASTY CANTILLO, actualmente en paradero desconocido, siendo denunciado JULIAN MARIN GOMEZ, con DNI número 72.766.682, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a JULIAN MARIN GOMEZ, como autor responsable de una falta de malos tratos, prevista y penada en el segundo párrafo del artículo 582 del Código Penal a la pena de DOS DIAS de arresto menor, y como autor de una falta de vejación injusta, prevista y penada en el artículo 585.4 del mismo Código a la pena de DIEZ MIL PESETAS de multa con arresto sustitutorio de dos días con imposición al condenado digo condenado de las costas que se hubieren causado.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los CINCO DIAS siguientes a su notificación. Dicho recurso habrá de formalizarse por escrito, ante este Juzgado en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente para su conocimiento la Audiencia Provincial de La Rioja.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante OFELIA HASTY CANTILLO, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Logroño a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.2870

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio de menor cuantía, número 197/91, seguidos en este Juzgado a instancia de COBIANSA, S.A. contra CARPINTERIA

TECNICA MIXTA, S.L. se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 10 de enero a las 10,00 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 7 de febrero a las 10,00 horas, y para el supuesto de dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 7 de marzo a las 10,00 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1 ud. plegadora marca ARRIETA con una long. de 2,60 m. y una presión de 75 Tm, valorada en 450.000 pesetas.

1 ud. cizalla marca ARRIETA, valorada en 275.000 pesetas.

Y para que sirva de adecuada publicidad, expido el presente en Logroño, a 9 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2871

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio de menor cuantía, número 409/91, seguidos en este Juzgado a instancia de PINGOUIN ESPAGNE, S.L. contra Dª MARIA DEL CARMEN GARCIA LEYENDA y Dª MARIA ERNESTA PRADO VILLA se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 10 de enero a las 10,30 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 7 de febrero a las 10,30 horas, y para el supuesto de dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 7 de marzo a las 10,30 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

URBANA: Mitad Indivisa, vivienda sita en la planta primera, del edificio nº 20, de la Plaza de Santa Liberata, de la Localidad de Bayona (Pontevedra); inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Vigo, tomo 1.510, libro 110 de Bayona, finca nº 8,618, valorada en 4.725.000 pesetas.

Y para que sirva de adecuada publicidad, expido el presente en Logroño, a 9 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Cédula de citación

III.E.2884

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO, DOY Y TESTIMONIO: Que en autos -de Medidas Previas a la demanda de Separación que pretende promover la solicitante Dª Ana Isabel García Cánovas contra su esposo D. Carlos Castillo Sevillano, seguidas en este Juzgado al Nº 306/94 se ha dictado Auto con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto. En Logroño, a ocho de noviembre de 1.994. Parte Dispositiva. 1º. Da Ana Isabel García Cánovas y D. Carlos Castillo Sevillano podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal; quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro y asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. 2º.— Se concede la guarda y custodia de la hija menor, Virginia Castillo García, a Dª Ana Isabel García Cánovas. Se atribuye el uso del domicilio conyugal y del ajuar doméstico a la esposa; el marido podrá retirar sus ropas y objetos de carácter personal. Se señala la cantidad de 50.000 pts. mensuales como contribución del padre a los alimentos de la hija menor. Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado de este Juzgado, de lo que doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma legal, al demandado D. Carlos Castillo Sevillano, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2885

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 25/89, seguidos a instancia de P.S.A. CREDIT ESPAÑA, S.A. contra D. JOSE IGNACIO ZABALO ODRIÓZOLA y D. IGNACIO JAVIER ZALO ODRIÓZOLA; en reclamación de UN MILLON TRESCIENTAS TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS DE PRINCIPAL (1.303.459 Pts.) más CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000 Pts.) para gastos y costas, todos en ignorado paradero, y como último domicilio era c/ San Matías nº 5 Bis 2º, 3º de Logroño, por cuya resolución se ha acordado; no notificar a D. JOSE IGNACIO ZABALO ODRIÓZOLA.

“Que en el remate celebrado el día 5-10-94, a resultado mejor postor el ejecutante P.S.A. CREDIT ESPAÑA, S.A., ofreciendo por todos los bienes subastados la cantidad total de 100.000 pts. inferior a los 2/3 partes del avalúo del tipo de la 2ª, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 1506 de la L.E.C. se le hace saber el derecho que le asiste de mejorar postura dentro del plazo de 9 días, pudiendo parar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciéndose el depósito prevenido en el art. 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.”

Y para que sirva el presente de notificación a D. IGNACIO ZABALO ODRIÓZOLA, expido el presente que firmo, en Logroño, a 9 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2886

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia de esta, dictada en los autos de Venta en Subasta Pública de la Finca Hipotecada nº 155/94, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., se requiere por medio del presente al deudor D. JULIO-ANTONIO AZCONA SAEZ, cuyo último domicilio conocido es en la calle Rey Pastor, nº 2, 1º, 3ª pta. de Logroño, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que en el plazo de DIEZ días hábiles a partir de la publicación pague al Banco Hipotecario de España, S.A. las cantidades

reclamadas en este procedimiento, según certificación presentada de 2.216.725.— Ptas. así como para que en otro plazo igual de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas hipotecadas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado deudor, se expido el presente en Logroño a 10 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2887

DÑA. ANA LUISA FERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO VE la INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en este Juzgado, se tramitan autos de JUICIO DE COGNICION 74/94 seguidos a instancias de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra SOCIEDAD PINTURAS A.R. S.L. D. RONALDO PINO PINO y D. JULIO ANTONIO AZCONA SAEZ, y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., en cuyos autos, se ha acordado citar a los referidos demandados por medio de edictos a fin de que en el plazo de NUEVE días comparezcan en forma en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento a SOCIEDAD PINTURAS A.R. S.L. D. RONALDO PINO PINO y D. JULIO ANTONIO AZCONA SAEZ, y esposa de éste último a los efectos sólo de lo dispuesto en el art. 144 del R.H., a fin de que comparezcan en forma en autos en el plazo de NUEVE días bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal, expido la presente en Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2888

DÑA. ANA LUISA FERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO VE la INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO DE COGNICION 174/94 a instancias de TELEFONICA DE ESPAÑA, representada por la Procuradora Sra. León Ortega, contra D. ALEJANDRO GONZALEZ PEREIRA y esposa a efectos del art. 144 del R.H., en cuyos autos, se ha acordado emplazar al citado demandado en desconocido paradero, a fin de que en el plazo de NUEVE días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Asimismo, se expide la presente para que sirva de notificación a la esposa del demandado a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R.H.

Y para que sirva de citación al demandado D. ALEJANDRO GONZALEZ PEREIRA, y notificación a su esposa, si casado fuere a los efectos del art. 144 del R.H., expido la presente en Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2910

Dña. Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de la Instancia e Instrucción 3 de Logroño, HAGO SABER: Que en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en el juicio ejecutivo 146/94 que se tramita en este Juzgado a instancias de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y LA RIOJA, representada por la Procuradora Sra. Zuazo, contra GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO PUBLICIDAD, DÑA ANA ISABEL VALDIVIESO TEJERO Y D. JOSE ADAUTO-ZAPICO BARRIOLUENGO, por el presente se cita de remate a GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO PUBLICIDAD a fin de que en el término de NUEVE días comparezca en forma en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Y para que sirva de citación de remate a GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO PUBLICIDAD, expido la presente en Logroño a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2911

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 89/94 a instancia de D. Jose Maria Domingo Pérez-Caballero, que actúa en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de D. Pedro Domingo Pérez Caballero y otros, representados por el Procurador Sr. García Aparicio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: “Hereditad, olivar, hoy sin olivos, regadío de segunda, en jurisdicción de Nájera al sitio de camino de Uruñuela, de dos hectáreas y seis áreas, hoy según reciente medición de dos hectáreas, una área y veinte centiáreas y setenta miliares de superficie, que linda: Norte, Valentín Leza Arenzana, hoy Sofia Leza Lacanal; Sur, río regador; Este, carretera de Uruñuela, y Oeste, camino de Uruñuela. Polígono 8 parcela 382”. La indicada finca quedó dividida y adjudicada en las tres fincas que a continuación se describen: 1.— RUSTICA. Hereditad, cereal, regadío de segunda, en Jurisdicción de Nájera,

al sitio de Camino de Uruñuela, de veinticinco áreas, quince centiáreas y diez miliáreas, que linda: Norte, Sofía Leza Lacanal; Sur, parcela que se describe a continuación y que se adjudica a D. Jose María y D. Pedro Domingo Pérez Caballero; Este, carretera de Uruñuela y Oeste, camino de Uruñuela. Forma parte de la parcela 382, polígono 8. 2. RUSTICA.— Heredad cereal, regadío de segunda, en jurisdicción de Nájera, al sitio de Camino de Uruñuela, de noventa y tres áreas, cinco centiáreas y sesenta miliáreas, que linda: Norte, parcela descrita anteriormente y que se adjudicó a D. Tirso Urbina Tobías, D^a María Teresa y D^a María Violeta Urbina Moreno; Sur, parcela que se describe a continuación y que se adjudicó a D. Pedro. D. Juan Hipólito, D. Antonio y D. Jose Ramón Montes Martínez; Este, carretera de Uruñuela y Oeste, camino de Uruñuela. Forma parte de la parcela 382 del polígono 8. 3.— RUSTICA. Heredad, cereal, regadío de segunda, en jurisdicción de Nájera, al sitio de Camino de Uruñuela, de ochenta y tres áreas, que linda: Norte, parcela descrita anteriormente y que se adjudicó a D. Jose María y D. Pedro Domingo Pérez-Caballero; Sur, río regador; Este, carretera de Uruñuela y Oeste, camino de Uruñuela. Forma parte de la parcela 382 del polígono 8. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera.

Por providencia de fecha 8 de noviembre, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a D^a Antonia Urbina Tobías, Clotilde Carballo Medina, M^a Angeles, conocida por Margarita, Tobías Carballo, Pruden Urbina Tobías, M^a Carmen Urbina Tobías, Da María Coarasa, D^a Elena Urbina Coarasa, D^a Simona Urbina Coarasa, D. Jorge Urbina Coarasa, D^a Isabel Urbina Tobías, D. Maximiliano González García, D. Pedro González García, D^a M^a Concepción González García, D^a M^a Teresa González García, D. Manuel Urbina Tobías, D^a Isabel Urbina Tobías, D^a Antonia Urbina Tobías, D. Abel Urbina Tobías, D^a Milagros Urbina Tobías, y D^a Carmen Urbina Tobías, a sus posibles herederos, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 8 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2912

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este juzgado con el número 126/94 a instancia del procurador Sra. URBIO LA CANOVACA en nombre y representación de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. contra HOSTELERIA DEL EBRO, S.L. sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA el día TRES DE MARZO DE 1.995, a las horas 10 por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día CINCO DE ABRIL-95 a las 10 horas, por el tipo de igual al 75% de la 1, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA.— si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día CUATRO DE MAYO DE 1.995 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

PRIMERA. — Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3, el 20% de la 2.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere a regla 4, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA: El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siga por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Local en planta baja, sito en Logroño, C/ República Argentina, señalada con el núm. 41.— Su cuota de participación en el inmueble es de

20 enteros por ciento. INSCRIPCION.— Libro 1080, folio 14, finca núm. 12.302-N. Inscripción decimoprimer del Registro de la Propiedad Núm. 3 de Logroño.

TIPO DE VALORACION: 30.660.000 Ptas.

2) Solar sito en Logroño, al fondo de la C/ Duques de Nájera y tiene acceso por la planta baja de la casa núm. 41 de República Argentina. INSCRIPCION: Libro 1042, folio 128, finca núm. 6558. inscripción tercera del Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño.

TIPO DE VALORACION: 7.665.000 Ptas.

3.— Vivienda o piso tipo A), con su trastero, bajo cubierta núm. 4 de superficie útil, 18,94 m², con acceso por el portal C; de la C/ Club Deportivo núm. 29, con todas sus dependencias. Ocupa una superficie útil y construida de 134,66 y 166,42 m², según proyecto fin de obra. Su cuota de participación en el inmueble es del 1,03%. INSCRIPCION.— Libro 951, folio 175 vuelto, finca núm. 3.164, inscripción 3^a del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Logroño.

TIPO DE VALORACION: 7.665.000 Ptas.

4.— La participación de la finca 1,65% descrita bajo el núm. 5 marginal, concretada en la utilización de la plaza de garaje, finca registral núm. 3.150-20. INSCRITA en el Registro de la Propiedad Núm. 1 de Logroño, al libro 997, folio 218 y 220.

TIPO DE VALORACION: 547.500 Ptas.

5.— La participación de la finca 1,65%, descrita bajo el núm. 5 marginal concretada en la utilización de la plaza de garaje núm. 21, finca registral núm. 3150-21. INSCRITA en el Registro de la Propiedad Núm. 1 de Logroño, al libro 997, folio 218 y 220.

TIPO DE VALORACION: 547.500 Ptas.

INMUEBLE: Edificio sito en la CIUDAD DE Logroño, señalado con los números 22, 24, 26 y 28 de la C/ Avenida del Club Deportivo y núm. 4 de la C/ Divino Maestro.

6.— Vivienda unifamiliar, señalada con el núm. 3 compuesto de planta baja y alta, integrante del complejo urbanístico sito en término de BENIDORM PARTIDA LIRIET. Esta vivienda tiene derecho al uso y disfrute exclusivo y gratuito de las zonas de acceso y jardín. Le corresponde una cuota de participación en relación al total del valor del inmueble, elementos comunes y gastos generales de diecisiete enteros por ciento. INSCRIPCION: Tomo 693, libro 6, folio 29, finca núm. 76, inscripción séptima del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Benidorm (Alicante).

TIPO DE VALORACION: 7.665.000 Ptas.

Y para su publicación en el B.O.E., Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 9 de noviembre 1994 — La Secretaria.

Citación de remate

III.E.2913

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 260/94, a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, representada por la Procuradora Sra. León, contra los demandados, A.B.C. ASESORIA INTEGRAL; S.L., actualmente en paradero desconocido, DON JAVIER IBUZARRA LARREA y MARIA ANTONIA ALVAREZ RODRIGUEZ, en reclamación por la cuantía de 284.668 Ptas. de principal, mas la de 160.000 Ptas. de intereses y costas; en los que mediante resolución de fecha, 14 de Noviembre de 1.994, he acordado citar de remate al demandado, A.B.C. ASESORIA INTEGRAL; S.L., en la persona de su representante legal, siendo su último domicilio conocido, C/ Gran Vía, 1º Dcha.— LOGROÑO, para que en el término de NUEVE DIAS se persone en autos y se oponga si le conviniera.

Y, para que sirva de citación de remate y de notificación en forma a la demandada, A.B.C., ASESORIA INTEGRAL; S.L., en la persona de su representante legal, expido la presente en Logroño, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Citación a juicio

III.E.2863

En cumplimiento de lo acordado en autos de JUICIO DE FALTAS Nº 230/94 seguidos en éste Juzgado por lesiones, se cita a DANIEL DOS ANJOS TERRINHA cuya última residencia era en Lardero (La Rioja), y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de Lesionado Perjudicado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día SIETE DE FEBRERO y hora de las 10:10 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja expido el presente en Logroño a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2864

MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 466/93, a instancia de Banco Exterior de España contra D. Baldomero Nodal Tome y Dª María Amparo Rodríguez Dueñas, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "En Logroño a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 5 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 466/93, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA representado por la Procuradora Dª CARINA GONZALEZ MOLINA y bajo la dirección de la Letrada Dª ANA REBOIRO MARTINEZ ZAPORTA y de la otra como demandados D. BALDOMERO NODAL TOME y Dª MARIA AMPARO RODRIGUEZ DUEÑAS, en paradero desconocido, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad ... FALLO: Que, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra BALDOMERO NODAL TOME Y MARIA AMPARO RODRIGUEZ DUEÑAS, en paradero desconocido, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA de la cantidad de 373.263 (TRESCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. BALDOMERO NODAL TOME Y DOÑA MARIA AMPARO RODRIGUEZ DUEÑAS, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2889

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cinco de Logroño.

HACE SABER: Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 242/91 a instancia de Banco Vitalicio de España, Compañía de seguros contra la Comunidad de Propietarios del nº 25 de la Calle Portales, en la persona de su Presidente en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la ciudad de Logroño, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cinco de los de Logroño, los presentes autos de JUICIO DE COGNICION 242/91, seguidos a instancia del BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, representada por el Procurador Sr. LARUMBE GARCIA y asistida del Letrado Don ILDEFONSO GONZALEZ, contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL Nº 25 de la Calle PORTALES DE LOGROÑO, en la persona de su Presidente, sobre reclamación de cantidad... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de la mercantil BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, Compañía de Seguros, contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL NUMERO 25 DE LA CALLE PORTALES DE LOGROÑO, debo de condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SEIS (259.706.—) PESETAS, imponiéndole, además, la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento. Y, ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de Uno de Julio, Del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y, para que sirva de notificación a D. Pedro Marín Villaverde, Dª Francisca Córdón Martínez, D. José Manuel Martín Anguiano, Dª Julia Marín Córdón, Dª Lucía García Lacruz, D. Luis Angel Ilarraza Fernández, Dª María Luz Crespo del Pozo, Dª Esperanza Romero Cortés, D. Román Calvo, Dª. Olvido Torre y D. José María García Cubillas, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 5 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2890

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que, en los autos de separación nº 18/93, seguidos a instancia de Dª Rosario Fernández Hernández, representada por la procuradora Sra. Dodero Solano, contra D. Francisco Manuel Borracheiro Muacho, que se haya en ignorado paradero, se ha dictado auto en la pieza separada de medidas provisionales, cuya parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA: Que debo acordar y acuerdo como MEDIDAS reguladoras provisionalmente de los efectos de la separación de los cónyuges, Dª ROSARIO FERNANDEZ HERNANDEZ y D. FRANCISCO BORRACHEIRO MUACHO, las siguientes:

Primera.— La separación provisional de los litigantes.

Segunda.— La atribución de la guarda y custodia de las hijas menores de edad de los sujetos del expediente a Dª Rosario Fernández Hernández, pero ejerciendo conjuntamente ambos cónyuges la patria potestad sobre ellas.

Tercera.— La asignación del uso y disfrute del domicilio conyugal, así como del mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo a Dª Rosario Fernández Hernández, que residirá en dicha vivienda en compañía de las hijas.

Cuarta.— El inventario del mobiliario y del ajuar doméstico existente en el domicilio conyugal.

Quinta.— D. Francisco Manuel Borracheiro Muacho, retirará del domicilio conyugal, previo inventario, sus objetos personales y los de su exclusiva pertenencia.

Sexta.— Por el capítulo de levantamiento de cargas del matrimonio y alimentos, D. Francisco Manuel Borracheiro Muacho, abonará a la demandante, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad mensual de 30.000 (treinta mil) pesetas, cuya suma será anualmente actualizada según los índices de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística.

Séptima.— Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otro. No hago expresa condena en costas. Contra la presente resolución o cabe recurso alguno, pero la parte que se crea perjudicada en su derecho, y el Ministerio Fiscal, podrán formular oposiciones, ante el mismo Juez, en el plazo de ocho días.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de notificación referido demandado, haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, pero la parte que se crea perjudicada, y el Ministerio Fiscal, podrán formular oposiciones, ante el mismo Juez, en el plazo de ocho días.

Logroño, a 10 de noviembre de 1.994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2898

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con este fecha en los autos de Separación nº 18/93, a instancia de Dª Rosario Fernández Hernández, representada por la procuradora Sra. Dodero Solano, contra D. Francisco Manuel Borracheiro Muacho, que se haya en ignorado paradero, y el la cual, se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de VEINTE DIAS, comparezca en autos en forma, mediante abogado y procurador, con prevención de que si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 10 de noviembre de 1.994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2914

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 242/94 promovido por BANCA CATALANA contra HERSOVI S.A. en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el VEINTINUEVE de MARZO de 1995; la segunda el TRES de MAYO de 1995; y la tercera el DOS de JUNIO de 1995 siempre a las 10 horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los

licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% el tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero. También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del acto continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE UNICO.— Vivienda o piso 6º tipo B (Con su trastero anejo bajo cubierta número 16, de superficie útil 7 00 m2). Ocupa una superficie construida de 69 m2. y linda Norte, viviendas tipos A) y C), de igual planta, pasillo de distribución, hueco de escalera; Este, hueco ascensor y vivienda tipo C), Sur, Carretera de Circunvalación y al Oeste, hueco ascensor y vivienda tipo A). Inscrita al libro 1.001, folio 200, finca 4.713.

VALORADO EN 7.355.884,-ptas (SIETE MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS).

Dado en Logroño, a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría.

Edicto

III.E.2915

DONA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 551/92, a instancia de Dª Raquel García del Campo, representada por el procurador Sr. García Aparicio, contra D. Fermín Aramburu Agustizabal, D. Angel villar Pascual y D. Julián Córdoba Briones, sobre reclamación de cantidad de 2.999.328,- pesetas de principal, más otras 1.000.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha acordado emplazar a D. Fermín Aramburu Agustizabal, mediante edictos, para que en el término de QUINCE DIAS, pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por el procurador Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Angel Villar Pascual y D. Julián Córdoba Briones, contra la sentencia dictada en primera instancia en el presente procedimiento.

Y, Para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado rebelde D. FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, expido el presente en Logroño a doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2891

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 415/94, a instancia de Dª MANUELA IJALBA CAMARA, con la intervención del Ministerio Fiscal por el que se solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 de la siguiente finca/s:

Rústica, sita en Torrecilla en Cameros (La Rioja), paraje Espinedo, hoy Camellón, regadio con árboles frutales, de cabida cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Norte, con río Iregua; Sur, con la parcela nº 33 propiedad de D. Avelino Plaza Andrés y Monte Espinedo; Este, con la parcela nº 33 dicha; y Oeste, con las parcelas nº 35 propiedad de D. Mariano López Calleja, nº 36 de Herederos de D. Pedro Montiel, y nº 37 de D. Eugenio Ariznavarreta Cabezón.

Por el presente se cita a cuentas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada. Se cita, asimismo, a los herederos de D. Pedro Montiel, por el mismo término, cuyo domicilio se desconoce.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla 3ª de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a

los oportunos efectos.

Logroño, a 8 de noviembre de 1994.— La Secretaría.

Sentencia

III.E.2919

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita autos de Juicio Ejecutivo nº 417/93, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representada por el Procurador Sra. Zuazo Cereceda, contra D. RICARDO NESTARES DEL VALLE, Dª PILAR MELON LLACH, representados por el Procurador Sr. Blasco Marín, y contra JAMONES VILLAMEDIANA S.L., D. EDUARDO LOBO ESTEBAN Y BEGOÑA LAFUENTE PASTOR declarados en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los l mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En Logroño, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº SEIS de Logroño, los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el nº 417/93, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda, asistida del Letrado Sr. Marín Castellanos, contra D. RICARDO NESTARES DEL VALLE Y Dª PILAR MELON LLACH, representados por el Procurador Sr. Blasco Marín, asistidos del Letrado Sr. Arandia García, y contra JAMONES VILLAMEDIANA S.L., D. EDUARDO LOBO ESTEBAN Y Dª BEGOÑA LAFUENTE PASTOR, estos tres últimos en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que desestimando como desestimo la oposición planteada por el Procurador de los Tribunales Sr. Blasco Marín, en nombre y representación de D. RICARDO NESTARES DEL VALLE Y Dª PILAR MELON LLACH. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, contra JAMONES VILLAMEDIANA S.L., D. RICARDO NESTARES DEL VALLE, Dª PILAR MELON LLACH, D. EDUARDO LOBO ESTEBAN Y Dª BEGOÑA LAFUENTE PASTOR, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos y con su producto hacer cumplido pago al ejecutante de lo reclamado, 1.784.915 pts. de principal mas los intereses legales y costas del presente procedimiento. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y Rubricado por la Ilma. Magistrado-Juez.

Y, para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes JAMONES VILLAMEDIANA S.L., D. EDUARDO LOBO ESTEBAN Y Dª BEGOÑA LAFUENTE PASTOR, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de su publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.2872

D. JOSÉ MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 91/94, a instancia de D. Tomás Valdivielso Tejero, contra D. Domingo Martínez Loza (y contra su esposa, si la tuviere, a los sólo efectos del art. 144 del R.H.), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“SENTENCIA Nº 240/94.— En Logroño, a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, señalados con el nº 91/94, a instancia de D. Tomás Valdivielso Tejero, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, representado por el Procurador Sr. Blasco Marín y asistido por sí mismo, contra D. Domingo Martínez Loza (y contra su esposa a los sólo efectos del art. 144 del R.H.), sobre reclamación de cantidad:

“FALLO.— Que debo condenar y condeno a D. Domingo Martínez Loza, a que pague a D. Tomás Valdivielso Tejero la cantidad de ciento veinticinco mil doscientas veinte pesetas (125.220 Pts.), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, que se unirá al libro de las de su clase previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación para el demandado D. Domingo Martínez Loza (y para su esposa, demandada a los solos efectos del art. 144 del R.H.), expido el presente en Logroño, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Citación a juicio

III.E.2892

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil nº 322/94, promovido a instancias de D. JUSTO ALUTIZ DUARTE contra D. FRANCISCO DA PURIFICAO VENTURA Y ZURICH SEGUROS, se ha acordado citar al demandado D. Francisco Da Purificao Ventura a la celebración de juicio verbal para el día 13 de diciembre de 1.994 a las 10 horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación en Legal forma al demandado D. FRANCISCO DA PURIFICAO VENTURA, extendiendo la presente, que será publicado en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, en Logroño a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Emplazamiento al demandado

III.E.2893

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición nº 385/94, a instancias de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA nº 1 C/ Río Linares, LOGROÑO, representados por la Procurador Dª Regina Dodero de Solano, contra COMUNIDAD HEREDEROS Y LA HERENCIA YACENTE de Dª Lucia Ibáñez Esparza en los que por propuesta de providencia de fecha 10 de noviembre de 1.994, se ha acordado emplazar al expresado demandado a fin de que en el plazo improporrible de NUEVE Días Hábiles comparezca en los autos expresados en forma, asistido de abogado, apercibiéndole que de no hacerlo en el referido plazo, se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado COMUNIDAD HEREDEROS Y LA HERENCIA YACENTE DE Dª LUCIA IBÁÑEZ ESPARZA, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. de La Provincia de La Rioja.

En Logroño, a 10 de noviembre de 1.994.— La Secretaria.

Citación

III.E.2916

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº Siete de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Expediente de Dominio con el nº 420/94, a instancia de D. Pedro Mª Peciña Pascual y de Dª Mª Elena Casorrán Fernández, sobre inmatriculación de la siguiente finca urbana: "Plaza de garaje nº 83, sita en planta de sótano del edificio sito en Logroño, en la C/ Gran Vía Juan Carlos I y San Antón, nº 9, 11 y 13 de la primera y 1 y 3 de la segunda. Ocupa una superficie el solar de dos mil diecinueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados."

Por el presente se cita a los dueños de las fincas colindantes a la plaza de garaje propiedad de los instantes del expediente, y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Logroño, Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, y en el de La Rioja. Logroño, 11 de noviembre de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2865

HAGO SABER: Que a instancia de MIGUEL ANGEL LOMA OSORIO PUERTO, representada por la procuradora Purón Picatoste contra GINO JEAN CLAUDE VEGA LAM y GRUPO VITALICIO, sobre reclamación de cantidad, en las que recayo en el día de la fecha resolución del siguiente tenor literal:

A la vista de la comparecencia juicio de la misma fecha, señálese para la celebración de juicio para el día 14 de diciembre a las 12 horas, citando a las partes a través de sus representantes legales y al demandado D. GINO JEAN CALUDE VEGA LAM a través del Boletín Oficial de la Provincia, entregándose el edicto de citación a juicio, junto con el oficio dirigido al

Excmo. Sr. Gobernador Civil de La Rioja, a la Procuradora Purón Picatoste para su diligenciado.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

Y para que conste y sirva de citación al demandado D. GINO JEAN CLAUDE VEGA LAM del que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, a los fines de que el día y hora señalados comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente en Logroño a 4 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.2842

Dª ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; PARTICIPA:

Que en la Secretaría Civil de este Juzgado se tramitan:

Autos de juicio de separación conyugal nº 333/94 a instancia de Dª Ana Mª Alguacil Mendi, representada por la Procuradora Sra. Baroja Leorza contra D. Mariano Delgado Rubiera, con último domicilio conocido en Alfaro y actualmente en paradero ignorado, habiéndose acordado por resolución de esta fecha librar el presente a fin de que en el término de VEINTE DIAS comparezca en las actuaciones, personándose en forma y contestando a la demanda, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por caducado su derecho a contestar y se le declarará en situación procesal de rebeldía, significándole que en la Secretaría tiene a su disposición copia de la demanda y documentos presentados.

Autos sobre adopción de medidas provisionales nº 334/94, entre las mismas partes, habiéndose acordado por este medio citar a la comparecencia prevenida en la Ley a fin de ser oído al cónyuge D. Mariano Delgado Rubiera, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 de NOVIEMBRE a las 10 horas de su mañana, en relación con las medidas interesadas por su esposa.

Dado en Calahorra, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2873

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición nº 95/92, a instancia de CALZADOS RIOJANOS, S.A. d/ en Arnedo, Polígono Renocal s/n, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. JOSE RAMON SANTOS MENENDEZ, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 9 de enero de 1995. Hora 10:05.

SEGUNDA SUBASTA: Día 6 de febrero de 1995. Hora 10:05.

TERCERA SUBASTA: Día 6 de marzo de 1995. Hora 10:15.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/14/0095/92, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo turismo Lancia modelo Delta HF Turbo, matrícula S-0217-O. Valorado para subasta en 400.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 8 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2917

D^a Isabel Valcarce Codes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato con el n^o 332/94, por el fallecimiento de D^a DOMINICA HERCE LUJO, nacida en Tudelilla (La Rioja) el 6 de agosto de 1909, hija de Nicolás y de Pilar, que falleció en Logroño el 2 de julio de 1994, en estado de soltera, sin ascendientes, al haberlo premuerto sus padres citados y sin descendientes, reclamándose la herencia en favor de sus sobrinos D^a Carmen Flora y D^a María Pilar Herce Alcalde, D. Nicolás Herce Sáinz, D^a María del Pilar y D. Leopoldo Herce López, D^a Angela María Cruz y D^a María Pilar Herce Herce, D^a María Luisa y D^a Amelia González Herce.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el expediente a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Calahorra, a 4 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE CALAHORRA

Emplazamiento

III.E.2843

D. José Ignacio Martínez Esteban, Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o Dos de Calahorra y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado y con el n^o 73/94 se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía a instancias de M^a Práxedes y M^a Luz Medrano Medrano, representadas por el Procurador Sra. Miranda, frente a D. Alfonso, Antonio, Pilar, Carlos, Javier y Alejandro Arnedo Areitio, cuyos domicilios se desconocen, por lo que sirva el presente para emplazar a Antonio, Pilar, Carlos, Javier y Alejandro Arnedo Areitio por término de 10 días para comparecer en juicio a los efectos del artículo 269 de la L.E.C.

Dado en Calahorra a 4 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2866

D. José Ignacio Martínez Esteban, Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o Dos de Calahorra y su partido, hace saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo n^o 436/92, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representado por el Procurador Sr. Varea, frente a SATURNINO MANUEL ALONSO HERNANDEZ y Otra sobre reclamación de 1.143.303 ptas. de principal, más otras 500.000 Ptas. de intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar al demandado para que en el plazo de nueve días se persone en las actuaciones y se oponga a la ejecución si les conviniera, así como requerirle de pago y embargarle una casa en C/ Horcerías n^o 22 de Autol, inscrita al tomo 339, libro 67, folio 125 vto., finca 8.823 del Registro de la Propiedad de Calahorra. Conforme dispone el art. 1460 de la L.E.C.

Dado en Calahorra, a 4 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.2867

D^a SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Declaración de Herederos al n^o 417/94 de D. JUAN BAUTISTA CRESEO SOTO, seguida a instancia de su hermano EMILIANO CRESEO SOTO, cuya defunción acaeció el día 27 de Noviembre de 1.992 en la localidad de Haro, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro reclamándolo.

Dado en Haro a veinticinco de Octubre 1.994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2868

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Cognición 257/92 a instancia de D. Fernando Guillen Diaz de Cerio contra D. Luis María Sobrino Garrido y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 720.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE próximo y de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20 de

ENERO 1995 próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de Febrero de 1.995 próximo de las DOCE HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

NUEVE CABALLOS DE PASEO, con un VALOR TOTAL DE SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Dado en Haro, a 8 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2728

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo 41/94 a instancia de Banco de Santander S.A. contra D. Manufacturas Haro S.A.; Roberto Alvarez Arroyo y Teresa Pérez Díez Velasco y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 14.918.904 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día ONCE DE FEBRERO 1.995 próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13 de MARZO 1995 próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de ABRIL DE 1.995 próximo de las DOCE HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva este edicto asimismo de NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS para el señalamiento de subastas.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Piso primero entresuelo A, primer sótano de la casa n^o 24 de la Calle Marcelino Alvarez n^o 24 de MADRID. De 84,24 m2, VALORADO EN CATORCE MILLONES NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS CUATRO PESETAS.

Dado en Haro, a 20 de octubre de 1994.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.2874

En virtud de lo acordado en Juicio de Cognición nº 613 de 1.990, a instancia de D. Daniel Cárdenas García contra D. JOSE ENRIQUE MAHAVE MARTINEZ, sobre reclamación de cantidad, se NOTIFIQUE a éste último que: "En tercera subasta celebrada en este Juzgado se ha ofrecido la suma de 225.000 Pts. por el tractor matricula LO-21375-VE, marca Ford modelo 7600, la cual no llega a las dos terceras partes del p recio que ha servido de tipo, haciéndole saber que dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, liberando el bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la L.E.C., o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas".

Y para que tenga lugar la NOTIFICACION a D. JOSE ENRIQUE MAHAVE MARTINEZ; expido el presente en Haro, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.2894

Dª SUSANA VALDEMOROS RUIZ; Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio al nº 420/94, promovido a instancia de JAVIER REDONDO EGAÑA y su esposa Dª BEGOÑA SANTAMARIA ORTIZ, sobre reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro respecto de la finca urbana sita en la localidad de Haro, que a continuación se describe:

"Casa existente en el casco de la Ciudad de Haro y su calle del "Dos de Mayo", distinguida con el nº 4, hoy 2, que ocupa una superficie de 44 metros cuadrados, compuesta de dos pisos y linda: derecha entrando, de los herederos de D. Victoriano Sancho; izquierda, de los de Cesáreo Campo; espalda, patio de luces de los Angulos y otros; y, al frente, la calle de su emplazamiento".

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en dicho expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada, así como a los herederos desconocidos de D. VICTORIANO SANCHE y de CESAREO CAMPO, por desconocerse su identidad y domicilios, para que todos ellos dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifican.

En Haro a 25 de Octubre de 1.994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2895

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 46/92 a instancia de HEREDEROS DESCONOCIDOS DE Dª Mª LEGARDA BARCENA y D. ROBERTO DUVAL GABARRI y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 8.697.750 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día ONCE DE ENERO de 1.995 próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DIEZ DE FEBRERO 1.995 próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día DIEZ DE MARZO 1.995 próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Derechos hereditarios que correspondan de Dª María Legarda Barcena, sobre las fincas siguientes inscritas en el Registro de la Propiedad de Haro.

1.— Urbana, inscrita al Tomo 1.705, Libro 239, Folio 166, Finca 21.414. Valorada en 2.370.000 pesetas.

2.— Urbana, inscrita al Tomo 1.635, Libro 219, Folio 134, Finca 18.428. Valorada en 2.920.500 pesetas.

3.— Urbana, inscrita al Tomo 1.635, Libro 219, Folio 136, Finca 18.429. Valorada en 3.407.250 pesetas.

Dado en Haro, a 7 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

III.E.2896

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha en Juicio Ejecutivo nº 31/91 a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A. contra D. ROSA GARRIDO TUBIA, en paradero desconocido, se cita a ROSA GARRIDO TUBIA para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los autos y se oponga a ala ejecución , si le conviniera, haciéndole saber que se ha decretado el embargo sobre: "Plaza de garage, sita en el edificio de Avda. de la Diputación nº 20 de Haro".

Y para que tenga lugar expido la presente en Haro, a 9 de noviembre de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2918

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 262/92 a instancia de Dª MARIA AZUCENA MARTINEZ CONDE y D. JESUS NANCLARES ALVAREZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.039.022 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DOCE DE ENERO de 1.995 próximo y hora de las DOCE TREINTA por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día OCHO DE FEBRERO 1.995 próximo y hora de las DOCE TREINTA.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día DIEZ DE MARZO 1.995 próximo de las DOCE TREINTA sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— 1/2 parte. Rústica Heredad de secano, inscrita al Tomo 1.587. Folio 28. Libro 149. Finca nº 10.530 del Registro de la Propiedad de Haro. Valorada en 700.000 pesetas.

2.— 1/2 parte Rústica Heredad. Inscrita al Tomo 1.599. Libro 152. Folio 131. Finca 12.732 del Registro de la Propiedad de Haro. Valorada en 243.478 pesetas.

3.— 1/2 parte. Heredad secano. Inscrita al Tomo 1.293. Folio 43. Finca 11.216. del Registro de la Propiedad de Haro, valorada en 95.544 pesetas. Dado en Haro, a 9 de noviembre de 1994.— El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON
EN BURGOS
Sala de lo Social

Cédula de notificación (13.285)

III.E.2875

En el recurso de suplicación número 319/94 de esta Sala que trae su

causa de los autos número 1027/93 del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos seguidos a instancia de Luis Domínguez González, contra el Instituto Nacional de Empleo y la Empresa Yajaira C. Herrera Romero S.L. sobre prestaciones desempleo ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "Ilmo. Sr. D. Marcos Antonio Blanco Leira Presidente; Ilma. Sra. D^a M^a Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Ilma. Sra. D^a Concepción R. Ureste García, Magistrado. Sentencia número 809/94. Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones en los autos número 1027/93, seguidos a instancia de D. Luis Domínguez González, contra el Instituto Nacional de Empleo y la Empresa Yajaira C. Herrera Romero S.L. sobre prestaciones desempleo, y mandamos retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la Diligencia de Ordenación de fecha 1 de marzo de 1994, desde la cual quedan anuladas las actuaciones, incluida ésta, para que se dicte otra dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y se subsanen los defectos descritos en la fundamentación jurídica de esta resolución. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Marcos Antonio Blanco Leira.— M^a Teresa Monasterio Pérez.— Concepción R. Ureste García.— Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Yajaira C. Herrera Romero S.L. cuyo último domicilio lo tuvo en Polígono Cantabria 1 de Logroño y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones", Código 1062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C/Vitoria nº 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 Pts. en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la c/ Génova en Madrid,

c/c. núm. 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.), expido la presente en Burgos a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA Sala de lo Social

Notificación de sentencia (13.283)

III.E.2876

Doña María Asunción Barrio Calle, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

CERTIFICO: Que en el Recurso de Suplicación núm. 5.064/92-CBO, siendo el Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D. ANTONIO GONZALEZ NIETO, seguido a instancia del INSS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de La Coruña, dictada el 16-octubre-1992, en sus autos nº 1.011/91 seguidos a instancia de Da DOLORES GARCIA IGLESIAS frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y D^a CELESTINA SALINAS BAÑOS, sobre VIUDEDAD recayó sentencia de esta Sala de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro cuya parte dispositiva dice así: "FALLAMOS: que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la sentencia de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de La Coruña, en autos seguidos a instancia de D^a DOLORES GARCIA IGLESIAS frente al Organismo recurrente y D^a CELESTINA SALINAS BAÑOS, sobre viudedad, y, con revocación de la misma, debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por DDOLores GARCIA IGLESIAS con absolución de la Entidad Gestora demandada."

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Galicia, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de Casación para unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que podrá prepararse dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 218 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y una vez firme expídase certificación para constancia en el Rollo que se archivará en este Tribunal, incorporándose al correspondiente Libro de Sentencia, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que surta sus efectos legales, sirviendo de notificación: a D^a CELESTINA SALINAS BAÑOS, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en La Coruña, a 4 de noviembre de 1994.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: "INSTALACION Y ALQUILER DE TELEVISORES EN LAS HABITACIONES DE PACIENTES DEL HOSPITAL DE LA RIOJA". Expediente nº 06-8-2.1-055/94 IV.A.1338

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 25 de octubre de 1994, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la empresa INDUSTRIAS BERMUDEZ PEÑARRUBIA, S.L., en el canon de su proposición de: setecientos ochenta mil pesetas/ anuales (780.000.- Ptas/ anuales), revisables según el aumento del I.P.C.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del suministro de "EQUIPO DE GESTION AUTOMATICA PARA ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL". Expediente nº 06-4-2.1-065/94 IV.A.1339

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 11 de octubre de 1994, resuelve declarar desierto el mencionado suministro.

Así mismo con fecha 27 de octubre de 1994, resuelve adjudicar por contratación directa el suministro "EQUIPO DE GESTION AUTOMATICA PARA ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA", a la empresa CENTRO DE CALCULO DE SABADELL, S.A. por el importe de su proposición de: dos millones cien mil pesetas (2.100.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño a 8 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de

Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "MEJORA DE RODADURA EN LA CTRA. LR-113, TRAMO: CANALES AL LIMITE PROVINCIA DE BURGOS". Expediente nº 09-1-2.1-042/94 IV.A.1340

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 26 de septiembre de 1994, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la empresa: ISMAEL ANDRES, S.A., por el importe de su proposición de: sesenta y dos millones setecientos treinta y una mil ochocientos treinta pesetas (62.731.830.-Ptas.) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz

Adjudicación de la contratación de: "RODILLO COMPACTADOR TANDEM AUTOPROPULSADO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS". Expediente nº 09-4-2.1-046/94 IV.A.1341

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 28 de octubre de 1994, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa COMERCIAL PEREZ DE MAQUINARIA, S.A., por el importe de su proposición de: doce millones cuatrocientas ochenta y una mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (12.481.554.-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "MEJORAS PUNTUALES EN LAS CTRAS. LR-123, LR-492 Y LR-494". Expediente nº 09-1-2.1-053/94 IV.A.1342

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 26 de octubre de 1994, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la empresa: RIOJANA DE ASFALTOS, S.A., por el importe de su proposición de: dieciocho millones de pesetas setenta mil seiscientos cincuenta pesetas (18.270.650,-Ptas.) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "MATERIALES Y TRABAJOS DE TRANSFORMACION DE VEHICULO LAND-ROVER 2000 EN AUTOBOMBA RURAL LIGERA". Expediente nº 10-4-2.1-019/94 IV.A.1343

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 28 de octubre de 1994, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa INCIPRESA, S.A., por el importe de su proposición de: tres millones cien mil pesetas (3.100.000,-ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del suministro de: "ADQUISICION DE DIVERSAS PRENDAS DE TRABAJO PARA PERSONAL DE RETENES CONTRA INCENDIOS FORESTALES; VIVEROS Y GUARDERIA FORESTAL". Expediente núm. 10-3-2.1-036/94 IV.A.1344

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 26 de octubre de 1994, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de las empresas: por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

LOTE nº 1 — Desierto, por no ajustarse ninguna oferta a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE nº 2 — PRODUCTOS MESA, por el importe de su proposición de: ochocientos doce mil ciento treinta pesetas (812.130,-ptas)

LOTE nº 3 — EL CORTE INGLES, S.A., por el importe de su proposición de:

doscientas cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesetas (245.610,-ptas)

LOTE nº 4 — EL CORTE INGLES, S.A., por el importe de su variante A de: un millón ciento cincuenta y cuatro mil quinientas treinta pesetas (1.154.530,-ptas)

LOTE nº 5 — GOMEZ PRECIADO, S.L., por el importe de su proposición de: un millón quinientas doce mil novecientas cuarenta pesetas (1.512.940,-ptas)

LOTE nº 6 — EL CORTE INGLES, S.A., por el importe de su proposición de: un millón ochocientos veintiseis mil pesetas (1.826.000,-ptas) por ser las ofertas más ventajosas para la administración.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "SUMINISTRO DE DIVERSOS LOTES DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE RECOGIDA DE ACEITES USADOS". Expediente nº 10-4-2.1-038/94 IV.A.1345

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 2 de noviembre de 1994, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de las empresas (Lote nº 1) CONTENUR, S.A., por el importe de su proposición de: nueve millones novecientas noventa y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas (9.996.375,-ptas) y Lote nº 2) PLASTIC OMNIUN SISTEMAS URBANOS, por el importe de su proposición de: dos millones novecientas treinta y dos mil quinientas pesetas (2.932.500,-ptas), por ser las ofertas mas ventajosas para la Administración.

Logroño, 8 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de la asistencia de: "REDACCION DE UN PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA". Expediente núm. 10-5-2.1-014/94 IV.A.1365

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 9 de noviembre de 1994, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa: ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACION, S.A., por el importe de su proposición de: veintitres millones ochocientos noventa y ocho mil quinientas cuarenta pesetas (23.898.540,-Ptas.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 15 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "AUTOBASTIDOR 4X2 CARROZADO CON EQUIPO RECOLECTOR COMPACTADOR DE R.S.U. DE 12-14 M3 DE CAPACIDAD". Expediente nº 10-4-2.1-034/94 IV.A.1366

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 8 de noviembre de 1994, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa ROS ROCA, S.A., en su oferta Variante b1), por el importe de su proposición de: doce millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientas ocho pesetas (12.688.208,-ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 15 de noviembre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución fianza definitiva

IV.A.1346

Para proceder a la devolución de Aval constituido en su día por CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y SERVANDO, S.A. para garantizar el "Acopio de materiales en obra de pavimentación de Avda. Cidacos", se hace público para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 7 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, José María León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Concurso para la contratación del suministro e instalación de diverso mobiliario urbano, que se ubicará en diferentes zonas de la ciudad de Calahorra IV.A.1352

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de 8 de noviembre de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la contratación del suministro que a continuación se detalla, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo que dispone el art. 122.2 del RDL 781/86 de 18 de abril.

OBJETO: Suministro e instalación de diverso mobiliario urbano, en concreto 225 mts. lineales de barandilla y 254 papeleras.

TIPO DE LICITACION: 9.650.800.— pts.

GARANTIA PROVISIONAL: 193.016 pts., en metálico.

GARANTIA DEFINITIVA: 386.032.— pts.

PLAZO DE ENTREGA: Dos meses.

PLIEGO DE CONDICIONES: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones deberán presentarse en el departamento de Contratación de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuera sábado, el fin de plazo pasara al siguiente hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 9.00 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION: "D. ..., domiciliado en ..., calle ... nº ..., distrito postal ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., (en su caso) en nombre propio (en su caso) en nombre de la empresa ... (en su caso) en representación de ..., se compromete a realizar el suministro e instalación de diverso mobiliario urbano (barandillas y/o papeleras), que se ubicarán en diferentes zonas de la ciudad de Calahorra, con arreglo al siguiente detalle y condiciones: ... el precio de ..., pts. (cantidad en cifra y letra).

Todo ello con arreglo a las cláusulas administrativas particulares correspondientes al pliego de Condiciones aprobado para llevar a cabo la contratación del suministro e instalación de diverso mobiliario urbano (papeleras y barandillas), que se ubicarán en diferentes zonas de la ciudad de Calahorra, cuyo contenido declaro conocer plenamente.

En ..., a ... de ... de 199...

Firma del Proponente".

Calahorra, a 9 de noviembre de 1994.— La Alcaldesa.

Concurso para la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos
IV.A.1439

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 1994, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso convocado para la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de la presentación de las posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso si bien condicionado a la que dispone el art. 122.2 del RDL 781/86 de 18 de abril.

OBJETO: Concesiones administrativas para el uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Abastos. (13 puestos cerrados y 8 puestos centrales abiertos).

TIPO DE LICITACION: Al alza, y garantía provisional:

Puesto 1.— 1.430.334.— pts.— 58.507.— pts.
Puesto 2.— 1.775.720.— pts.— 72.634.— pts.
Puesto 3.— 861.071.— pts.— 35.221.— pts.
Puesto 4.— 2.659.752.— pts.— 108.795.— pts.
Puesto 5.— 950.048.— pts.— 38.861.— pts.
Puesto 7.— 3.043.407.— pts.— 124.488 pts.
Puesto 8.— 2.740.552.— pts.— 111.691.— pts.
Puesto 9.— 1.795.811.— pts.— 73.456.— pts.
Puesto 10.— 2.713.330.— pts.— 110.987.— pts.
Puesto 11.— 4.223.074.— pts.— 172.741.— pts.
Puesto 12.— 1.139.484.— pts.— 46.610.— pts.
Puesto 13.— 2.294.276.— pts.— 93.864.— pts.
Puesto 14.— 2.294.276.— pts.— 93.864.— pts.
Módulo A.— 2.187.500.— pts.— 102.550.— pts.
Módulo B.— 437.500.— pts.— 20.510.— pts.

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la mencionada Secretaría en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta anuncio en el B.O.R., excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 9:00 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION: "D. ..., domiciliado en ..., calle ... nº ..., titular del D.N.I. nº ..., expedido en ..., en fecha ..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa .../(en su caso) en representación de ..., enterado del anuncio de convocatoria de concurso, inserto en el Boletín oficial de La Rioja nº ..., de fecha ..., y del contenido del Pliego de Condiciones, toma parte del concurso convocado para la adjudicación del puesto nº ..., del Mercado Municipal de Abastos, para dedicarlo a la actividad de ..., y solicita la adjudicación del mismo por el precio de ... pts. (cifra y letra).

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego de Condiciones aprobado para esta contratación cuyo contenido declaro conocer plenamente.

Asimismo, se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad prevista en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, y arts 159.h) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85 de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Calahorra, a ... de ... de 1994

Firma del proponente"

Calahorra, a 25 de noviembre de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Concurso para la explotación del bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena
IV.A.1376

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14.11.1994 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso público, de la Explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia el concurso por el procedimiento de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Tipo de licitación: 50.000 ptas. mejorables al alza.

Duración del contrato: Un año, prorrogable.

Oficina de exposición: En la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional de 1.000 pesetas. Definitiva del 4% del importe total del remate. Independiente de esta fianza, se pondrá otra adicional de 200.000 pesetas con el fin de evitar las continuas rescisiones

de contrato, ante la exigua fianza definitiva y solo atender el Bar en temporadas de mayor rentabilidad, con lo que se garantiza el servicio continuado.

Presentación de plicas.— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir en sábado, tendrá lugar al día siguiente hábil.

Modelo de proposición:

"D. ... de estado ... profesión ..., domicilio ... ciudad ... y con N.I.F. ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por poder bastanteado, que se acompaña) enterado de la convocatoria de Concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., para contratar la Explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena, me comprometo a realizar la citada explotación, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente, proponiendo como precio de la concesión el de ... (letra y número), adjuntando la documentación exigida en el referido pliego (así como, en su caso, las propuestas tendientes a mejorar la prestación del servicio).

Lugar, fecha y firma".

En Entrena (La Rioja), a 16 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

IV.A.1372

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón del contrato garantizado.

— Obras de "Acondicionamiento de dos viviendas ambas 1º dcha. en los inmuebles nº 42 y 52 de la calle Barriocepo". Adjudicatario: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FRANSA, S.A.

— Trabajos comprendidos en la "Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Urbanización Pedregales". Adjudicatario: Equipos de Técnicos de Transporte y Territorio, S.A. (E.T.T.)

— Obras de "Urbanización, red de distribución de agua potable y saneamiento en C/Torremuña (tramos A,B y C) y red de distribución de agua potable y saneamiento de C/Torremuña (Fase V-Rey Pastor)". Adjudicatario: OBRAS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES, S.A.

— Obras de "Ampliación y Mejora del Abastecimiento de agua a la ciudad de Logroño: Captación y Conducción de agua bruta". Adjudicatario: DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

— Obras de "Derribo de cuerpo trasero anexo al inmueble nº 41 de la calle Marqués de San Nicolás". Adjudicatario: GREGORIO MARTINEZ, S.A.

— Obras realizadas por "Ejecución subsidiaria en el inmueble nº 10 de la calle Herreras". Adjudicatario: OBRAS Y SERVICIOS DEL EBRO, S.A.

— Asistencia Técnica para la elaboración de un estudio de "Planificación energética en el municipio de Logroño". Adjudicatario: INGENIERIA ENERGETICA Y DE EQUIPAMIENTO URBANO, S.A. (INGEQR). Logroño, 14 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Devolución de fianza

IV.A.1347

Por Doña Maria Julia Blanco Marín, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por importe de 19.800 pesetas, que constituyó como garantía en la adjudicación del bar del Complejo Deportivo Turístico Municipal (Piscinas) durante la temporada 1.994.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, en funciones, Agustín García Metola.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Devolución fianza definitiva piscinas temporada 1994

IV.A.1367

Solicitada por D. Luis Fernández Varela la devolución de la fianza constituida en garantía de la prestación del Servicio de las Piscinas Municipales, temporada 1994; se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones

quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Vicente de la Sonsierra, a 10 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DEL OJA TIRON

Subasta de venta de vehículo

IV.A.1373

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Oja Tirón en la sesión del día 9 de noviembre de 1.994, acordó convocar la subasta por el procedimiento de tramitación ordinaria que a continuación se indica:

1.— Objeto.

Constituye el objeto de la subasta la venta del siguiente vehículo:

Lote nº 1.— Máquina excavadora Míchiga 85-III, número de bastidor 4023.B.133EN

2.— Tipo de licitación. Lote nº 1.— Tipo 250.000.—ptas.

Precio base que el licitador puede modificar al alza.

3.— Duración del contrato.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

4.— Oficina de exposición.

El expediente junto con los documentos de carácter técnico están de manifiesto en las oficinas de la Mancomunidad del Oja Tirón sita en c/ Plaza Doctor Palacio nº 1,1º de Casalarreina (La Rioja) en días y horas hábiles de oficina.

5.— Fianzas provisionales y definitiva.

Lote nº 1. Fianza provisional 5.000 ptas. correspondiente al 2% del

precio de licitación. Fianza definitiva: El 4% del remate.

6.— Presentación de plicas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad del Oja Tirón, durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Apertura de plicas.

En la sede de la Mancomunidad del Oja Tirón, sita en la plaza del Doctor Palacios nº 1,1º de Casalarreina (La Rioja) a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.— Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., provisto de D.N.I. nº ... con clasificación ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) ... conforme acreditado en poder notarial, declarado bastante, toma parte en la subasta convocada por ... relativa a la venta de vehículo, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ... número a cuyo efectos hace constar:

a) Que oferta:

Por el lote nº 1.— La cantidad de ...

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales ni en las señaladas en la Ley General Electoral ni en la Ley de Contratos del Estado.

c) Acompaña toda la documentación exigida en los Pliegos de condiciones de la subasta.

d) Conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

En ... a ... de ... de 1.994.— El licitador.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Solicitud de licencia para la actividad de bar

IV.B.632

D ESTRELLA HERNANDEZ RUIZ solicita Licencia Municipal para, la instalación, apertura y funcionamiento de BAR en Ad. del cidacos, nº 58 de Arnedillo, cuya actividad está sujeta a la calificación y demás prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto nº 2414/1961 de 30 de Noviembre.

Se abre el periodo de información pública para que aquellos que se consideren afectados puedan presentar las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles.

En Arnedillo a 26 de Octubre de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para apertura de un bar

IV.B.633

BENITO MALLAGARAY ARANSAY, ha solicitado licencia municipal para la instalación de un BAR RESTAURANTE, en el Parque del EBRO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño 10 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un taller

IV.B.634

SATURNINO ROMERO MARQUINA, S.A. ha solicitado licencia municipal para la instalación de un TALLER CONCESIONARIO DE SERVICIOS TECNICOS, sito en C/ SAN MILLAN, Nº 16, BAJO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 11 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para la apertura de un taller de restauración de obras de arte

IV.B.630

Dª Blanca Amestoy Fernández Montes, mayor de edad, con D.N.I. número 16.574.246, ha solicitado licencia para la instalación de de un taller de restauración de obras de arte en la calle Mayor número 30 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, en funciones, Agustín García Metola.

Solicitud de licencia para la apertura de un taller eléctrico para reparación de motores

IV.B.631

D. José Antonio Navas Garnica, mayor de edad, con D.N.I. número 16.535.310, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Obras Públicas número 52, ha solicitado licencia para la instalación de de un taller eléctrico, para reparación de motores en la Avda. de Obras Públicas número 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, en funciones, Agustín García Metola.

COMUNIDAD DE REGANTES REGADIO "LA CHOZA" DE PRADEJON

Convocatoria

IV.B.684

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "La Chozá", a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Cultural Municipal, el próximo día 23-23-94 a las 8 horas, de la noche en primera convocatoria, y a las 8,30 horas, en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.— Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.— Aprobación de un préstamo o de un crédito para ciertos pagos.
- 3.— Lectura y aprobación de la 8ª fase de Cementación 1995-1996.
- 4.— Ruegos y preguntas.

Pradejón, 23 de noviembre de 1994.— VºBº El Presidente, Carmelo Iñiguez Preciado.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Plantación de chopos (13.297)

IV.B.635

AYUNTAMIENTO DEL RIO ALHAMA ha solicitado autorización para realizar una PLANTACION de CHOPOS en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: BARRIO VENTAS DE CERVERA.

Municipio: CERVERA DEL R. ALHAMA (LA RIOJA).

Pio: ALHAMA

Superficie de la plantación: 2.0000 Has.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del

Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas des tacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 14 de Octubre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Corta de chopos (13.289)

IV.B.636

IBERDROLA, S.A. ha solicitado autorización para realizar una CORTA de CHOPOS en terrenos de dominio publico cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: POLIGONO 3, PARCELA 44

Municipio: NESTARES (LA RIOJA)

Río: IREGUA Volumen de la corta: 200 M3 (100 en dominio público)

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 14 de Octubre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Nota-anuncio (13.300)

IV.B.637

DON JOSE ALFONSO MENDOZA ALESON solicita autorización para la reparación de una presa ubicada en el paraje Santa Maria y El Molino en el río Cárdenas, en el termino municipal de Berceo (La Rioja).

La obra se reduce al refuerzo con la colocación de unos 8 m3. de hormigón y piedra para recalzar la presa que recoge el agua del salto de su central y molino.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms. 26-28, 50006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis, 26071-LOGROÑO.

Zaragoza, 17 de Octubre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Plantación de chopos

IV.B.638

JOSE MARTINEZ AGUIAR, ha solicitado autorización para realizar una PLANTACION de CHOPOS en Terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: TARANCO

Municipio: HARO (LA RIOJA)

Pío: EA

Superficie de la plantación: 0.7500 Has. (0.0580 en dominio público)

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas des tacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 17 de Octubre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Nota anuncio (13.299)

IV.B.639

El Ayuntamiento de Badarán ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de las piscinas municipales de la población.

El vertido de aguas residuales se efectuaría en el río Cárdenas, previo tratamiento en una fosa séptica y zanjas drenantes. El caudal estimado de vertido es de 5 m3/día.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Pº de Sagasta, 28, Zaragoza, y fotocopia del expediente y Proyecto en las oficinas de Logroño, c/ San Antón, 15, 1º A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de octubre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Nota-anuncio (13.298)

IV.B.640

“Gregorio Martínez S.A.” ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de una urbanización situada en el término municipal de Nalda.

El vertido de aguas residuales se efectuaría en el río Iregua, previo tratamiento en una planta biológica de oxidación total. El caudal estimado de vertido es de 400 m3/día.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Pº de Sagasta, 28, Zaragoza, y fotocopia del expediente y Proyecto en las oficinas de Logroño, c/ San Antón, 15, 1º A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de Octubre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Nota-anuncio (13.294)

IV.B.641

El Ayuntamiento de Sajazarra ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el “Proyecto constructivo de la planta de tratamiento de lixiviados en Sajazarra”, redactado por MADESA, que incluye también la depuración de las aguas residuales de la población de Sajazarra.

El vertido de aguas residuales se efectuaría en el arroyo Mardancho, previo tratamiento en una planta fisico-química y biológica de oxidación total. El caudal estimado de vertido en el proyecto es de 80 m3/día.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Pº de Sagasta, 28, Zaragoza, y fotocopia del expediente y Proyecto en las oficinas de Logroño, c/ San Antón, 15, 1º A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de Octubre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Nota-anuncio (13.295)

IV.B.642

El Ayuntamiento de Sajazarra ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el “Proyecto constructivo de la planta de tratamiento de lixiviados en Sajazarra”, redactado por MADESA, que incluye también la depuración de las aguas residuales de la población de Sajazarra.

El vertido de aguas residuales se efectuaría en el arroyo Mardancho, previo tratamiento en una planta fisico-química y biológica de oxidación total. El caudal estimado de vertido en el proyecto es de 80 m3/día.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Pº de Sagasta, 28, Zaragoza, y fotocopia del expediente y Proyecto en las oficinas de Logroño, c/ San Antón, 15, 1º A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de Octubre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Nota-anuncio (13.293)

IV.B.643

Dña. ASCENSION SAENZ DEL RINCON (N.I.F.:16442065D) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje EL VETO (Po:12,Pa:301 A,B,C) en la localidad de ARNEDO en el término municipal de ARNEDO (LA RIOJA), izquierda de la YASA LOS MOROS tributaria del río CIDACOS por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2900 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 350 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.35m.diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de Noviembre de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Nota-anuncio (13.292)

IV.B.644

D. MARTIN-LUIS NEGUERUELA RUIZ DE LA CUESTA (N.I.F.:16425977K) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje PALOMAREJOS (Po:25,Pa:1464) en la localidad de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA en el término municipal de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (LA RIOJA), derecha del río MOLINAR tributario del río OJA por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.7134 Has. y con un volumen anual de 3900 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.70 m.diámetro y 7.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 80 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el del Ebro C/ Sagasta, nº 26-28 Zaragoza - y en sus oficinas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de Noviembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Nota-anuncio (13.291)

IV.B.645

Dña. PILAR AGUADO MORENO (N.I.F.:16410768S) y D. FRANCISCO SAN JUAN AGUADO (N.I.F.: 16512729V) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LOS LLECOS (Po:31,Pa:95,96,97,156,161) en la localidad de AUSEJO en el término municipal de AUSEJO (LA RIOJA), izquierda del río LA MADRE tributario del río EBRO por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 1.5546 Has. y con un volumen anual de 5000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m.diámetro y 8.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de Noviembre de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio

IV.B.629

Se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de base imponible por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a la persona que a continuación se relaciona y que no ha podido ser notificada por rehusar el recibo de la misma:

CONCEPTO: IMPUESTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº EXPTE.: 10574/91

CONTRIBUYENTE: LAVIN CRESPO, Maria José

ULTIMA DIRECCION: C/ Luis Barrón, 1 1º Logroño

B.IMPONIBLE: 16.480.000

Contra este acuerdo podrá interponerse los siguientes recursos: De reposición ó tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos ó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Región al de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de este acuerdo es la del Boletín Oficial de la Provincia de Logroño en el que se publique.

Santander, 20 de Octubre de 1 994.— El Jefe de Servicio, P.O. Jesús Díaz Paz.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de libretas de ahorro y de imposiciones a plazo fijo por extravío de los títulos

IV.C.39

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario Número 09-0308552 de Aguilar de Rio Alhama; 09-025856-60 de Arnedillo; 0900052200 de Nájera; 09.371950-89; 0938274800; 9-264911-92; y 2037.0110.72.09.393.184.57 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo

Fijo Números 200016-103; de Albelda de Iregua; 202441879 de Alfaro; 202695615 de Calahorra; 02027518303 y 202534512 de Haro; 20961636-6 de Uruñuela; y 200318352 de San Millán de la Cogolla; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 15 de Noviembre de 1.994.— El Subdirector General, Luis Manuel Calleja Benito.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O-1-1958

Frankueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54